

Reglamento escolar

SUPERIOR



Fecha de publicación: **Agosto 2026**

Fecha de última modificación: **Agosto 2026**

Vigente a partir de: **10 Agosto 2026**

Enseñanza e Investigación Superior A.C. (Universidad Tecmilenio)

Ave. Paseo del Acueducto No. 2610, Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64909.

Se prohíbe la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de Universidad Tecmilenio a cualquier persona o actividad que sean ajenas al mismo.

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico; sin embargo, gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que, al emplearlo, se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad. En la Universidad Tecmilenio, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

CONTENIDO

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente	2
Introducción	8
CAPÍTULO I ACÁDEMICO	10
<i>Tema I Disposiciones generales</i>	11
Objetivo	11
Contenido	11
Obligatoriedad	11
<i>Tema II Admisión de estudiantes</i>	12
Requisitos de admisión	12
Violación de ciclo	14
Transferencia de campus	15
<i>Tema III Revalidaciones, equivalencias y acreditaciones</i>	16
Equivalencia en contenido	16
Porcentaje de equivalencia y/o revalidación	17
Lineamientos de equivalencia y/o revalidación	18
Resolución de equivalencia externa y/o revalidación	18
Trasferencia de estudiantes con equivalencias y/o revalidaciones	19
Transferencia interna	19
Examen de suficiencia	19
<i>Tema IV Períodos académicos</i>	20
<i>Tema V Inscripciones</i>	21
Condiciones para inscripción	22
<i>Tema VI Carga académica de los estudiantes</i>	23
Sobrecarga académica	24
<i>Tema VII Evaluación del aprendizaje</i>	25
Materias y certificados reprobados	27
Revisión de calificación de evaluaciones institucionales y actividades evaluables	28
Evaluaciones institucionales extraordinarias	28
Evaluaciones globales de nivel	30
Claves de calificación	30
Examen de suficiencia	31
<i>Tema VIII Expedición de certificados completos y graduación en las carreras profesionales y en los programas de posgrado</i>	32
Certificación interna	32
Certificados totales	32
<i>Temas IX Distinciones académicas</i>	36
<i>Artículos Transitorios</i>	37
CAPÍTULO II GENERAL DE ESTUDIANTES	38

<i>Tema I Disposiciones generales</i>	39
Objetivo	39
Visión	39
Contenido	39
Obligatoriedad	39
Aplicación	40
<i>Tema II Derechos de los estudiantes</i>	41
Cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios	41
Participar en grupos estudiantiles	41
Elaborar publicaciones estudiantiles	42
Organizar eventos estudiantiles	42
Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio	43
Participar en actividades de voluntariado institucionales	43
Principios del Voluntariado Institucional	43
Libertad de expresión	43
Presentar quejas y/o reportes	44
<i>Tema III Obligaciones de los estudiantes</i>	45
Credencial institucional	45
Seguro de accidentes	45
Cobertura pago de colegiatura	45
Prohibido portar armas	46
Prohibido fumar	46
<i>Tema IV Campañas de bienestar, salud, seguridad</i>	47
Bienes de la Comunidad Educativa	47
Campañas de bienestar	47
Campañas de prevención de factores de riesgo	47
De la salud emocional o psicológica	51
Tratamiento del estudiante cuando se presente dictamen con padecimientos de origen psiquiátrico, del neurodesarrollo, psicológicos o neurológicos	51
Campañas de seguridad	52
Acceso a campus	53
Del Procedimiento para el Operativo de Prevención	53
<i>Tema V Infracciones Académicas, Faltas Disciplinarias y de Convivencia</i>	54
Conductas que afectan la Integridad Académica	55
Faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje	58
Documentación e información falsa o sin validez	59
Faltas a la disciplina y al orden institucional	60
Violencia, Acoso y Conductas que Afectan la Convivencia	62
Reincidencia	64
Medidas Cautelares	64
Faltas de disciplina	64
Faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje	65
Medidas disciplinarias y Sanciones	65
Amonestación	66

Medida correctiva	66
Condicionamiento disciplinario	67
Pérdida de derechos	67
Suspensión	67
Baja por Sanción	68
<i>Tema VI Disposiciones para el Procedimiento de Conciliación</i>	69
De la conciliación	69
Conclusión de conciliación	70
Acuerdo de conciliación	70
<i>Tema VII Integración y atribuciones del comité disciplinario</i>	72
Del comité disciplinario	72
Integración del comité	72
Convocatoria	72
Notificación del procedimiento disciplinario	73
De las pruebas	73
Reunión de integración	73
Resolución del comité disciplinario	74
<i>Tema VIII Lineamientos para las Notificaciones del Reglamento</i>	75
<i>Tema IX De la confidencialidad de la información acerca de los estudiantes</i>	76
CAPÍTULO III BECAS COLEGIATURAS, FORMAS Y PERIODOS DE PAGO	77
<i>Tema I Generalidades</i>	78
<i>Tema II Becas</i>	80
Requisitos para la obtención de beca	82
Refrendo de beca	84
Reducciones o cancelaciones	86
De la apelación y reconsideración de becas	87
Disposiciones generales	87
<i>Tema III Colegiaturas, Formas y Periodos de Pago</i>	89
Planes de pago	89
Opciones de pago	89
De las colegiaturas	89
Cobro de penalidades e intereses moratorios	90
Cobro o devolución en caso de baja total de materias y/o certificados	90
Facturación	90
Contratación de seguro de accidentes personales y Cobertura de colegiatura	92
Reembolso	92
Graduación	93
CAPÍTULO IV INTERCULTURALIDAD	94
Alcance	95
<i>Tema I Programas interculturales para estudiantes de la Universidad Tecmilenio</i>	96

Tipos de programas	96
Requisitos de admisión de los requisitos generales	96
De los requisitos para los programas que implican una acreditación	97
Reglas generales de participación	98
De los Cursos de Idiomas y Study Tours	98
De Work Abroad	100
De las competencias nacionales e internacionales	100
Cambios en los programas interculturales previos a la salida del estudiante	102
Políticas de pago, cancelación y reembolso	102
Cancelación en caso de una emergencia internacional	104
Seguros	105
Trámites del estudiante previos a su viaje al extranjero	106
Calificaciones y reconocimientos	107
Una vez concluida la estancia en el extranjero	108
Bajas y cancelaciones en programas interculturales	109
Exclusión de responsabilidades de la Universidad Tecmilenio	110
De las reglas administrativas pagos del estudiante	111
De la promoción	111
<i>Tema II Disposiciones disciplinarias para los estudiantes de Universidad Tecmilenio en programas interculturales</i>	112
De las disposiciones disciplinarias básicas	112
<i>Tema III Programas interculturales para estudiantes extranjeros en la Universidad Tecmilenio.</i>	116
De las definiciones generales	116
Cambios de estatus y/o transferencias de estudiantes internacionales	117
Calificaciones y acreditación de materias y certificados	117
Responsabilidades del estudiante internacional temporal en la Universidad Tecmilenio	118
Exclusión de responsabilidades de la Universidad Tecmilenio para estudiantes internacionales temporales	119
Cancelaciones en la participación en programas internacionales	120
<i>Tema IV De la participación del personal de la Universidad Tecmilenio como colaborador acompañante o Líder de Interculturalidad</i>	121
<i>Tema V: De las reglas de acreditación de materias y certificados para programas interculturales</i>	122
CAPÍTULO V SERVICIO SOCIAL	124
<i>Tema I Objetivos del Servicio Social</i>	126
<i>Tema II Obligación para cumplir el Servicio Social</i>	127
<i>Tema III Actividades a ser acreditadas para el Servicio Social</i>	128
Servicio Social Comunitario	128
De las horas que no pueden ser acreditadas	128
<i>Tema IV Normas de acreditación del Servicio Social</i>	129
Inicio del Servicio Social	129
De la Acreditación	130
De la Impartición de Clases	130

<i>Tema V Transferencias</i>	131
<i>Tema VI Obligaciones de los estudiantes para realizar el Servicio Social</i>	132
<i>Tema VII Derechos de los estudiantes al realizar su Servicio Social</i>	133
<i>Tema VIII Sanciones a los estudiantes al realizar su Servicio Social</i>	134
<i>Tema IX Procedimiento de acreditación del Servicio Social</i>	135
<i>Tema X Campos para práctica clínica y servicio social en salud</i>	136
Lineamientos de Servicio Social para los programas de ciencias de la salud	136
De la práctica del Servicio Social para programas de Salud	141
Requisitos y duración de la realización de Servicio Social de Salud.	142
Derechos, obligaciones y sanciones de los pasantes de Salud	143
Requisitos y trámites para liberar el Servicio Social de Salud	144
Glosario	145

Introducción

Este Reglamento Escolar se refiere exclusivamente al nivel de Profesional Asociado, Licenciatura, y Posgrado; por lo que cumple con las disposiciones del artículo 46 y artículo 51 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y demás normatividad vigente y aplicable incluidas en las políticas de la Universidad Tecmilenio.

La Universidad Tecmilenio fue fundada en el año 2002 con el respaldo del Tecnológico de Monterrey. Desde su nacimiento, se ha distinguido por ser una institución educativa innovadora, que ha tenido un gran crecimiento en todo el país a lo largo de su historia.

En el año 2013, la Universidad Tecmilenio creó y lanzó su nuevo modelo educativo, lo que refrendó su naturaleza innovadora, el rasgo más distintivo de este modelo es la importancia que se da al bienestar de los estudiantes, el cual está basado en la psicología positiva y es apoyado por el *Instituto de Ciencias del Bienestar Integral*

El modelo educativo de la Universidad Tecmilenio es único en el mundo y está basado en tres grandes diferenciadores:

- **Aprender haciendo.** Nuestros estudiantes aprenden los conocimientos de manera práctica, desarrollando proyectos en al menos una empresa, cuentan con profesores de experiencia acreditada e infraestructura de laboratorios, además a nivel profesional tienen semestre/tetramestre o estancia empresarial.
- **Experiencia educativa.** Nuestros estudiantes pueden elegir una parte de su formación profesional de acuerdo con sus intereses a través de certificados.
- **Formamos personas con propósito de vida.** Nuestros estudiantes cursan materias de psicología positiva que contribuyen al descubrimiento, planeación y obtención de su propio propósito de vida.

Los principios de la Universidad son:

- a. Compromiso de los integrantes de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio con sus valores fundamentales.
- b. Participación ciudadana y estado de derecho.
- c. Libertad de emprender, economía de mercado y responsabilidad social.
- d. Desarrollo sostenible.
- e. Igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes.
- f. Movilidad social.
- g. Igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia de los docentes y colaboradores.
- h. Libertad académica.
- i. Propiedad intelectual.
- j. Libertad de expresión.
- k. Apertura al debate de los grandes temas.
- l. Derecho de asociación.
- m. Compromiso con la formación integral de los estudiantes quienes laboran en la Universidad Tecmilenio.
- n. Desarrollo permanente de docentes y colaboradores.

- o. Participación y retroalimentación de la comunidad educativa para el desarrollo y mejoramiento de la vida institucional de la Universidad Tecmilenio.
- p. Sustentabilidad económica.

El presente Reglamento se encuentra alineado a los principios y visión de la Universidad Tecmilenio y será de observancia obligatoria para los estudiantes de nivel del tipo Superior de la institución.

Asimismo, los lineamientos, políticas, procedimientos y demás disposiciones derivadas de este Reglamento se encuentran publicados y disponibles para su consulta en los portales institucionales de la Universidad Tecmilenio, por lo que su conocimiento y cumplimiento son igualmente obligatorios para la comunidad estudiantil.

En la Universidad Tecmilenio, los estudiantes se rigen por el código de honor que firman al inicio de cada período, momento en cual reconocen su compromiso de promover y preservar una cultura basada en la legalidad e integridad.

Los valores que los estudiantes declaran en el código de honor son:

Confianza: hago mi mejor esfuerzo y actúo con la verdad. Responsabilidad: reconozco el alcance de mis acciones. Honestidad: soy congruente con mis valores y mis principios. Justicia: confío, soy justo y espero justicia de los demás.

Respeto: acepto, aprecio y valoro, tanto a mi persona como a mis compañeros. Valentía: busco la autenticidad más que la perfección.

El poner en práctica estos valores los conducen a ser su mejor versión.

CAPÍTULO I

ACÁDEMICO

Tema I Disposiciones generales

Objetivo

Artículo 1

El presente capítulo tiene como objetivo el establecimiento de las reglas que deberán seguir los estudiantes inscritos, en apoyo a su actividad académica, así como las disposiciones y procedimientos administrativos que Universidad Tecmilenio considera óptimas para desarrollar adecuadamente la formación de los estudiantes; se pretende regular la vida académica en la institución de acuerdo con sus principios, su visión y la normativa vigente y aplicable en materia de educación.

Contenido

Artículo 2

Este capítulo establece disposiciones que reconocen y regulan los derechos y obligaciones de los estudiantes en los procesos relacionados con la vida académica, así como la normatividad correspondiente a sus respectivas certificaciones y graduaciones.

Obligatoriedad

Artículo 3

El presente capítulo será aplicable a todos los estudiantes inscritos en la Universidad Tecmilenio, por lo que estarán obligados a cumplir todos y cada uno de los términos contenidos en este.

Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este capítulo será también obligatorio para su padre, madre de familia o tutor (a), o quien ejerza la patria potestad, el cual deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

En caso de la realización de actividades académicas fuera del campus el estudiante está sujeto a las disposiciones del presente capítulo y demás aplicables.

El presente capítulo entrará en vigor a partir de su publicación, dejando sin efecto versiones anteriores del mismo reglamento y será aplicado a todos los estudiantes de la Universidad Tecmilenio. Queda prohibido invocar el desconocimiento del presente Reglamento como eximente de responsabilidad.

Tema II Admisión de estudiantes

Requisitos de admisión

Artículo 4

Todo aspirante a ingresar a Universidad Tecmilenio deberá cumplir con los requisitos de admisión vigentes, los cuales incluyen:

Profesional Semestral:

- a. Tener acreditado el grado académico anterior inmediato, es decir, la formación de bachillerato con un promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10.
- b. Presentar un examen de admisión o el requisito equivalente, así como obtener en dicho examen al menos el puntaje establecido como mínimo en los estándares de admisión vigentes.
- c. No estar inscrito en más de un programa académico dentro de Universidad Tecmilenio.
- d. Haber acreditado el grado académico anterior inmediato con la presentación del certificado correspondiente al nivel de estudios, previo en las fechas establecidas o acordadas por compromiso durante el primer periodo escolar, mismo que se validará a través de los procesos oficiales correspondientes y, en caso de detectarse información o documentación falsa, apócrifa o sin validez oficial se anulará el trámite.
- e. En caso de haber realizado estudios parciales de profesional, deberán cumplir con la, equivalencia o normatividad vigente para la validación de los estudios con un promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10, y demás requisitos contenidos en las políticas de admisión y reglamentos vigentes al momento de iniciar el proceso admisión.
- f. El certificado correspondiente al nivel de estudios previo acreditado deberá contener la misma información que el documento presentado de comprobante en datos como: nombre de institución de procedencia, clave de centro de trabajo, programa de estudios, entre otros. Durante el primer periodo escolar, el área de Servicios Escolares solicitará la verificación con la institución o autoridad educativa que corresponda, la autenticidad de los documentos de certificación presentados, así como que con éstos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.
- g. Los documentos necesarios para el expediente escolar deberán resguardarse en Servicios Escolares durante la trayectoria académica del estudiante y en las etapas de certificación y titulación, mismos que serán devueltos una vez concluidas dichas etapas.
- h. Y demás requisitos contenidos en los estándares de admisión vigentes al momento de iniciar el proceso admisión.

La omisión de al menos uno de los requisitos antes mencionados será causa de suspensión, hasta que complete el total de requisitos.

Profesional Ejecutivo:

- a. Tener acreditado el grado académico anterior inmediato, es decir, la formación de bachillerato con un promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10.
- b. En el caso de ingresos a través de Beca con Propósito, deberán presentar un examen de admisión o el requisito equivalente, así como obtener en dicho examen al menos el puntaje que haya sido establecido como mínimo en los estándares de admisión vigentes.

- c. No estar inscrito en más de un programa dentro de Universidad Tecmilenio.
- d. Haber acreditado el grado académico anterior inmediato con la presentación del certificado correspondiente al nivel de estudios, previo en las fechas establecidas o acordadas por compromiso durante el primer periodo escolar, mismo que se validará a través de los procesos oficiales correspondientes y, en caso de detectarse información o documentación falsa, apócrifa o sin validez oficial se anulará el trámite.
- e. En caso de haber realizado estudios parciales de profesional, deberán cumplir con la, equivalencia o normatividad vigente para la validación de los estudios con un promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10.
- f. El certificado correspondiente al nivel de estudios previo acreditado deberá contener la misma información que el documento presentado de comprobante en datos como: nombre de institución de procedencia, clave de centro de trabajo, programa de estudios, entre otros. Durante el primer periodo escolar, el área de Servicios Escolares solicitará la verificación con la institución o autoridad educativa que corresponda, la autenticidad de los documentos de certificación presentados, así como que con éstos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.
- g. Los documentos necesarios para el expediente escolar deberán resguardarse en Servicios Escolares durante la trayectoria académica del estudiante y en las etapas de certificación y titulación, mismos que serán devueltos una vez concluidas dichas etapas.
- h. Y demás requisitos contenidos en los estándares de admisión vigentes al momento de iniciar el proceso admisión.

La omisión de al menos uno de los requisitos antes mencionados será causa de suspensión, hasta que complete el total de requisitos.

Posgrados:

Quien desee ser admitido como estudiante en la Universidad Tecmilenio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No estar inscrito en más de un programa académico dentro de Universidad Tecmilenio.
- b. Tener acreditado el grado académico anterior inmediato, es decir la formación de licenciatura con un promedio final mayor o igual a 70/100 o 7/10.
- c. Haber acreditado el grado académico anterior inmediato con la presentación del certificado o título correspondiente al nivel de estudios previo en las fechas establecidas o acordadas por compromiso durante el primer periodo escolar, mismo que se validará a través de los procesos oficiales correspondientes y, en caso de detectarse información o documentación falsa, apócrifa o sin validez oficial se anulará el trámite.
- d. En caso de haber realizado dichos estudios en el extranjero, deberán cumplir con la revalidación o normatividad vigente para la validación de los estudios.
- e. En caso de haber realizado estudios parciales de maestría, deberán cumplir con la, equivalencia o normatividad vigente para la validación de los estudios con un promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10, y demás requisitos contenidos en las políticas de admisión y reglamentos vigentes al momento de iniciar el proceso admisión.
- f. El certificado correspondiente al nivel de estudios previo acreditado deberá contener la misma información que el documento presentado de comprobante en datos como: nombre de institución de procedencia, clave de centro de trabajo, programa de estudios, entre otros. Durante el primer periodo escolar, el área de Servicios Escolares solicitará la verificación con la institución o autoridad educativa que corresponda, la autenticidad de

los documentos de certificación presentados, así como que con éstos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

- g. Los documentos necesarios para el expediente escolar deberán resguardarse en Servicios Escolares durante la trayectoria académica del estudiante y en las etapas de certificación y titulación, mismos que serán devueltos una vez concluidas dichas etapas.
- h. Y demás requisitos contenidos en los estándares de admisión vigentes al momento de iniciar el proceso admisión.

La omisión de al menos uno de los requisitos antes mencionados será causa de suspensión, hasta que complete el total de requisitos.

Se podrá inscribir a una persona en situación de discapacidad en cualquier nivel académico de la Universidad Tecmilenio siempre y cuando el campus cuente con la capacidad física y el personal capacitado.

Artículo 5

El estudiante deberá entregar la documentación requerida en las Políticas de Admisión vigentes, en los primeros 30 días hábiles contados a partir del primer día de clases del período, o en su defecto, cumplir con la entrega de una carta compromiso con constancia de trámite de certificación en proceso, en función de lo estipulado dentro de las mismas Políticas de Admisión vigentes.

De no entregarse el documento de certificación durante el primer periodo de estudios, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior, será suspendido, de acuerdo con lo contenido en el Capítulo II General de Estudiantes. Su reingreso estará condicionado a que demuestre que cumple con el certificado de estudios del nivel anterior con fecha de terminación previa al inicio de clases de su primer periodo en Tecmilenio y cada uno de los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Tecmilenio.

Artículo 6

Las normas de admisión aquí señaladas podrán ser modificadas con previa autorización de la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Violación de ciclo

Artículo 7

Se incurrirá en una violación de ciclo cuando se realicen estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el nivel educativo inmediato anterior, en dicho caso se suspenderá el servicio educativo inmediatamente, mediante la aplicación de una baja definitiva al estudiante.

El estudiante, en consecuencia, no podrá obtener un certificado parcial o total de las asignaturas que haya cursado en la Universidad Tecmilenio, lo anterior con base en lo establecido en el ACUERDO mediante el cual se abrogan los acuerdos emitidos el 22 de febrero de 1972 y el 21 de febrero de 1978 de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El estudiante que hubiese concluido algún período académico en la Universidad Tecmilenio y se descubriese que incurrió en una violación de ciclo, el o los períodos académicos concluidos en la Universidad Tecmilenio serán invalidados.

Artículo 8

Cuando el estudiante compruebe, con evidencia documental emitida por la autoridad correspondiente o institución de procedencia, que la violación de ciclo fue por un error administrativo, siempre y cuando no haya entregado documentación académica o información falsa al momento de su ingreso, se le solicitará por escrito que entregue el documento de certificación del nivel antecedente inmediato para la validación ante la autoridad educativa competente. A fin de regularizar su situación académica, la Universidad Tecmilenio podrá determinar si inicia de nuevo sus estudios, acreditando las materias que ya había cursado a través de:

- a. Examen de suficiencia
- b. Recursar las materias

El estudiante correrá con los gastos administrativos que se generen de dichos trámites.

Transferencia de campus

Artículo 9

Si un estudiante fue admitido en un campus y desea transferirse a otro, deberá realizar la solicitud correspondiente al área de Servicios Escolares y contar con previa autorización del campus destino.

Tema III Revalidaciones, equivalencias y acreditaciones

Artículo 10

Para hacer válidas, en un determinado campus de la Universidad Tecmilenio, materias aprobadas en otra institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en el nivel de profesional, y posgrado, deben utilizarse los términos que se definen en los siguientes párrafos, así como el término establecido para el registro de materias aprobadas y reprobadas en la propia Universidad Tecmilenio.

- a. **Equivalencia interna:** es el acto por el cual se registran, en el plan de estudios de un estudiante las materias cursadas por él (tanto las aprobadas como las reprobadas) en:
 - 1. El mismo campus, pero en un diferente plan de estudios considerando sus actualizaciones, cuando dichas materias sean equivalentes en contenido con base en las Políticas y Procedimiento de Trámite de Equivalencia, Revalidación y Validación de estudios en el extranjero vigentes de la Institución.
 - 2. Otro campus de la propia Universidad Tecmilenio.
- b. **Equivalencia externa:** es el acto por el cual se hacen válidas, en una institución educativa mexicana, las materias cursadas y aprobadas en otra institución integrada al Sistema Educativo Nacional.
- c. **Revalidación:** es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución educativa extranjera o que se encuentre fuera del Sistema Educativo Nacional.

Es obligatorio para los estudiantes que deseen ingresar por trámite de equivalencia y/o revalidación, cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos:

- a. Carta de no baja académica por parte de la otra universidad. En caso de que el estudiante no presente dicha carta, se estará en lo dispuesto en el apartado de condicionamiento.
- b. Certificado parcial en caso de equivalencia y para revalidación Transcript o historial académico con apostille o sello de validación del ministerio de educación de su país de origen.
- c. Certificado total de antecedente académico en caso de equivalencia o para la revalidación Diploma o transcript que avale su antecedente académico con apostille o validación oficial.
- d. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Visa).
- e. Contenido temático o descripción de las materias o bloques curriculares que se deseen ingresar.
- f. Materias o bloques curriculares aprobados con promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10 sin excepción.

Equivalencia en contenido

Artículo 11

Todos los cursos de cualquier nivel que sean registrados como aprobados en el historial académico de un estudiante por revalidación o equivalencia externa deben ser equivalentes en contenido, como mínimo en un 60%, a los impartidos por la Universidad Tecmilenio.

A su vez, como parte de los programas de estudio de profesional y posgrado, los estudiantes de la Universidad Tecmilenio realizarán cursos que contribuyan a su formación integral, mismos que no podrán ser sujetos de revalidación o acreditación.

Porcentaje de equivalencia y/o revalidación

Artículo 12

No podrá registrarse en el historial académico de un estudiante, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia externa, más del 40% de las materias que integran el plan de estudios de una carrera profesional.

Artículo 13

No podrá registrarse en el historial académico de un estudiante, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia externa, más del 35% de las materias que integran el plan de estudios de un programa de maestría.

Artículo 14

Para los planes de estudios de especialidad no podrá aplicar el proceso de revalidación y equivalencia externa.

Artículo 15

Si un estudiante desea cursar una segunda carrera profesional en la Universidad Tecmilenio, podrá acreditar hasta el 60% de las materias cursadas en la primera, siempre y cuando se haya cursado en la Universidad Tecmilenio.

En el caso de programas semestrales, el estudiante deberá cursar y aprobar el semestre empresarial, así como la totalidad de las materias optativas disciplinares, eligiendo certificados distintos a los obtenidos en la primera carrera profesional acreditada. El resto de las materias comunes entre planes de estudio de profesional no requerirán trámite adicional de equivalencia ante la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del lineamiento 21 del Acuerdo No. 02/04/17 por el que se modifica el diverso No. 286 de dicha Secretaría.

En el caso de programas tetramestrales, el estudiante deberá cursar y aprobar los tetramestres empresariales, así como la totalidad de las materias optativas disciplinares, eligiendo certificados distintos a los obtenidos en la primera carrera profesional acreditada. El resto de las materias comunes entre planes de estudio de profesional no requerirán trámite adicional de equivalencia ante la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con lo estipulado en el último párrafo del lineamiento 21 del Acuerdo No. 02/04/17 por el que se modifica el diverso No. 286 de dicha Secretaría.

En el Modelo MAPS por certificados:

Si un estudiante hubiera cursado un programa en planes anteriores y deseara cursar una segunda carrera en el modelo MAPS, podrá acreditar para la segunda carrera, los certificados y SEDIs de acuerdo con la tabla de equivalencias vigente.

Si un estudiante hubiera cursado un programa en el modelo MAPS y deseara cursar una segunda carrera profesional en la Universidad Tecmilenio en el mismo modelo, podrá acreditar para la segunda carrera las SEDIs y los certificados que apliquen en caso de haber sido aprobados.

En ambos casos, el estudiante deberá volver a tomar y aprobar la Estancia Empresarial de su segunda carrera.

Artículo 16

Si un estudiante desea cursar más de un programa de maestría en la Universidad Tecmilenio podrá acreditar las materias que apliquen del segundo programa, con base en las Políticas y Procedimientos de trámite de Equivalencias, Revalidación de estudios en el extranjero vigentes de la institución; siempre y cuando el primer programa de maestría haya sido cursado en la Universidad Tecmilenio.

Lineamientos de equivalencia y/o revalidación

Artículo 17

No podrán registrarse como aprobadas; en el historial académico de un estudiante por revalidación o equivalencia, las materias del último período del plan de estudios que debe cursar el estudiante en cuestión para completar su plan de estudios de profesional o posgrado.

Artículo 18

En los programas de profesional o posgrado no podrán registrarse, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia, materias que hayan sido cursadas en otra institución educativa si simultáneamente el estudiante estuvo inscrito en la Universidad Tecmilenio.

Resolución de equivalencia externa y/o revalidación

Artículo 19

La resolución de equivalencia externa y/o revalidación de estudios de quienes se inscriben en la Universidad Tecmilenio con estudios parciales de algún ciclo, cursados en otra institución educativa, es expedida de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública con base en una propuesta que elabora la propia Universidad Tecmilenio y a criterios propios de dicha Secretaría.

Artículo 20

Solamente podrán hacerse válidas por revalidación o equivalencia externa en el primer período académico inscrito en la Universidad Tecmilenio, las materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente. A su vez, sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuya calificación sea aprobatoria en la institución donde se cursaron, y que, además, resulte aprobatoria de acuerdo con las escalas de calificación de la Universidad Tecmilenio (mínimo de 70/100 o 7/10).

Para los procesos de revalidación y equivalencia externa de profesional y posgrado deberán cursarse y aprobarse en la Universidad Tecmilenio cuando menos las materias equivalentes a los dos últimos períodos del plan de estudios del programa correspondiente.

La Universidad Tecmilenio se reserva el derecho de hacer equivalentes aquellas materias que considere distintivas del modelo educativo.

Artículo 21

El dictamen oficial de equivalencias externas y/o revalidación es determinado por la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, el estudiante tendrá la posibilidad de renunciar a aquellas en que haya obtenido calificación menor. La Universidad Tecmilenio no se hace responsable de las materias que sean o no acreditadas en dicho trámite.

Después de efectuada la revalidación y/o equivalencia externa de los estudios previos, la resolución correspondiente no podrá ser modificada.

Trasferencia de estudiantes con equivalencias y/o revalidaciones

Artículo 22

La resolución de revalidación o equivalencia externa obtenida para un estudiante al ingresar a la Universidad Tecmilenio en alguno de sus campus será válida sólo para el campus y el plan de estudios para el que fue realizada.

Artículo 23

Los estudiantes que deseen transferirse a otro campus de la Universidad Tecmilenio deberán hacer la solicitud por escrito, en Servicios Escolares del campus en el que se encuentren cursando sus estudios, siendo este trámite automático cuando se realice dentro de las fechas establecidas y cumpla con los lineamientos administrativos y académicos definidos por la Universidad Tecmilenio. Aquellos estudiantes con trámite de equivalencia externa o revalidación en el campus de origen deberán además solicitar un nuevo trámite de equivalencia externa o revalidación para el campus destino.

Transferencia interna

Artículo 24

Para efectos de transferencia interna a profesional y posgrado, el campus al que se transfiere el estudiante deberá identificar y hacer válido el estatus académico, administrativo y de documentos del estudiante, de acuerdo con el desempeño académico en el campus de procedencia y las demás normativas que aplique al caso.

Examen de suficiencia

Artículo 25

En la Universidad Tecmilenio, de acuerdo con las particularidades del caso, se podrán aplicar exámenes de suficiencia para trámites de Equivalencia y Revalidación aprobados por la Vicerrectoría Académica. Los requisitos para tener derecho a presentar examen de suficiencia serán emitidos por la Vicerrectoría Académica, quien evaluará el caso en particular para emitir la autorización correspondiente.

Tema IV Períodos académicos

Artículo 26

Los cursos de ejecutivo y posgrado de la Universidad Tecmilenio únicamente se imparten en períodos regulares. Los cursos de profesional semestral se imparten en períodos regulares e intensivos (verano); todo lo anterior de acuerdo con el calendario académico definido por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Artículo 27

Se entiende como período regular aquel que se ajusta a la duración estándar de un período académico de acuerdo con el formato correspondiente, es decir las semanas registradas para cada período.

Un período intensivo semestral (verano) es aquel que tiene una duración menor al período académico regular según el formato correspondiente y puede tener dos finalidades:

- a. Cursar materias atrasadas o reprobadas durante un período regular.
- b. Adelantar materias del plan de estudios. En este caso, se deberá cumplir con los períodos establecidos en el plan de estudios.

La carga académica máxima por autorizar para un estudiante en los períodos académicos intensivos será:

- a. De una a tres materias inscritas con un máximo de 16 créditos.

El curso intensivo (verano) está cerrado a estudiantes de nuevo ingreso y a estudiantes de profesional que cursan el semestre empresarial en la Universidad Tecmilenio. No se permiten cambios de programa ni transferencias para el periodo intensivo. El curso intensivo (verano) solo aplica para los programas semestrales.

Artículo 28

El Calendario Escolar es el mismo en todos los campus de Universidad Tecmilenio y las inscripciones ordinarias y extraordinarias se realizarán en las fechas publicadas en sus medios electrónicos oficiales. Posterior a ellas, no se aceptará alguna inscripción y el estudiante renunciará a su derecho a ser inscrito en ese período.

Tema V Inscripciones

Artículo 29

Corresponde el derecho de inscripción a:

- Quien, siendo estudiante del nivel académico correspondiente de Universidad Tecmilenio en el período académico anterior, lo concluya sin haber sido dado de baja en los términos que establecen el Artículo 126 al Artículo 130 de este Reglamento y demás normativa vigente.
- Quien, siendo estudiante en el período académico anterior, no haya sido dado de baja en los términos definidos en el Capítulo II General de Estudiantes.
- Quien haya cumplido con los requisitos de admisión establecidos en el presente Reglamento.
- Quien haya presentado su certificado de estudios correspondientes al nivel de estudios previo acreditado, y que contenga la misma información que el documento presentado como comprobante de antecedente, en datos como: nombre de institución de procedencia, clave de centro de trabajo, programa de estudios, entre otros.

Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto hayan sido establecidas en el calendario académico de la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Artículo 30

La inscripción deberá ser efectuada por el candidato/estudiante y queda sujeta a las normas siguientes:

- Todo estudiante deberá seguir el orden del plan de estudios vigente en el momento de su ingreso.
- La inscripción se hará a los cursos programados para cada período regular o intensivo, se dará prioridad a las materias más atrasadas de acuerdo con el orden que tuvieran en el plan de estudios de profesional y posgrado seleccionado, y considerando la oferta de grupos y cursos determinada por el campus, ya sea en formato virtual o presencial.
- El registro de materias se podrá efectuar una vez se haya cumplido con los lineamientos académicos y administrativos correspondientes.
- Los estudiantes podrán solicitar trámite de baja parcial de sus materias o baja total de todas sus materias en cualquier día hábil del período oficial académico, hasta dos semanas antes del último día de clases para el período semestral y una semana antes para el período tetramestral. Esta solicitud será considerada como baja parcial o total dependiendo del número de materias. La autorización será dada por la Dirección del campus. En los casos de baja total, si el estudiante desea continuar sus estudios en períodos académicos posteriores, deberá solicitar su readmisión en Servicios Escolares del campus.
- No contar con saldo pendiente de pago en períodos anteriores con la Universidad Tecmilenio.

Para efectos del inciso “d” si el estudiante es menor de edad deberá además contar con el consentimiento por escrito del padre, madre de familia, tutor (a), o quien ejerza la patria potestad. La solicitud de trámite de baja deberá presentarse en Servicios Escolares del campus.

Artículo 31

La inscripción de los estudiantes en los cursos de su plan de estudios de profesional y posgrado deberá efectuarse de manera que se cumpla con los requisitos académicos de las materias y con su seriación dentro del propio plan de estudios.

Condiciones para inscripción**Artículo 32**

No se permite la inscripción de un estudiante en dos o más programas académicos simultáneamente.

Artículo 33

Aquel estudiante que se retrase en su plan de estudios debido a su rendimiento académico o por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones o actualizaciones que llegaran a implementarse en el plan de estudios vigente.

Artículo 34

El estudiante admitido a un plan de estudios podrá elegir cambiar a otro plan diferente, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para este proceso haya determinado la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Artículo 35

Un estudiante podrá solicitar cambio de programa o de periodicidad (semestral o tetramestral) hasta dos semanas antes del último día de clases, pero este aplicará hasta el final del período una vez que sus calificaciones están asentadas en su historial. El estudiante deberá aceptar las consecuencias generadas por el cambio, que pudieran incluir: la pérdida de materias ya cursadas y aprobadas de acuerdo con los artículos de revalidación y equivalencias de este reglamento. Los cambios sólo están permitidos para planes vigentes en el período de la solicitud.

Artículo 36

El cambio a un plan de estudios actualizado tendrá como efecto que el estudiante ya no podrá regresar a un plan anterior.

Artículo 37

Todas las normas de inscripción deberán también aplicarse, en su esencia, durante los cursos intensivos.

Tema VI Carga académica de los estudiantes

Artículo 38

La carga académica máxima permitida durante un período escolar en cada uno de los programas de estudio es la siguiente:

- a. Profesional Semestral Planes 2018 y 2022:
 1. La carga máxima es de 48 (cuarenta y ocho) créditos con opción a una sobrecarga adicional de 8 (ocho), siempre y cuando cumpla con las condiciones del Artículo 40 del presente capítulo.
- b. Profesional Semestral Modelo MAPS:
 1. La carga máxima es de 44 (cuarenta y cuatro) créditos con opción a una sobrecarga adicional de 22 (veintidós) créditos siempre y cuando cumpla con las condiciones del Artículo 40 del presente capítulo.
 2. La sobrecarga puede distribuirse de la siguiente forma:
 - Primer bloque: 1 (uno) certificado de 10 (diez) créditos
 - Semana 9: 1 (uno) SEDI de 2 (dos) créditos
 - Segundo bloque: 1 (uno) certificado de 10 (diez) créditos
 3. La carga máxima durante el periodo de Estancia Empresarial es de 44 (cuarenta y cuatro) créditos con opción a una sobrecarga adicional de 10 (diez) créditos equivalente a un certificado que puede cursar en el primer o segundo bloque.
- c. Profesional Ejecutivo Planes 2018 y 2022:
 1. La carga máxima en profesional ejecutivo es de 36 (treinta y seis) créditos con opción a una sobrecarga adicional de 6 (seis) créditos, siempre y cuando cumpla con las condiciones del Artículo 40 del presente capítulo.
- d. Profesional Bimestral Modelo MAPS:
 1. La carga mínima es de 1 certificado y 1 SEDI por bimestre.
 2. La carga máxima es de 21 (veintiuno) créditos correspondientes a 2 (dos) certificados y 1 (uno) SEDI con opción a una sobrecarga adicional de 10 (diez) créditos que puede ser 1 (uno) certificado o 1 (uno) SEDI.
- e. Posgrado:
 1. La carga máxima en posgrado es de 3 (tres) materias por período y de una materia al mes.

Artículo 39

La carga académica máxima autorizada para un estudiante de profesional semestral en el periodo de verano será la siguiente:

- a. Profesional Semestral Planes 2018 y 2022:
 1. La carga máxima será de 16 (dieciséis) créditos compuestos por un máximo de 3 (tres) materias.
- b. Profesional Semestral Modelo MAPS:
 1. La carga máxima es de 22 (veintidós) créditos correspondientes a 2 (dos) certificados y 1 (uno) SEDI con opción a una sobrecarga de 10 (diez) créditos que puede ser 1 (uno) certificado o 1 (uno) SEDI.

Sobrecarga académica

Artículo 40

Aquellos estudiantes de profesional que deseen inscribir una sobrecarga académica podrán solicitarla a partir del segundo período con la autorización del Director de Nivel, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las asignaturas inscritas en el período académico inmediato anterior.
- b. Como excepción, en caso de que el estudiante reprobara como máximo una materia en el período académico inmediato anterior, el Director de Nivel podrá autorizar la sobrecarga a petición expresa del estudiante.

Artículo 41

Aquellos estudiantes que para graduarse necesiten inscribir, en su último período escolar regular, 2 (dos) materias de sobrecarga académica podrán hacerlo previa autorización del Director de Nivel, sin necesidad de cubrir los requisitos del Artículo 40.

Los estudiantes que cursan programas de posgrado no serán elegibles a inscribir sobrecarga académica, aunque tengan que cursar una sola materia en su último período escolar.

Tema VII Evaluación del aprendizaje

Artículo 42

Para tener derecho a presentar la evaluación institucional final, o a obtener una calificación final en materias evaluadas con evidencias o proyectos, el estudiante deberá haber presentado el 75% de las actividades evaluables del curso, y además deberá cumplir con las siguientes características de asistencia de acuerdo con el programa al que pertenezca el estudiante:

Profesional Semestral

Deberá contar con al menos el 85% de asistencias en las semanas oficiales del período (sin incluir la de evaluaciones finales o semana de assessment).

En caso de no contar con el porcentaje mencionado, el estudiante deberá tener al menos el 80% de las asistencias en las semanas oficiales del período (sin incluir la semana de evaluaciones finales) siempre y cuando el estudiante compruebe a la Dirección de Nivel correspondiente que:

- Participó, representando a la Universidad, en actividades académicas, culturales, deportivas o de grupos estudiantiles, o
- Haya obtenido un promedio de calificaciones parciales igual o superior a 85 (ochenta y cinco) en la materia en cuestión.

El estudiante podrá ser dado de baja en una materia o certificado conservando su derecho a reinscribirlo en el siguiente periodo académico, si presenta alguna de estas situaciones:

- Presentó un número de inasistencias que den como resultado SD en el sistema.
- No entregó el porcentaje mínimo requerido de las actividades evaluables correspondientes a su carga académica.

El estudiante será notificado sobre la baja de la materia o certificado mediante correo electrónico en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que se identificó la situación.

Profesional Ejecutivo

Para los programas de profesional ejecutivo el estudiante deberá contar con al menos el 65% de asistencia a las sesiones oficiales programadas en el período.

Profesional Asociado

Para los programas de profesional asociado no es requisito la asistencia del estudiante.

Maestría y Especialidad

En programas de posgrado y especialidad el estudiante deberá contar con al menos el 75% de asistencia a las sesiones oficiales programadas en el período.

Excepciones

En programas definidos por la Vicerrectoría Académica, los estudiantes podrán contar con un porcentaje de asistencias diferente al de aquí señalado.

El estudiante que exceda el límite de inasistencias en el 100% de su carga académica durante las primeras 2 (dos) semanas de clases, será suspendido durante la parte de período académico en que se presenta esta situación, manteniendo su derecho a inscribirse nuevamente en el siguiente período.

El estudiante que sea suspendido por este motivo será notificado vía correo electrónico institucional.

El estudiante tiene 5 (cinco) días hábiles para demostrar que asistió a clases o para que se pueda reanudar el servicio.

Artículo 43

Las actividades evaluables de los cursos serán definidas por la Vicerrectoría Académica, quien también definirá la ponderación de estas dentro de la agenda del curso.

Artículo 44

Las evaluaciones intermedias (parciales, semanales, modulares, de medio término) y finales señalados dentro de la agenda del curso se aplicarán en plataforma LMS, solo en casos excepcionales se aplicarán impresos; de acuerdo con lo establecido por la Vicerrectoría Académica, cumplirán con las siguientes características:

- a. Se presentan de manera individual.
- b. El lugar y la hora de aplicación serán fijados por la Dirección de Nivel, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario escolar. Las evaluaciones de materias y certificados presenciales se realizarán de manera presencial en el campus. En el caso de estudiantes que cursen materias o certificados Flex, la Dirección de Nivel determinará si la aplicación será presencial o remota.
- c. La Vicerrectoría Académica determinará los cursos en los que, por su naturaleza, la forma más adecuada de evaluar al estudiante sea un instrumento distinto a la evaluación institucional final y dará a conocer la forma de evaluación para estos casos.
- d. Para las materias en las cuales se emite una certificación, los requisitos serán informados al inicio del curso. La certificación se entregará solo a aquellos estudiantes que hayan cubierto todos los requisitos establecidos por la Vicerrectoría Académica.
- e. Toda evaluación institucional presentada por los estudiantes es propiedad de la Universidad Tecmilenio y se reserva el derecho de mostrarlo al estudiante, esto con fin de resguardar contenidos y material intelectual.

Artículo 45

Las evaluaciones y proyectos finales se almacenarán digitalmente en la plataforma educativa de la Universidad Tecmilenio por un año.

Artículo 46

La calificación final de las materias en la Universidad Tecmilenio se expresa en una evaluación por ponderación, en una escala de 0 (cero) a 100 (cien). Para que sea número entero, los valores entre .01 al .49 se redondearán al número inferior, mientras que los valores de .50 al .99 se redondearán al número superior.

La Vicerrectoría Académica establecerá en qué cursos la calificación será diferente a la escala antes mencionada debido a la naturaleza de estos.

Artículo 47

Se entiende por calificación mínima aprobatoria en la Universidad Tecmilenio para profesional y posgrado el puntaje es de 70 (setenta). Una calificación menor a 70 (setenta) se considera como reprobatoria.

Artículo 48

Por disposición oficial de la Secretaría de Educación Pública, los certificados oficiales de profesional y posgrado se expiden en escala de 1 al 10.

Para que sea número entero los valores entre .01 al .49 se redondearán al número inferior, mientras que los valores de .50 al .99 se redondearán al número superior.

Artículo 49

Cuando se tengan otros modelos de enseñanza podrán existir distintas formas de evaluación. La Vicerrectoría Académica será quien defina las formas de evaluación para estos cursos.

Materias y certificados reprobados

Artículo 50

Quedarán reprobados en una materia al final del período escolar, aquellos estudiantes que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber obtenido una calificación final inferior a 70 (setenta), producto de las actividades evaluables que componen dicha calificación.
- No haber presentado la evaluación institucional o evaluación final, en cuyo caso la calificación final se reportará con la nota NP, que equivale a 0 (cero).
- Haber perdido el derecho a la evaluación institucional o evaluación final de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 42.
- Haber presentado la evaluación institucional extraordinaria para los cursos en que aplique y no haber obtenido la calificación mínima aprobatoria de 70 (setenta) de acuerdo con el Artículo 47.
- Haber incurrido en falta a la directriz académica en los términos del Artículo 120 de este Reglamento, en cuyo caso la calificación final se reportará con nota DA que equivale a 0 (cero).

Artículo 51

Cuando por causa justificada un estudiante no haya presentado una evaluación institucional intermedia, podrá solicitar la aplicación de éste a la Dirección de Nivel de su campus tras la entrega de la evidencia correspondiente, con la finalidad de que se pueda documentar la justificación y se resuelva de acuerdo con el calendario académico vigente. La aplicación de la evaluación institucional se realizará en los términos definidos por la Dirección de

Servicios Académicos y Experiencia. Dicha aplicación deberá llevarse a cabo antes de la siguiente evaluación institucional oficial de la materia.

Cuando el estudiante solicite una evaluación institucional final o assessment fuera de las fechas oficiales, se considerará como extemporáneo. Para gestionar su aplicación, deberá presentar evidencia a la Dirección de Nivel, quien documentará el caso y solicitará la autorización a través de su líder regional a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia. El plazo máximo para aplicar dicha evaluación institucional final extemporáneo es de 15 días naturales después del último día de aplicación de evaluaciones o assessment finales según el calendario vigente.

Un estudiante que, presenta la evaluación institucional de manera extemporánea, tendrá derecho a presentar la evaluación institucional extraordinaria siempre y cuando suceda en fechas oficiales; por lo que pierde el derecho a presentar la evaluación institucional extraordinaria si las fechas oficiales ya han concluido.

Revisión de calificación de evaluaciones institucionales y actividades evaluables

Artículo 52

De acuerdo con el protocolo de revisión definido por el área Evaluación Institucional, el estudiante podrá solicitar revisión oficial de la calificación obtenida en la evaluación institucional intermedia y final de los cursos en que estuvo inscrito. La solicitud se hará a través de la Dirección de Nivel correspondiente del campus.

- a. El plazo máximo para solicitar revisión es de 3 (tres) días hábiles después del último día de evaluaciones intermedios o finales según el calendario vigente.
- b. El plazo máximo para solicitar revisión en actividades entregadas de acuerdo con la agenda del curso es de 3 (tres) días hábiles después de la publicación de la calificación y antes de que aplique la evaluación institucional o evaluación final.

Evaluaciones institucionales extraordinarias

Artículo 53

Una evaluación institucional extraordinaria es el que se efectúa, al término del período escolar correspondiente, en aquella materia que se hubiese cursado y reprobado.

La evaluación institucional en línea será almacenada digitalmente en la plataforma educativa de la Universidad Tecmilenio por un año; si por excepción la evaluación institucional es escrito debe ser resguardado en campus por lo menos un año.

Artículo 54

La Vicerrectoría Académica establecerá en qué cursos no se concederá evaluación institucional extraordinaria debido a la naturaleza de estos.

No serán elegibles los siguientes cursos para aplicación de evaluación institucional extraordinaria:

- a. Cursos sin evaluación institucional final.
- b. Cursos cuya principal técnica de aprendizaje sea la práctica en empresa.
- c. Cursos de maestría y/o especialidad.
- d. Certificados MAPS.

Artículo 55

La calificación de la evaluación institucional extraordinaria será aprobada tratándose de cualquier puntaje igual o superior a 70 (setenta) o reprobado tratándose de cualquier puntaje inferior a 70 (setenta).

La calificación oficial que se reflejará en el Kárdex del estudiante dependerá de la calificación obtenida en la evaluación extraordinaria y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación obtenida en Evaluación Institucional Extraordinaria	Calificación en Kárdex
Mayor o Igual a 70	70
Menor o igual a 69	La calificación obtenida en la evaluación institucional extraordinaria

Artículo 56

El estudiante podrá solicitar evaluación institucional extraordinaria como máximo en 2 (dos) de los cursos en los que estuvo inscrito y que reprobó en el período académico en curso, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la evaluación institucional final de la materia en cuestión en las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. No tener estatus de sin derecho (SD), por inasistencias o actividades no entregadas.
- c. Tener una calificación final mayor o igual a 50 (cincuenta) en la(s) materia(s) solicitadas.
- d. No haberse hecho acreedor a una nota DA en cualquiera de las actividades y evaluaciones del curso de acuerdo con los Artículos 122, 123 y 124 del presente Reglamento.
- e. Haber cubierto los trámites administrativos correspondientes y cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia y la Dirección de Servicios de Apoyo de campus.

El estudiante podrá presentar evaluaciones extraordinarias únicamente en las fechas establecidas en el calendario oficial y deberá haberlo presentado previo a su inscripción para el siguiente período.

Artículo 57

El estudiante podrá solicitar revisión de la evaluación institucional extraordinaria siempre y cuando la calificación obtenida sea mayor o igual a 60 (sesenta).

De acuerdo con el protocolo definido por Evaluación Institucional, el estudiante podrá solicitar revisión de la calificación obtenida en la evaluación institucional extraordinaria de los cursos en que estuvo inscrito.

El plazo máximo para solicitar revisión es de 2 (dos) días hábiles después del último día de evaluación institucional extraordinaria, según el calendario académico del período que corresponda.

Cualquier situación particular no contemplada en el presente artículo será sometida a revisión por la dirección de nivel y la Vicerrectoría Académica.

Artículo 58

El estudiante que repruebe la evaluación institucional extraordinaria tiene como opción cursar nuevamente la materia en cuestión, sin contravenir los Artículos 74 y 75 del presente Reglamento.

Evaluaciones globales de nivel**Artículo 59**

La Vicerrectoría Académica podrá establecer políticas comunes a todos los campus, referentes a la obligación de los estudiantes a participar en evaluaciones diagnósticas, de medio término y finales tanto de conocimientos como de competencias en su programa de todos los niveles académicos de superior y posgrado.

Asimismo, podrá establecer la obligación de los estudiantes de entregar portafolios, responder rúbricas o cualquier otro instrumento de evaluación en los tiempos y formas que así se definan.

Claves de calificación**Artículo 60**

Cuando no se pudiera asignar una calificación final numérica se utilizará alguna de las claves que se describen a continuación:

- a. **SC (Sin Calificar):** Se asignará la clave SC cuando por causas ajenas al estudiante, el profesor no reporte alguna calificación misma que deberá sustituir por una calificación numérica a más tardar en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte. Si el estudiante no entrega la actividad evaluable, el profesor deberá sustituir SC por NE. El SC equivale a 0 (cero) en toda actividad evaluable en la que se encuentre.
- b. **NE (No Entregado):** Se asignará la clave NE cuando un estudiante no haya presentado algún evaluable como la evaluación institucional intermedia, evaluación institucional rápida o actividad. El NE equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio y cuenta como una actividad no entregada para fines de tener derecho a presentar una evaluación institucional final, evidencia o proyecto final.

- c. **SD (Sin Derecho):** Se asignará la clave SD cuando un estudiante haya perdido el derecho a la evaluación institucional final o a entregar la evidencia o proyecto final, de acuerdo con el Artículo 42 del presente Reglamento. El SD equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio. Al perder el derecho de evaluación institucional final, se pierde el derecho de presentar evaluación institucional extraordinaria.
- d. **NP (No Presentó):** Se asignará la clave NP cuando un estudiante no haya presentado evaluación institucional final. El NP equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio. Para sustituir la calificación de NP el estudiante deberá solicitar una evaluación institucional extemporánea de acuerdo con el Artículo 51.
- e. **DA (Directriz Académica):** Cuando un estudiante cometa una falta a la integridad académica, tal y como está definido en el Artículo 120 de este Reglamento, el profesor deberá asignar una nota DA la cual equivale a 0 (cero) en la actividad o evaluaciones, según corresponda de acuerdo con los Artículos 120 al 123.

La clave IN (Incompleta) será sustituida por una calificación numérica, en los términos y condiciones definidos para la materia en cuestión, de lo contrario se sustituirá por alguna de las claves descritas anteriormente (SD, NP o DA), según resulte aplicable. El IN no se considerará para efectos de cálculo de promedio.

En estos casos, la calificación de los evaluables deberá ser modificada por el profesor responsable de la materia en un plazo no mayor a un mes después de haber iniciado el siguiente período (regular o intensivo) asignando una calificación numérica. En caso de no ser así se considerará como reprobada. Esta clave sólo aplica para programas de posgrado y materias definidas por la Vicerrectoría Académica, quien a su vez definirá el proceso para el registro de esta calificación.

Examen de suficiencia

Artículo 61

Cuando una materia es cursada en otra institución educativa y cuenta con la resolución de equivalencia externa o revalidación para la Universidad Tecmilenio, el estudiante puede presentar examen de suficiencia, en caso de que no haya sido declarada equiparable por la autoridad educativa federal o estatal.

Se otorga el derecho de presentar examen de suficiencia únicamente a estudiantes de profesional en plan semestral, en los cursos definidos y autorizados por la Vicerrectoría Académica en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, sin contravenir las disposiciones de la Universidad Tecmilenio y el Sistema Educativo al que pertenece. La solicitud del examen deberá realizarse para ser aplicado en el mismo período que se cuente con la resolución y presentarse en un plazo máximo de 30 días hábiles posterior a su resolución.

El examen de suficiencia se aplicará en el formato que indique la Dirección de nivel y la Vicerrectoría académica, con el acompañamiento de una figura académica. La autorización para el examen de suficiencia se solicitará a través del líder regional académico a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia, con el fin de asegurar el control y la calidad académica. Una vez obtenida la aprobación, el examen será solicitada al área de evaluación.

Si el estudiante no aprueba el examen de suficiencia tendrá forzosamente que cursar la materia y aprobarla. El resultado obtenido en el examen de suficiencia es inapelable.

Tema VIII Expedición de certificados completos y graduación en las carreras profesionales y en los programas de posgrado

Certificación interna

Artículo 62

El estudiante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la obtención una Certificación Interna en la Universidad Tecmilenio se requiere:

- a. Haber cursado y aprobado la certificación correspondiente a la(s) asignatura(s) en la que está insertada la Certificación Interna, de acuerdo con las políticas emitidas por el área de certificaciones en el período correspondiente y a los requisitos académicos previos del plan de estudios.

Artículo 63

La Vicerrectoría Académica podrá establecer certificaciones obligatorias avaladas por organismos externos correspondientes a carreras profesionales y posgrado, mismas que deberán ser acreditadas por los estudiantes en las organizaciones e instituciones que esta determine.

Certificados totales

Artículo 64

Para obtener un título profesional en la Universidad Tecmilenio, bajo la única opción de aprobar conforme a obtención directa de título, se requiere:

- a. Haber terminado completamente el ciclo de bachillerato con anterioridad al inicio del plan de estudios del nivel profesional.
- b. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente mediante las evaluaciones de ubicación o los cursos remediales correspondientes.
- c. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios del que se trate, ya sea aprobando todas las materias en la Universidad Tecmilenio o bien obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- d. Haber cursado en la Universidad Tecmilenio por lo menos el equivalente a los cuatro últimos períodos regulares del plan de estudios correspondiente para el caso de estudiantes que tienen revalidación o equivalencia.
- e. Haber cumplido con el Servicio Social, de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social, los preceptos legales en vigor y las normas aprobadas por el Rector de la Universidad Tecmilenio.
- f. Haber obtenido, al menos, el puntaje establecido como mínimo por la Universidad Tecmilenio en el examen seleccionado por la propia Universidad Tecmilenio para evaluar el dominio del idioma inglés.
- g. Cumplir con los requisitos de certificación que la Vicerrectoría Académica considere convenientes.
- h. Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- i. Aprobar las evaluaciones que la Vicerrectoría Académica establezca como requisito para la graduación.
- j. No contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Adicional, en caso de que el estudiante pertenezca a un programa semestral 2013 en la Universidad Tecmilenio debe haber cumplido con los requisitos establecidos en el Capítulo I Académico de la Universidad Tecmilenio y, adicionalmente, haber obtenido al menos:

- a. Un certificado de los establecidos como relacionados con su carrera profesional (certificado de carrera).
- b. Un certificado de los establecidos como relacionados con el área disciplinar a la que pertenece su carrera profesional (certificado de área: puede ser de su carrera o de cualquier otra carrera en el área).
- c. Un tercer certificado tomado del total de la oferta válida para su carrera disponible en la Universidad Tecmilenio.

Para los puntos uno y dos anteriores, el estudiante deberá llevar a cabo por lo menos uno de esos certificados en la modalidad de semestre empresarial, de acuerdo con las especificaciones marcadas en el Reglamento de Semestre Empresarial vigente.

Para que un estudiante se gradúe de un programa ejecutivo 2013 en la Universidad Tecmilenio debe haber cumplido con los requisitos establecidos en el Capítulo I Académico de la Universidad Tecmilenio y, adicionalmente, haber obtenido al menos:

- a. Un certificado de los establecidos como relacionados con su carrera profesional (certificado de carrera).
- b. Un segundo certificado tomado del total de la oferta válida para su carrera disponible en la Universidad Tecmilenio.

En ningún caso será necesario realizar un trabajo adicional de investigación (tesis, tesina o proyecto) a los establecidos en las materias cursadas como requisito a obtención directa de título.

Adicional a los requisitos académicos mencionados anteriormente, los estudiantes extranjeros residentes y no residentes en el país, en caso de estar interesados en ejercer su carrera profesional en la República Mexicana, deberán registrar su título profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública cumpliendo lo siguiente:

- a. Realizar la revalidación de estudios previos correspondiente sujetándose a las disposiciones que en el momento determine la Universidad Tecmilenio para poder realizar dicho trámite en la Secretaría de Educación Pública.
- b. Una vez realizada la revalidación de estudios, legalizar el certificado de estudios totales y el título profesional para poder registrar este último y obtener la cédula profesional en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, siempre y cuando se cumpla con lo relativo a:
 - 1. La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en adelante la Ley Reglamentaria, la cual rige en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal.
 - 2. La Ley Reglamentaria, Sección III de donde se desprende que se podrán ejercer en México las profesiones objeto de dicha ley, sujetándose a lo previsto en los tratados internacionales de que México sea parte o bien cuando no hubiera tratado en la materia, el ejercicio profesional de extranjeros estará sujeto a la reciprocidad en el lugar de origen de residencia del solicitante.

Artículo 65

Para obtener un grado de posgrado en la Universidad Tecmilenio, bajo la única opción de aprobar conforme a obtención directa de grado, se requiere:

- a. Haber terminado completamente el ciclo de nivel licenciatura con anterioridad al inicio del plan de estudios de maestría.
- b. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente, mediante las evaluaciones de ubicación, evaluaciones de suficiencia o los cursos remediales correspondientes.
- c. Haber obtenido un título profesional (que tenga como antecedente al bachillerato o su equivalente) que sea equivalente a los que imparte la Universidad Tecmilenio.
- d. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea aprobando todas las materias en la Universidad Tecmilenio o bien obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- e. Haber cursado en la Universidad Tecmilenio por lo menos el equivalente al 65% en maestría u 84% en especialidad del plan de estudios correspondiente, para el caso de estudiantes que tienen acuerdos de revalidación o equivalencia de estudios de este nivel.
- f. Cumplir con los requisitos de certificación que la Vicerrectoría Académica considere convenientes.
- g. Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- h. Aprobar las evaluaciones que la Vicerrectoría Académica establezca como requisito para la graduación.
- i. No contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

En ningún caso será necesario realizar un trabajo adicional de investigación (tesis, tesina o proyecto) a los establecidos en las materias cursadas como requisito a obtención de grado.

Adicional a los requisitos académicos mencionados anteriormente, los estudiantes extranjeros residentes y no residentes en el país, en caso de estar interesados en ejercer su posgrado en la República Mexicana, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Realizar la revalidación de estudios previos correspondiente sujetándose a las disposiciones que en el momento exija la Universidad Tecmilenio para poder realizar dicho trámite en la Secretaría de Educación Pública.
- b. Una vez realizada la revalidación de estudios previos, legalizar el certificado de estudios totales y el título de Posgrado para poder registrar este último y obtener la cédula de posgrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, siempre y cuando se cumpla con lo relativo a:
 1. La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en adelante la Ley Reglamentaria, la cual rige en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal.
 2. La Ley Reglamentaria, Sección III de donde se desprende que se podrán ejercer en México las profesiones objeto de dicha ley, sujetándose a lo previsto en los tratados internacionales de que México sea parte o bien cuando no hubiera tratado en la materia, el ejercicio profesional de extranjeros estará sujeto a la reciprocidad en el lugar de origen de residencia del solicitante.

Adicionalmente, los estudiantes extranjeros no residentes en el país, en caso de estar interesados en dar validez oficial al grado académico en el país extranjero, requieren:

- a. Haber cumplido, al momento de su ingreso a la Universidad Tecmilenio, con la entrega de la documentación requerida en las Políticas y Procedimiento de Trámite de Equivalencia, Revalidación y Validación de estudios en el extranjero vigentes de la Institución para solicitar el Dictamen Técnico de sus estudios previos, sujetándose a las disposiciones que en el momento exija la Universidad Tecmilenio para poder realizar dicho trámite en la Secretaría de Educación Pública.
- b. Una vez realizada la legalización del certificado de estudios totales y del grado académico de maestría, llevar a cabo el Apostille o Autenticación, según sea el caso del país donde le interese darle la validez oficial.

Artículo 66

Para el caso de los estudiantes de transferencia interna será el campus en que cursen el último período de su plan de estudios el que expida título profesional, grado de maestría o diploma de especialidad sin importar la cantidad de materias cursadas en dicho período.

Temas IX Distinciones académicas

Artículo 67

La Universidad Tecmilenio concede reconocimientos a los estudiantes que tengan un excelente desempeño académico, entre los que se otorgan:

- a. Menciones Honoríficas a aquellos estudiantes que hayan obtenido un promedio de calificaciones final global igual o mayor a 96 (noventa y seis), y haber cursado por lo menos el 50% de su plan de estudios en la Universidad Tecmilenio. Cumplir con el journey académico establecido en el plan de estudios, lo cual incluye:
 1. Acreditar las certificaciones y obtener las insignias que forman parte del plan de estudios.
 2. Participar en al menos una experiencia intercultural, como una clase espejo, un proyecto COIL (Collaborative Online International Learning), un study tour o un programa de intercambio internacional.
 3. Cursar y aprobar al menos un programa de VIVE.
- b. Menciones Honoríficas de Excelencia a aquellos estudiantes que obtengan el promedio más alto de su programa académico y generación, siempre y cuando sea igual o mayor a 96, haya cursado por lo menos el 50% de su plan de estudios en la Universidad Tecmilenio, no haya reprobado alguna de las materias de su plan de estudios ni haya tenido sanciones ante el Comité Disciplinario.

En el nivel de posgrado se otorga:

- a. Mención Honorífica de Excelencia al mejor candidato de cada programa en cada generación, con la condición de que haya obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 95 y no haya reprobado alguna de las materias de su plan de estudios.

Artículo 68

Para obtener mención honorífica o mención honorífica de excelencia, se requerirá:

- a. Que el candidato no se haya hecho acreedor a alguna sanción disciplinaria y/o sanción académica como se establece en el presente Capítulo, Capítulo II General de Estudiantes y demás normativa aplicable dentro de la Universidad Tecmilenio.
- b. Que no haya objeción por parte de la Dirección del Nivel correspondiente.
- c. Que el candidato no haya obtenido alguna nota DA ni en actividades ni en calificación final.

Artículos Transitorios

Artículo Primero

Las disposiciones relativas al promedio mínimo de 96 (noventa y seis) para la obtención de la Mención Honorífica en el Nivel Profesional (Artículo 67, inciso a), entrarán en vigor bajo los siguientes criterios de aplicación generacional:

- I. Estudiantes de nuevo ingreso a partir de los periodos de agosto de 2025 se sujetarán íntegramente a los requisitos del presente Reglamento, requiriendo un promedio final global igual o mayor a 96 (noventa y seis).
- II. Estudiantes de ingreso anterior a los periodos de agosto de 2025 conservarán el derecho de obtener la Mención Honorífica conforme a las condiciones vigentes al momento de su ingreso, requiriendo un promedio final global igual o mayor a 95 (noventa y cinco).

CAPÍTULO II GENERAL DE ESTUDIANTES

Tema I Disposiciones generales

Objetivo

Artículo 69

El presente Capítulo II General de Estudiantes del Reglamento Escolar de la Universidad Tecmilenio tiene como objetivo el establecimiento de normas generales que regulan la actividad de su Comunidad Educativa de acuerdo con los principios y visión de la institución.

El conocimiento y observancia del Capítulo II General de Estudiantes del Reglamento Escolar de la Universidad Tecmilenio es obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad Tecmilenio en sus diferentes grados académicos. Para efectos de este reglamento también serán considerados estudiantes quienes estudien algún curso que sea impartido por la Universidad Tecmilenio en cualquiera de sus formatos.

Visión

Artículo 70

La visión de la Universidad Tecmilenio es “Formar personas con propósito de vida y las competencias para alcanzarlo”.

Contenido

Artículo 71

Este capítulo establece las disposiciones que regulan los derechos y obligaciones de los estudiantes, así como las infracciones, faltas de disciplina y los procesos sancionadores correspondientes.

Obligatoriedad

Artículo 72

Los estudiantes a partir de su inscripción y durante su vida académica dentro de la Universidad Tecmilenio aceptan voluntariamente y por lo tanto se encuentran obligados a cumplir en todos y cada uno de sus términos el contenido de este reglamento y demás normativa vigente.

Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este Reglamento es obligatorio, así como para su padre, madre y/o tutor o para quien ejerza la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

Queda prohibido invocar el desconocimiento del presente Reglamento como eximente de responsabilidad.

Aplicación

Artículo 73

La aplicación de las disposiciones reglamentarias corresponde a los actos ocurridos en:

- a. Las instalaciones y campus de la Universidad Tecmilenio.
- b. Actividades a través de medios virtuales o digitales, incluyendo su propagación en redes sociales.
- c. Cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera de los recintos de la Universidad Tecmilenio.
- d. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil de la Universidad Tecmilenio.
- e. Actividades fuera de la Universidad Tecmilenio y el comportamiento del estudiante que dañe el prestigio de la propia institución.

Tema II Derechos de los estudiantes

Artículo 74

De manera enunciativa más no limitativa se establecen los siguientes derechos de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio:

- Cursar las materias de conformidad con el plan de estudios que corresponda;
- Participar en talleres estudiantiles;
- Participar en grupos estudiantiles;
- Elaborar publicaciones estudiantiles;
- Organizar y participar en eventos estudiantiles;
- Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio;
- Participar en actividades de voluntariado institucionales;
- Expresar libremente opiniones e ideas; y
- Presentar quejas y/o reportes.

Cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios

Artículo 75

Los estudiantes tendrán derecho a cursar y acreditar las materias y/o certificados que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativa vigente de la Universidad Tecmilenio.

Participar en grupos estudiantiles

Artículo 76

Los estudiantes tendrán derecho de agruparse y participar en grupos estudiantiles que tengan como fin promover y desarrollar actividades que fortalezcan su formación, acordes al posicionamiento de la Universidad Tecmilenio.

Las actividades que realicen los grupos estudiantiles deberán ser acordes al presente Reglamento, lineamientos de participación y demás normativa vigente, así como a la visión de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 77

La Universidad Tecmilenio podrá otorgar reconocimiento a los grupos estudiantiles que cumplan con las siguientes características:

- Estar integrados y dirigidos exclusivamente por estudiantes de la Universidad Tecmilenio.
- Que sus objetivos no contravengan o interfieran en forma alguna en la operación, visión, principios, valores reglamentos y lineamientos de la Universidad.
- Designar a sus líderes estudiantiles de forma democrática y/o meritocrática.
- Estar reconocidos y registrados por la Dirección de Nivel a través del responsable del programa VIVE y a través de la Dirección Nacional de grupos estudiantiles.

Elaborar publicaciones estudiantiles

Artículo 78

Los estudiantes podrán elaborar publicaciones para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 79

Las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombres de los autores de la obra.
- b. Respetar:
 1. Los principios de la Universidad Tecmilenio.
 2. A los integrantes de la comunidad Educativa.
 3. El Manual de uso de marca de la Universidad Tecmilenio. En caso de que la publicación contenga o haga referencia al logotipo o algún elemento distintivo de la Universidad Tecmilenio, esta deberá contar con la aprobación por parte del área de Mercadotecnia y Comunicación, para validar el correcto uso de imagen.

Para realizar la publicación, los estudiantes deberán contar con la autorización de la Dirección de Nivel a través del responsable de Vivencia.

Artículo 80

Los estudiantes que realicen publicaciones que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo anterior, serán amonestados y no podrán utilizar el nombre de la Universidad Tecmilenio conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Organizar eventos estudiantiles

Artículo 81

Los estudiantes podrán organizar conferencias y actividades diversas siempre y cuando:

- a. Tengan un objetivo claramente formativo y se encuentren alineadas con los valores de Universidad Tecmilenio.
- b. No tengan como propósito incidir en decisiones partidistas o religiosas;
- c. No perturben el orden de la Universidad Tecmilenio;
- d. No afecten o pongan en riesgo la integridad y seguridad de otros miembros de la Universidad Tecmilenio;
- e. No promuevan actividades contrarias al bienestar o que incentiven al desarrollo de actividades ilegales;
- f. Para el desarrollo de estos eventos, los estudiantes deberán contar con la autorización de la Dirección de Nivel en campus a través del responsable de Vivencia;
- g. Para eventos con contenido académico los estudiantes deberán contar con la autorización de la Dirección de Nivel a través del líder de generación o mentor.

Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio

Artículo 82

Los estudiantes podrán participar en el mejoramiento y desarrollo de la Universidad Tecmilenio, con base en el reglamento y lineamientos establecidos, y de acuerdo con la Visión de “Formar personas con propósito de vida y las competencias para alcanzarlo”.

Artículo 83

Los estudiantes podrán presentar propuestas para el fortalecimiento de la Institución con base en el reglamento y lineamientos establecidos, coordinándose con la Dirección de Nivel a través del responsable del programa de VIVE.

Artículo 84

La Universidad Tecmilenio podrá establecer foros y espacios en los que los estudiantes participen en el desarrollo y mejoramiento de la visión de la Universidad Tecmilenio.

Participar en actividades de voluntariado institucionales

Artículo 85

Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de voluntariado organizadas o autorizadas por la Institución a través de la Dirección de Nivel y la Dirección de Impacto Social, siempre que estas estén orientadas a impactar positivamente en alguna comunidad y alineadas con los valores institucionales.

Principios del Voluntariado Institucional

Artículo 86

Las actividades de voluntariado en las que participen los estudiantes deberán promover el bienestar social, la solidaridad y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades. En todos los casos deberán realizarse con respeto a la diversidad, sin fines de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole que comprometa la imparcialidad y el espíritu inclusivo de la Institución.

Libertad de expresión

Artículo 87

El estudiante tiene derecho a expresarse libremente dentro de la comunidad educativa. Este derecho debe ejercerse con respeto y tolerancia, permitiendo la diversidad de opiniones y garantizando un ambiente de diálogo constructivo. La libertad de expresión no debe poner en riesgo el orden, la seguridad de las personas o el cuidado de las instalaciones.

Artículo 88

El derecho a la libertad de expresión debe ejercerse de manera razonada y respetuosa, considerando lo siguiente:

- a. Escuchar y respetar a los demás al momento de expresar opiniones.
- b. Usar un lenguaje adecuado y alineado con los principios y valores de la Institución.
- c. Evitar expresiones que fomenten el odio, la discriminación o la violencia.
- d. No causar daño a las instalaciones ni utilizar espacios de la institución para actos que pongan en peligro la integridad de las personas o que alteren el orden y/o la seguridad de la comunidad.

Artículo 89

El ejercicio de la libertad de expresión por parte del estudiantado deberá realizarse con responsabilidad, evitando afirmaciones sin sustento o fundamento que puedan afectar la imagen, integridad o prestigio de personas u organizaciones.

Presentar quejas y/o reportes

Artículo 90

Los estudiantes podrán, de manera individual o colectiva, presentar quejas y/o reportes de orden general por escrito por medio del correo institucional y/o verbal, dirigidos a cualquier directivo del campus en forma respetuosa.

Los directivos evaluarán la procedencia de la queja y/o reporte, según el caso y de conformidad con el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 91

Una vez que se haya recibido la queja y/o reporte, se atenderá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El directivo que reciba la queja o el reporte mencionará que este debe enviarse por correo institucional.
- b. El directivo realizará un registro de la queja y/o reporte a fin de iniciar su análisis y determinar su procedencia.
- c. El directivo realizará un dictamen relacionado con la procedencia o improcedencia de la queja y/o reporte y su tratamiento, el cual será informado al estudiante en un término de 5 (cinco) a 40 (cuarenta) días hábiles, dependiendo de la complejidad del caso.
- d. Cuando el afectado considere que su queja y/o reporte no ha sido debidamente dictaminado, podrá presentar una reconsideración por escrito, vía correo electrónico en la cual explicará el motivo de su inconformidad ante la Dirección del campus, para su solución definitiva.
- e. Ante la resolución de la reconsideración no procederá algún otro recurso y se cerrará el registro correspondiente.

Este procedimiento aplica exclusivamente para la recepción y atención de reportes y/o quejas de carácter general. En consecuencia, aquellas situaciones relacionadas con aspectos disciplinarios y/o académicos deberán ser canalizadas y atendidas conforme a lo establecido en Capítulo II General de estudiantes de este reglamento.

Tema III Obligaciones de los estudiantes

Credencial institucional

Artículo 92

Todos los estudiantes de todos los niveles académicos y todos los formatos deberán portar visible y mostrar su credencial institucional digital o impresa funcional y vigente sin enmendaduras o tachaduras para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio, así como para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional, digital o impresa, se le solicitará identificarse con algún documento oficial con fotografía, debiendo registrarse al ingresar al campus.

Dentro de las campañas de seguridad y/o en casos de emergencia que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes y las instalaciones del campus, el responsable de Seguridad en campus podrá restringir el acceso a las instalaciones a quienes no porten la credencial institucional.

Queda prohibido alterar, copiar, ocultar información o falsificar credenciales. Asimismo, queda prohibido prestar, compartir, facilitar, alquilar o intercambiar la credencial institucional con otro miembro de la comunidad Educativa, así como a personas ajenas a la institución o utilizar la de otro miembro de la comunidad. El incumplimiento de esta disposición hara acreedor a la sanción correspondiente al responsable, de acuerdo con el tema V: Infracciones Académicas, Faltas Disciplinarias y de Convivencia. Si por desgaste natural o la razón que sea ya no es visible la foto o los datos de la credencial, esta será retirada y el estudiante deberá solicitar un reemplazo, por lo que será necesario identificarse con la credencial digital.

Seguro de accidentes

Artículo 93

Todos los estudiantes tendrán la obligación de estar protegidos con un seguro de accidentes. Para ello, podrán contratar con la compañía de seguros que pone a su disposición la Universidad Tecmilenio, o acreditar que han contratado uno equivalente o superior con otra compañía aseguradora. Será opcional para los estudiantes de profesional tetramestral y Posgrados presenciales. No aplica para los estudiantes de formatos remotos, MAPS y Posgrados Connect.

En caso de que el estudiante no acredite ser beneficiario de un seguro vigente de este tipo, en el término que haya sido señalado por el campus, se entenderá que el estudiante solicita y acepta que se cargue a su estado de cuenta el seguro que pone a su disposición la Universidad Tecmilenio.

Cobertura pago de colegiatura

Artículo 94

Todos los estudiantes de profesional semestral tendrán la obligación de estar protegidos con la Cobertura pago de Colegiatura será optativo para los estudiantes de profesional tetramestral.

La Cobertura pago de Colegiatura no será aplicable para los estudiantes de posgrado.

Prohibido portar armas

Artículo 95

Por seguridad de la comunidad universitaria, todos los estudiantes tendrán prohibido, de forma enunciativa más no limitativa, introducir o intentar introducir, así como portar armas de fuego, armas blancas y artículos que simulen ser armas, así como cualquier arma catalogada como prohibida en la ley correspondiente cuando se encuentren en: cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la Universidad Tecmilenio; cualquier actividad oficial, académica o extracurricular que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o en cualquier actividad organizada por algún Grupo Estudiantil registrado.

La violación de este artículo se considerará como una falta de disciplina que atenta contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria y será sancionada de acuerdo con el capítulo de Infracciones Académicas, Faltas Disciplinarias y de Convivencia.

Prohibido fumar

Artículo 96

Los campus de la Universidad Tecmilenio son espacios 100% libres de humo, por lo tanto, queda prohibido encender y/o consumir tabaco, sus derivados, y otras sustancias dentro de las instalaciones, así como, los cigarros electrónicos, vaporizadores o de cualquier tipo.

Queda prohibido consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender cigarrillos, cigarros electrónicos y/o vaporizadores dentro de las instalaciones del campus y/o durante la clase presencial y/o virtual, así como en cualquier actividad organizada por la Universidad o grupos estudiantiles.

Tema IV Campañas de bienestar, salud, seguridad

Artículo 97

La Universidad Tecmilenio llevará a cabo campañas que fomenten y garanticen bienestar, salud, prevención de factores de riesgo y seguridad de su comunidad educativa.

Las campañas tendrán como propósito que los estudiantes cursen sus estudios en un ambiente propicio para su formación, seguro y saludable.

Bienes de la Comunidad Educativa

Artículo 98

Universidad Tecmilenio no se hará responsable en caso de daños totales o parciales, robo o extravío de los bienes de cualquiera de los miembros de su comunidad educativa, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate.

Campañas de bienestar

Artículo 99

Las campañas de bienestar consisten en la realización de actividades cuyo propósito es generar en los estudiantes competencias que contribuyan a alcanzar su proyecto de vida, en un ambiente adecuado para su realización.

Artículo 100

Las campañas de bienestar podrán desarrollarse en alguno de los siguientes formatos:

- a. Cursos curriculares, extracurriculares, curriculares.
- b. Talleres.
- c. Conferencias.
- d. Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan al bienestar de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio.
- e. Cualquier otra que fomente al bienestar de la comunidad educativa.

Campañas de prevención de factores de riesgo

Artículo 101

La Universidad Tecmilenio realiza campañas de prevención de factores de riesgo para sus estudiantes, como las que se mencionan a continuación:

- a. La prevención, mediante un conjunto de actividades encaminadas a evitar el abuso en el consumo de alcohol, tabaco, vaporizadores, cigarros electrónicos o bebidas energizantes, así como un primer contacto con narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado.

- b. La intervención temprana, cuyo objetivo es que los estudiantes no desarrollen una adicción, que está dirigida a estudiantes que han estado en contacto con algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, o a quienes tienen problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.

La Universidad Tecmilenio interviene para identificar los casos problemáticos y evitar consecuencias mayores o complicaciones posteriores. Cuando se detecte el consumo de alcohol, tabaco, vaporizadores, cigarros electrónicos, bebidas energizantes, de narcóticos, drogas prohibidas, de consumo controlado, se le pedirá al estudiante, y en caso de menores de edad, a sus padres, con quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de colegiatura, buscar el apoyo de profesionales en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento a seguir; así como un comprobante del apoyo solicitado a dicho especialista que nos permita darle seguimiento para asegurar el bienestar integral del alumno y la comunidad.

Artículo 102

Las campañas de prevención de factores de riesgo podrán desarrollarse en alguno de los siguientes formatos:

- a. Cursos curriculares, extracurriculares o curriculares.
- b. Talleres.
- c. Conferencias.
- d. Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan a la salud de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio.
- e. Cualquier otra que contribuya a fomentar la vida saludable en la comunidad educativa y prevenir adicciones.

Las acciones que realiza la Universidad Tecmilenio para la prevención del consumo de alcohol, narcóticos, uso de vaporizadores, drogas prohibidas y/o de consumo controlado tienen como objetivo fomentar las relaciones positivas por medio de ambientes saludables y una vida libre de adicciones, así como su detección y atención oportuna. Algunas de las acciones podrán ser:

- a. Campañas de salud para la prevención y el bienestar.
- b. Jornadas de orientación para los estudiantes que tengan algún problema relacionado con adicciones.
- c. Campañas de monitoreo y seguimiento para evitar el consumo, distribución o venta dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio.
- d. Promoción de actividades deportivas y fomento a una vida saludable.

Artículo 103

En apoyo a las iniciativas de promoción de ambientes saludables y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, la Universidad Tecmilenio efectuará análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (pruebas toxicológicas) y de concentración para tal efecto, el estudiante suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión. En caso de menores de edad, el consentimiento es suscrito por los padres, quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura. El estudiante que se niegue a participar para la realización de estos análisis se podrá hacer acreedor a una consecuencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el tema V: Infracciones Académicas, Faltas Disciplinarias y de Convivencia, siguiendo los procedimientos descritos en este reglamento. Los análisis clínicos son aplicados de manera personalísima al estudiante por personal capacitado y bajo la supervisión del

departamento que asuma dichas funciones en el campus. No serán admitidos resultados de análisis de laboratorios externos.

Los análisis clínicos aplicarse a los estudiantes como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Un sistema aleatorio sin previo aviso.
- b. De manera dirigida a una agrupación estudiantil.
- c. Por cuestiones de equidad en competencia, de manera dirigida a una agrupación estudiantil, así como a los organizadores de eventos estudiantiles.
- d. La asistencia a eventos organizados por la Universidad Tecmilenio o en el que el estudiante representa a la institución, así como viajes institucionales y experiencias de Interculturalidad.
- e. El seguimiento al acuerdo de prevención firmado en la solicitud de admisión por el estudiante y en los casos de menores de edad por sus padres, tutores o el (la) responsable del pago de colegiatura.

A todo estudiante que sea seleccionado para la realización de la prueba toxicológica se le brindará la oportunidad de manifestar si ha consumido narcóticos o drogas ilegales antes de que se le aplique la prueba. En los casos en que el estudiante responda negativamente y la prueba arroje un resultado reactivo, el Director de Nivel del campus deberá integrar un Comité Disciplinario a fin de definir los mecanismos preventivos, de apoyo, correctivos y, en su caso, las consecuencias aplicables, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Si el resultado de la prueba es reactivo respecto de un narcótico o medicamento cuyo uso no esté prohibido, pero sí sujeto a prescripción o control médico, y el estudiante no acredita que dicho medicamento fue prescrito ni que su uso se encuentra bajo la supervisión de un profesional de la salud legalmente facultado, el Director de Nivel del campus celebrará una carta compromiso de prevención con el estudiante para definir los mecanismos preventivos y de apoyo correspondientes. Asimismo, se solicitará un comprobante de la atención brindada por el profesional de la salud con el fin de dar seguimiento y contribuir al bienestar integral del estudiante y de la comunidad.

En caso de que el estudiante incumpla los compromisos establecidos en la carta compromiso o vuelva a obtener un resultado reactivo en una prueba toxicológica, podrá hacerse acreedor a la pérdida de derechos prevista en este Reglamento.

Tratándose de estudiantes menores de edad, además se informará a sus padres, a quien ejerza la patria potestad o a sus tutores. Dicha determinación será notificada por el Director de Nivel, de manera presencial o por medios electrónicos, al estudiante y, en caso de ser menor de edad, a sus padres o tutor legal.

Artículo 104

Si se comprueba por medio de una prueba toxicológica que un estudiante, dentro de las instalaciones y/o en eventos en los que represente a la Institución, así como en viajes institucionales está bajo la influencia de alcohol, algún narcótico o droga prohibida que no sea de consumo controlado, se le debe dirigir a la Dirección de Nivel, quien deberá integrar un Comité Disciplinario para definir las consecuencias correspondientes.

Artículo 105

El estudiante que sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico o droga prohibida, se hará acreedor a una consecuencia impuesta por un Comité Disciplinario, siguiendo los procedimientos descritos en este reglamento.

Artículo 106

El estudiante que sea sorprendido consumiendo o en posesión de narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, será sometido al mismo tratamiento que si estuviere consumiendo narcóticos o drogas prohibidas.

Artículo 107

El estudiante que sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, cualquier tipo de alcohol, narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, se hará acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por un Comité Disciplinario, mediante los procedimientos establecidos en este reglamento.

Cualquier denuncia referente a que un estudiante vende o regala cualquier tipo de alcohol, algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, será suficiente para iniciar una investigación y de resultar pertinente, la Dirección de Nivel del campus deberá integrar un Comité Disciplinario.

Artículo 108

El estudiante que presente aliento alcohólico o comportamiento que presuma una ingesta excesiva de alcohol, se le deberá referir a la Dirección de Nivel o a quien en su momento pueda aplicar una prueba de alcoholimetría, pondrá en práctica una evaluación para comprobar si tiene una concentración igual o mayor a 0.05 % CAS de alcohol por decilitro de sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición). De comprobarse que tiene una concentración igual o superior a la antes referida, se le amonestará por escrito y se le orientará, asesorará e informará de la consecuencia que establecerá un Comité Disciplinario.

Si el estudiante tiene la concentración de alcohol en la sangre señalada en el párrafo anterior y, como resultado del influjo del alcohol viola otros artículos de este reglamento, se le aplicará, además, la consecuencia disciplinaria correspondiente de acuerdo con los procedimientos establecidos, si además se comprueba que:

- a. Está en posesión de alcohol, en cuyo caso se seguirán los procedimientos detallados en el artículo 105 de este reglamento.
- b. Se trata de una reincidencia de este comportamiento por parte del mismo estudiante.

Artículo 109

Si un estudiante intenta introducir, distribuir, vender, regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica o energizante, se integrará un Comité Disciplinario ante el cual debe responder por su falta.

Artículo 110

Cuando un estudiante reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, será referido a la Dirección de Nivel donde debe firmar una carta compromiso para colaborar en la recuperación de su salud y que contará con los apoyos profesionales externos que se requieran para su recuperación.

Si por causas imputables al estudiante, a quien ejerza la patria potestad o al responsable de pago de colegiatura, no se da cumplimiento a la carta compromiso o el estudiante reincide en el consumo de alcohol, narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, se hará acreedor a una consecuencia disciplinaria que puede llegar a ser hasta la baja definitiva siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento.

La reincidencia se basará en las pruebas toxicológicas mencionadas en el Artículo 101 de este reglamento o mediante el reconocimiento del estudiante de haber consumido alguna de estas sustancias, independientemente del resultado de los análisis.

De la salud emocional o psicológica**Artículo 111**

El estudiante que incurra en acciones y actitudes que pongan en peligro su integridad física y mental o la del resto de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio, deberá ser reportado a la Dirección de Campus para analizar la gravedad de la condición del estudiante. Si el caso se considera grave, se comunicará la situación del estudiante:

- a. En caso de ser menor de edad se informará a sus padres o a quien ejerza sobre él la patria potestad o tutoría.
- b. En caso de ser mayor de edad se informará a sus padres.

Lo anterior, tiene como propósito, que se le brinde al estudiante la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo. La atención médica y psicológica que sea necesaria deberá ser cubierta por el estudiante y/o por sus padres, quien ejerza la patria potestad o tutoría; mientras tanto se limitará su acceso a Campus hasta que la Dirección de Salud y Bienestar valide la indicación de un profesional de la salud externo que descarte la gravedad y determine que está en condiciones de continuar con sus actividades académicas.

El estudiante y/o sus padres, quien ejerza la patria potestad o tutoría informará sobre las recomendaciones médicas y el seguimiento a las mismas, con la intención de ofrecer el mejor panorama académico e institucional posible y acorde a la capacidad operativa del Campus.

Tratamiento del estudiante cuando se presente dictamen con padecimientos de origen psiquiátrico, del neurodesarrollo, psicológicos o neurológicos**Artículo 112**

En casos en los que el estudiante presente un diagnóstico médico de padecimiento de origen psiquiátrico, del neurodesarrollo, psicológicos o neurológicos, así como documentos referentes a ello como peticiones al Campus,

recetas o informes médicos, la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil, analizará si cuenta con las herramientas y personal capacitado para la adecuada prestación del servicio educativo al estudiante que presente dichos documentos.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil determinará la procedencia de continuar brindando el servicio educativo que garantice la seguridad tanto del estudiante en cuestión como de la comunidad educativa. En estos casos la Universidad Tecmilenio presentará al estudiante y/o quien ejerza la patria potestad o tutoría, un plan que le permita priorizar la salud y salvaguardar la integridad física y mental del estudiante y de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 113

En los casos en los que al estudiante se le diagnostique y sea recomendación de un profesional de la salud externo que suspenda sus estudios, por ser un riesgo para sí mismo o para terceros, la Dirección del Campus en coordinación con la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil otorgará al estudiante una baja temporal por razones de salud emocional, salud física, psicológica o psiquiátrica.

Al solicitar su reincorporación, el estudiante deberá presentar por escrito a la Dirección del campus las indicaciones y/o recomendaciones del profesional de la salud externo que le haya tratado, en ellas se deberá señalar que ya no representa un riesgo para sí mismo o para la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio, dichas indicaciones y/o recomendaciones deberán señalar el tratamiento y estado actual del estudiante en cuestión. La Dirección del Campus en coordinación con la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil determinará si es procedente o no la autorización del trámite de reincorporación, de conformidad con lo expuesto en el artículo anterior.

Artículo 114

Cuando el estudiante presente comportamiento errático o distímico (entendiéndose este de manera enunciativa mas no limitativa como dificultad para moderar sus emociones, conductas atípicas para el contexto o situación que se suscita) que puedan poner en riesgo la integridad para sí mismo o algún otro miembro de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio y se negara a buscar la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo y a su vez entregar las indicaciones y/o recomendaciones correspondiente a la Dirección del Campus en coordinación con la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil, se le informará a sus padres, quien ejerza la patria potestad o tutores, siguiendo lo establecido en el presente reglamento y en caso de no presentar el diagnóstico correspondiente, la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil determinará la procedencia o no de continuar brindando el servicio educativo en condiciones que garanticen la seguridad tanto del estudiante en cuestión como de la comunidad educativa, dicha decisión será notificada por la Dirección de Nivel de manera presencial o electrónica al estudiante y a sus padres.

Campañas de seguridad

Artículo 115

Las campañas de seguridad consisten en la realización de actividades para fomentar la seguridad de la comunidad educativa, así como evitar situaciones que pongan en riesgo.

Artículo 116

Las campañas de seguridad podrán desarrollarse en alguno de los siguientes formatos:

- a. Cursos.
- b. Talleres.
- c. Conferencias.
- d. Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan a la seguridad de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio.
- e. Procedimientos para Operativos de Prevención.
- f. Cualquier otra que contribuya a garantizar la seguridad de la comunidad educativa.

Acceso a campus**Artículo 117**

Queda prohibido el acceso a las instalaciones de la Universidad Tecmilenio a cualquier persona ajena a la comunidad educativa, salvo que demuestre tener un interés legítimo para acceder, debiendo presentar en la entrada identificación oficial vigente con fotografía. Dicha identificación podrá ser retenida por el personal de seguridad mientras se encuentre dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio.

Dentro de las campañas de seguridad y/o en casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes y las instalaciones del campus, el Responsable de la Vinculación de los estudiantes podrá restringir el acceso a las instalaciones a quienes no porten la credencial institucional.

Los accesos a campus estarán regulados con base en los protocolos de seguridad, salud y bienestar definidos por la Universidad Tecmilenio.

Del Procedimiento para el Operativo de Prevención**Artículo 118**

La Dirección de campus, a través de las Campañas de Seguridad podrá en cualquier momento llevar a cabo procedimiento para el operativo de prevención a toda la comunidad educativa. Con el propósito de:

- a. Prevenir riesgos a la seguridad de la comunidad educativa,
- b. Evitar contingencias a la seguridad de la comunidad educativa y sus instalaciones y
- c. Detectar y evitar que se introduzcan armas o materiales peligrosos (explosivos, altamente inflamables o productores de fuego), alcohol, narcóticos y/o drogas a las instalaciones de la Universidad Tecmilenio.

La realización del Procedimiento para el Operativo de Prevención se realizará de conformidad con el Manual del Procedimiento para el Operativo de Prevención de Universidad Tecmilenio que emita la Dirección de Gestión de Riesgos de Seguridad.

Tema V Infracciones Académicas, Faltas Disciplinarias y de Convivencia

Artículo 119

El presente apartado tiene como finalidad establecer los principios y lineamientos que rigen la conducta de los estudiantes en relación con la integridad académica, así como las acciones que constituyen infracciones o faltas de disciplina dentro de la Universidad Tecmilenio.

Integridad Académica

Se entiende por Integridad Académica el actuar de manera honesta, confiable, responsable, justa y respetuosa en el aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura. Se considera una Falta a la Integridad Académica (FIA) toda acción u omisión, individual o colectiva, cometida dentro o fuera del salón de clases, que atente contra estos principios y/o que busque obtener o facilitar un beneficio o ventaja académica.

En concordancia con los principios de la integridad académica, el cumplimiento de dichos principios conlleva a asumir con responsabilidad el propio desempeño escolar. En este sentido, el bajo rendimiento académico será objeto de seguimiento y atención institucional, conforme a lo dispuesto en los artículos aplicables del presente Reglamento.

Infracciones

Para efectos del presente Reglamento, serán consideradas infracciones todas aquellas acciones que contravengan la legalidad de los trámites escolares de la institución, de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Falsificación de documentación oficial de Universidad Tecmilenio, sin importar el propósito.
- b. Manipulación de notas académicas y/o certificados académicos sin valor oficial.

Faltas de disciplina

Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasifican en tres categorías:

- a. Faltas contra el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Faltas contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad educativa.
- c. Acoso o violencia escolar (bullying).

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una infracción y/o falta de disciplina que merezca ser analizada y/o atendida, deberá hacerla del conocimiento de un directivo a través de los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio. Cuando se presuma que la conducta corresponda a una infracción o falta de disciplina, el directivo podrá iniciar alguno de los procedimientos sancionadores previstos en el presente Reglamento.

Los estudiantes tendrán responsabilidad compartida y serán sancionados según corresponda cuando tengan conocimiento y no reporten, intervengan y/o eviten la comisión de alguna infracción y/o falta de disciplina, ya sea por alguno de sus invitados u otro estudiante. En todos los casos, los estudiantes responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

Las faltas de disciplina, las faltas a la integridad académica y las infracciones podrán ser sancionadas de manera directa por la autoridad correspondiente o a través de los comités o instancias establecidos en el presente Reglamento y en los lineamientos institucionales aplicables.

Conductas que afectan la Integridad Académica

Artículo 120

En relación con el artículo 119 en Universidad Tecmilenio se define la falta a la Directriz Académica, en adelante DA, la cual se registra en sistema bajo estas siglas como calificación reprobatoria equivalente a cero. Algunos ejemplos de este tipo de acciones u omisiones indebidas son:

- a. La copia o tentativa de copia en cualquier tipo de evaluación institucional o actividad de aprendizaje;
- b. El plagio parcial o total;
- c. Facilitar alguna actividad o material para que sea copiada y/o presentada como propia;
- d. Usar calculadoras, computadoras, teléfonos celulares o cualesquiera otros dispositivos electrónicos durante evaluaciones o actividades cuando no hayan sido requeridos expresamente por el docente para la actividad de aprendizaje;
- e. La suplantación de identidad; acceder y/o manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales; falsear información; alterar documentos académicos;
- f. Usar recursos de inteligencia artificial sin referirlo o cuando no ha sido expresamente autorizado por el docente;
- g. Vender, comprar, intercambiar evaluaciones o distribuirlos mediante cualquier modalidad;
- h. Sustraer u obtener información de manera indebida o intentar sobornar a un docente o colaborador de la Institución, así como la alteración indebida de expedientes clínicos.

Los ejemplos antes mencionados son enunciativos, más no limitativos.

Para un adecuado uso de la inteligencia artificial en trabajos académicos, consultar el documento "Lineamientos para el Uso Ético de la Inteligencia Artificial" publicado en los portales institucionales.

Artículo 121

Cuando un docente identifica una Falta a la Integridad Académica (FIA) mayor o que involucra a otro estudiante, colaborador o docente, debe reportarla en las herramientas institucionales destinadas para ello, la notificación llega al área de la Vicerrectoría Académica encargada de la transformación ética.

La gestión del caso se hará conforme a la gravedad de la falta y de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos de operación.

En caso de FIA menores, como por ejemplo, no citar o elaborar correctamente las referencias en alguna actividad, el docente deberá proceder de acuerdo con los lineamientos de operación.

Toda intervención y resolución derivada del proceso, deberá ser documentada en los sistemas institucionales de atención a estudiantes.

Artículo 122

Una calificación reprobatoria DA con motivo de una Falta a la Integridad Académica (FIA), debidamente documentada en los sistemas institucionales de atención a estudiantes tendrá vigencia hasta la terminación del nivel de estudios que se cursa e impedirá al estudiante recibir mención honorífica alguna.

Artículo 123

Cuando un estudiante cometa un acto contra la integridad académica, su profesor asignará una calificación DA reprobatoria equivalente a 0 (cero) a la actividad, evaluación institucional, período parcial o final. La calificación DA asignada por el profesor será inapelable, después de escuchar la opinión del área encargada en la Vicerrectoría Académica y a esta se sumarán las consecuencias que determine el Comité de Integridad.

Se hará acreedor a la aplicación de una calificación DA, en una calificación final en la materia, aquel estudiante que reúna al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Haber incurrido en una Falta a la Integridad Académica en dos actividades y/o evaluaciones.
- b. Haber incurrido en una Falta a la Integridad Académica en el evaluación institucional o proyecto final del curso.

El tratamiento de las faltas a la integridad académica se llevará a cabo conforme lo establecen los lineamientos de operación que rigen la materia.

Artículo 124

Los comités de integridad tienen la facultad para aplicar medidas formativas, calificaciones de DA, condicionamientos, suspensiones temporales y bajas definitivas conforme los procedimientos establecidos en los lineamientos de operación.

Artículo 125

Solo las faltas cuya consecuencia haya sido la aplicación de suspensión temporal o baja definitiva de la Institución podrán ser apeladas. Cualquier apelación deberá presentarse por escrito ante el Comité de Integridad de campus, a más tardar, cinco días hábiles del calendario escolar, contados a partir de la fecha en que el Comité notificó la consecuencia al estudiante.

Artículo 126

Los estudiantes que se encuentran realizando estudios, semestre/tetramestre empresarial, prácticas profesionales, actividades de vivencia estudiantil, Servicio Social o programas de interculturalidad en organizaciones u otras instituciones educativas con las que la Universidad Tecmilenio tenga un convenio de colaboración, y lleguen a transgredir alguno de los preceptos relacionados con la integridad académica, serán sancionados conforme las facultades de los comités de integridad establecidas en el Artículo 124.

Artículo 127

Este reglamento aplica para todos los estudiantes a partir de su promulgación. En lo sucesivo, los casos registrados de "DA" serán tratados por los Comités de Integridad como una falta a la integridad académica.

Artículo 128

Serán considerados como estudiantes condicionados por bajo desempeño académico en el nivel profesional aquellos estudiantes que reúnan al menos una de las siguientes características:

- Reprueben tres materias en cada uno de los dos últimos períodos académicos cursados.
- Reprueben dos asignaturas en cada uno de los tres últimos períodos académicos cursados.
- Reprueben tres veces la misma asignatura.
- Reprueben un total de seis materias o asignaturas en dos períodos académicos consecutivos.
- Reprueben cuatro materias o asignaturas en un mismo período académico.
- Reprueben todas las materias, asignaturas o certificados que cursen en un periodo académico, incluyendo semana SEDI.

La dirección de Nivel Académico del campus dará a conocer, por escrito, el estatus de condicionado por bajo desempeño académico al estudiante y en caso de ser menor de edad se dará conocimiento al padre, madre de familia, tutor (a), o quien ejerza la patria potestad, como notificación de su estatus académico, así como las condiciones de reingreso relacionadas a dicho estatus en la Universidad, con copia a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia y a Dirección de Campus.

Artículo 129

Serán dados de baja definitiva de la Universidad Tecmilenio por bajo desempeño académico del nivel profesional aquellos estudiantes que reúnan al menos una de las siguientes características:

- Estudiantes condicionados que reprueben una materia o asignatura (certificado o SEDI) en un mismo período académico.
- Para planes anteriores a MAPS, alumnos que reprueben 10 (diez) materias antes de haber cursado el 50% de las que integran su plan de estudios.
- Para el Modelo MAPS, los alumnos que reprueben el equivalente a 64 (sesenta y cuatro) créditos en la suma de las asignaturas reprobadas (certificados y SEDIs) antes de haber cursado el 50% de las materias que integran su plan de estudios.
- Obtengan 2 (dos) calificaciones finales con nota DA.
- Obtengan 3 (tres) calificaciones con nota DA en actividades individuales en diferentes cursos, durante su estancia en la Universidad Tecmilenio.

La Dirección del campus dará a conocer, por escrito, el estatus de baja por bajo desempeño académico al estudiante y en caso de ser menor de edad a sus padres, tutores o a quien ejerza la patria potestad, como notificación de su separación de la Universidad, con copia a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia. Para efectos del inciso "a", quedarán exentos aquellos estudiantes a quienes les falten seis o menos materias para graduarse

Artículo 130

Serán considerados condicionados por bajo desempeño académico en posgrado aquellos estudiantes que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Reprueben una materia.
- b. Hayan obtenido una calificación final menor a 75 (setenta y cinco) en 2 (dos) materias.

La Dirección del campus dará a conocer por escrito el estatus de condicionado por bajo desempeño académico al estudiante como notificación de su estatus académico, así como las condiciones de reingreso relacionadas a dicho estatus en la Universidad Tecmilenio, con copia a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Artículo 131

Serán dados de baja definitiva de la Universidad Tecmilenio por bajo desempeño académico posgrado a aquellos estudiantes que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Estando en estatus de condicionado reprueben una materia.
- b. Reprueben la carga completa de materias en un período académico.
- c. Obtengan calificaciones finales menores a 75 (setenta y cinco) en 3 (tres) cursos.
- d. Obtengan 2 (dos) calificaciones finales con nota DA.
- e. Obtengan 3 (tres) calificaciones con nota DA en actividades individuales en diferentes cursos, durante su estancia en la Universidad Tecmilenio.

Los estudiantes que por primera vez cumplan con la condición descrita en el inciso “b” y que sean éstas sus últimas materias para terminar con el programa de Posgrado que están cursando, podrán solicitar ser readmitidos.

Si un estudiante incurre en baja definitiva de acuerdo con las condiciones descritas en los incisos “a” al “c” habiendo cursado el 80% de su plan de estudios podrá solicitar su readmisión. La solicitud será revisada por un Comité que designará la Dirección del campus cuya decisión será inapelable. Los estudiantes readmitidos bajo estas condiciones serán dados de baja definitiva si reprueban una materia después de su readmisión.

Artículo 132

El estudiante que haya sido dado de baja definitiva por la Institución no podrá ser readmitido en este mismo nivel de estudios en ningún campus de la Universidad Tecmilenio.

Si cumple con los requisitos de admisión, el estudiante podrá inscribirse en el siguiente nivel.

Faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje

Artículo 133

Las faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

Artículo 134

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza - aprendizaje:

- a. Alterar el orden del salón de clases.
- b. Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a sus compañeros de clase o docentes.
- c. Hacer uso de cualquier dispositivo electrónico que pueda constituir un distractor o genere interrupciones durante la clase o actividad, en el aula y/o en las instalaciones.
- d. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- e. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- f. Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- g. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos no relacionados a la enseñanza y/o que entorpezcan el debido desarrollo de las clases.
- h. No respetar el horario declarado para las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- i. Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.
- j. Falsear declaraciones de hechos, testimonios e información.

El estudiante responsable de alguna de las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva dependiendo de la falta, si existe reincidencia, el nivel de provocada afectación y la disposición o no del estudiante para subsanar los efectos causados por su falta.

Documentación e información falsa o sin validez

Artículo 135

La Universidad Tecmilenio, tendrá la facultad de remitir los certificados de estudios o documentación entregada por el estudiante o prospecto para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, a las autoridades competentes para validar la veracidad y/o procedencia de dicha documentación o certificados de estudios.

No se admitirán o serán dados de baja en forma definitiva y de manera inmediata según corresponda, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica a los prospectos o estudiantes que hayan entregado certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión o para cualquier otro fin. Asimismo, no se recibirá ni considerará algún certificado, historial académico, boletas o documentación adicional del prospecto o estudiante una vez detectado un documento con información falsa o sin validez.

Cuando el prospecto o estudiante haya entregado documentos falsos a la Universidad Tecmilenio, no tendrá derecho a que se le regresen dichos documentos, los cuales podrán ser remitidos a la institución educativa que se indique que los expidió, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 136

Si en el proceso de admisión o reinscripción se descubre que algún certificado de estudios o documento de los presentados por el prospecto es falso, dicha solicitud será rechazada en forma permanente de cualquier nivel de estudios de la Universidad Tecmilenio y será reportado a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia, quien se encargará de informarlo a todos los campus.

Cuando el estudiante haya mentido en su solicitud de admisión o haya ocultado información relevante que afectaría su posibilidad de ser admitido o reinscrito, será dado de baja en forma definitiva de manera inmediata, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

Faltas a la disciplina y al orden institucional

Artículo 137

Faltas de disciplina que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad educativa serán todos los actos individuales o colectivos que interrumpan, alteren o lesionen el orden, actividades, prestigio y derechos de la comunidad educativa y la institución.

Artículo 138

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria:

- a. Contravenir la visión, normatividad, principios e imagen de la Universidad Tecmilenio al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.
- b. Incumplir con las disposiciones institucionales establecidas en una emergencia sanitaria o de cualquier otro tipo, como lo provocado por el COVID-19, para proteger la salud y seguridad de la Comunidad Universitaria.
- c. Contravenir o incumplir cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal que afecte a la Universidad Tecmilenio o la comunidad educativa. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser juzgadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con los Reglamentos vigentes en la Universidad Tecmilenio. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al estudiante.
- d. Utilizar todo o parte del patrimonio de la Universidad Tecmilenio, para fines distintos de aquéllos a que está destinado.
- e. Consumir, intentar introducir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- f. Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico, en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- g. Consumir, intentar introducir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas, cerveza sin alcohol y/o energizantes.
- h. Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a la comunidad educativa. Especialmente si se trata en contra de los docentes de cátedra durante su clase o en cualquier área dentro del plantel.
- i. Consumir, intentar introducir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender cigarrillos, cigarros electrónicos y/o vaporizadores dentro de las instalaciones del campus y/o durante la clase presencial y/o virtual.
- j. Cualquier conducta que perturbe el orden dentro de las instalaciones: levantar la voz, gritos, alto volumen de radio, bocinas, dispositivo móvil y/o televisión, fiestas, entre otras.
- k. Activar falsas alarmas.
- l. Faltar al respeto a otras personas.
- m. Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno, o dañar intencionalmente un bien ajeno.
- n. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- o. Llevar a cabo demostraciones excesivas y/o inapropiadas de afecto.

- p. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- q. Hostigar por razones de ideología, preferencias sexuales, religión, padecimientos físicos o mentales, racial, acoso o violencia escolar (bullying) o en general cualquier tipo de discriminación manifestada por actos concretos, contra cualquier estudiante o personal de la Universidad Tecmilenio.
- r. Dañar las instalaciones, el mobiliario y cualquiera de los recursos que la Universidad Tecmilenio pone a disposición de los estudiantes para la realización de actividades académicas y extraacadémicas. Dañar, destruir o romper intencionalmente bienes de cualquier tercero.
- s. Promover o realizar actividades personales con fines de lucro dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio. Tratándose de actividades relacionadas con el desempeño académico deberán ser autorizadas por el Director de campus y Director de Nivel Académico.
- t. Negativa a participar sin causa justificada en las campañas de bienestar, salud y seguridad y los procedimientos, acuerdos o actividades que deriven de éstas.
- u. Hacer uso distinto al autorizado y/o indebido de los materiales y contenidos de los cursos y programas académicos propios de Universidad Tecmilenio.
- v. Intentar introducir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender dispositivos peligrosos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro mecanismo que constituya o que simule ser un arma (ya sea réplica o de juguete), de manera enunciativa mas no limitativa tales como artículos de gas pimienta, capsaicina, armas químicas como gas lacrimógeno, venenos de cualquier tipo, artefactos o materiales explosivos, tales como balas, sin limitarse a estas, artículos altamente inflamables, tales como aerosoles desodorantes o para el cabello, sin limitarse a estos, u otros químicos, artículos que produzcan fuego, como encendedores o cerillos.
- w. Realizar amenazas de cualquier tipo o conductas que afecten en su dignidad, seguridad o bienestar de la comunidad educativa, de forma verbal, escrita o gráfica, de manera directa o sugerente, tanto por medios físicos como electrónicos. Puede incluir agresiones, hostigamiento, humillación, control o difusión no permitida de información.
- x. Por seguridad de la comunidad universitaria, queda estrictamente prohibido ingresar y/o permanecer dentro de los campus de la Universidad Tecmilenio con el rostro total o parcialmente cubierto mediante capuchas, máscaras, pasamontañas u otros elementos. Esta disposición no aplica a prendas de uso cotidiano como gorros o sudaderas con capucha; siempre y cuando no se utilicen para cubrir el rostro sin permitir identificar a la persona u otras prendas que se porten por motivos culturales o religiosos.
- y. Emitir de forma deliberada acusaciones falsas con dolo o mala fe, por cualquier medio — incluyendo medios electrónicos —, dentro o fuera de las instalaciones de Universidad Tecmilenio, que tengan como intención afectar la dignidad, integridad, imagen o derechos de estudiantes, colaboradores, autoridades o de la institución.
- z. Compartir en redes sociales y/o medios digitales materiales gráficos y/o audiovisuales reales o generados mediante el uso de Inteligencia Artificial que hagan apología de un delito, así como la violencia mediante la exhibición de armas, maltrato o rudeza física y con la cual se pueda infligir temor, inquietud o afectar la imagen del estudiantado, colaboradores y/o docentes.
- aa. Queda prohibido tomar fotografías y/o video de colaboradores, alumnos, docentes de la institución, así como la generación y/o manipulación de imágenes mediante el uso de Inteligencia Artificial, sin autorización.

Cuando una conducta estudiantil que sea susceptible de reporte por considerarse como una falta disciplina, tenga adicionalmente una connotación de violencia de género o bien encaje exactamente en aquellas que se

contemplan en el Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género del Instituto, el análisis y seguimiento a la conducta inapropiada, así como a sus consecuencias, lo brindará la Dirección de Dignidad Humana. El mismo criterio aplicará cuando el reporte abarque más de una conducta y alguna de ellas sea considerada como violenta o discriminatoria por cuestiones de género.

Cuando una conducta estudiantil que sea susceptible de reporte por considerarse como una falta disciplina, tenga adicionalmente una connotación de violencia de género o bien encaje exactamente en aquellas que se contemplan en el Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género del Instituto, el análisis y seguimiento a la conducta inapropiada, así como a sus consecuencias, lo brindará la Dirección de Dignidad Humana. El mismo criterio aplicará cuando el reporte abarque más de una conducta y alguna de ellas sea considerada como violenta o discriminatoria por cuestiones de género.

En caso de robo, daño total o parcial de un bien, la Universidad Tecmilenio no se hará responsable del mismo, ni estará obligada a su reembolso, aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable y en caso de que se tratara de un bien patrimonio de la Universidad Tecmilenio, presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

El estudiante responsable de una conducta que encuadre en las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta su baja definitiva como estudiante de la Universidad Tecmilenio dependiendo de la falta, si existe reincidencia, el grado de afectación provocado y la disposición o no del estudiante para subsanar los efectos causados, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Violencia, Acoso y Conductas que Afectan la Convivencia

Artículo 139

Se considera acoso o violencia escolar (bullying) cualquier forma de agresión o maltrato físico, psicológico, verbal, sexual o cibernético, por medios escritos o electrónicos, que se ejerce entre integrantes de la comunidad estudiantil y en el entorno escolar de forma intencional y/o reiterada, atentando contra su dignidad y entorpeciendo su rendimiento escolar, de integración social o con grupos, así como su participación en programas educativos, perjudicando su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

Se considera como observador de bullying a aquella persona que presencie o tenga conocimiento de un acto de bullying y no lo reporte a las autoridades escolares correspondientes.

Para considerar una conducta como intimidación y/o acoso escolar, deberá reunir alguno de los siguientes elementos:

- a. El intimidador o agresor presenta una conducta negativa y agresiva;
- b. La conducta es realizada en reiteradas ocasiones y sin provocación de la víctima;
- c. La conducta se presenta en un entorno de desequilibrio entre las partes involucradas, donde el agredido se encuentra en desventaja o en estado de indefensión generando un daño emocional o moral.
- d. La conducta es intencional, deliberada y cumple con un propósito.

Se considerará violencia, intimidación y/o acoso escolar, todas las acciones previamente definidas, cuando se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o en cualquier espacio físico destinado para llevar actividades académicas o extracurriculares, así como a través de las redes sociales.

Al estudiante responsable que realice este tipo de conductas podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como estudiante de la Universidad Tecmilenio dependiendo de la falta, si existe reincidencia, el grado de afectación sufrido por terceros y la disposición del estudiante para subsanar los efectos causados por su falta, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del presente Reglamento.

El estudiante o estudiantes responsable(s) que realice(n) este tipo de conductas podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como estudiante de la Universidad Tecmilenio dependiendo de la falta, si existe.

La Universidad Tecmilenio realizará campañas de prevención y combate al acoso o violencia escolar (bullying) en donde la comunidad educativa podrá participar y será informada de sus derechos en caso de ser víctima de este tipo de acciones.

Artículo 140

La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Las conductas en las que incurra el estudiantado que impliquen hechos considerados como violentos o que discriminen en materia de género, sexo o identidades, y/o que estén previstas dentro del Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género de la Institución, serán observadas conforme a dicha normatividad institucional y atendidas por medio de la Dirección de Dignidad Humana. Será responsabilidad de las y los estudiantes conocer dicho documento; el desconocimiento de este nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación. Resulta necesario distinguir que, cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género.

Criterios para la clasificación de conductas de violencia de género.

Las conductas consideradas como violencia de género y que se clasifican en el Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género son los tipos comúnmente considerados en las legislaciones nacionales e internacionales que prevén regularlas y procurar una vida libre de violencia; la clasificación aquí prevista es enunciativa mas no limitativa y podría ampliarse si a juicio de la Dirección de Dignidad Humana las conductas cumplen con los elementos de violencia de género determinadas por las autoridades de Universidad Tecmilenio y sus instituciones:

- a. Discriminación por género y hacia las personas LGBTIQA+ o de la diversidad sexual;
- b. Violencia psicológica;
- c. Violencia económica;
- d. Violencia física;
- e. Violencia sexual: abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual,
- f. Conductas sexuales consideradas violencia de género,
- g. Violencia de género en medios electrónicos y digitales, y
- h. Otras Conductas identificadas como violencia de género.

Reincidencia

Artículo 141

La reincidencia de faltas de disciplina será acreedor de una sanción que será impuesta de forma directa por un empleado, profesor o directivo de la Universidad Tecmilenio.

Medidas Cautelares

Artículo 142

Las medidas cautelares tienen el fin de asegurar y conservar o anticipar la efectividad de la resolución de un proceso para determinar el tipo de sanción que corresponda a una falta de Disciplina.

Para determinar la aplicación de una medida cautelar se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La gravedad y duración del incidente
- La forma de agresión: verbal, física o a través de medios electrónicos
- La existencia/reincidencia de hechos similares

Artículo 143

Por su naturaleza las medidas cautelares se clasifican, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes:

- Restricción temporal: Consiste en la separación física de un estudiante, de todas las actividades de la Universidad Tecmilenio, en cualquiera de sus Campus y/o instalaciones, a causa de estar en proceso de un Comité Disciplinario. La restricción temporal durará el período de espera que señale la Resolución de dicha instancia, sin afectación al programa académico del estudiante.
- Prohibición de acercarse: A causa de estar en proceso de un Comité Disciplinario, al estudiante se le podrá imponer la prohibición de acercarse y tener cualquier tipo de contacto ya sea físico, verbal o por cualquier medio electrónico dentro de las instalaciones de Universidad Tecmilenio, a las personas que se encuentren involucradas (persona que reporta, presunta persona afectada, testigos) en los acontecimientos que desencadenaron el Comité Disciplinario. La prohibición durará el período de espera que señale la Resolución de dicha instancia.

Cuando sea impuesta alguna medida cautelar, se deberá informar en la Notificación del Comité Disciplinario al Estudiante.

Faltas de disciplina

Artículo 144

Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a. Faltas contra el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b. Faltas contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad educativa.
- c. Acoso o violencia escolar (bullying).

Faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje

Artículo 145

Las faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

Artículo 146

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza - aprendizaje:

- a. Alterar el orden del salón de clases.
- b. Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a sus compañeros de clase o docentes.
- c. Usar calculadoras, computadoras, teléfonos celulares o cualesquiera otros dispositivos electrónicos durante la clase, evaluaciones y/o en las instalaciones, cuando no hayan sido requeridos expresamente por el profesor como material de trabajo para la actividad de aprendizaje.
- d. Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- e. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- f. Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- g. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos no relacionados a la enseñanza y/o que entorpezcan el debido desarrollo de las clases.
- h. Ser impuntuales en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- i. Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.
- j. Copiar, plagiar, manipular, intercambiar, comprar, distribuir, vender, falsear y/o robar información, actividades, evaluaciones y/o materiales de terceros.
- k. Falsear declaraciones de hechos, testimonios e información.

El estudiante responsable de alguna de las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta su baja definitiva dependiendo de la falta, si existe reincidencia, el nivel de afectación provocado y la disposición o no del estudiante para subsanar los efectos causados por su falta.

Medidas disciplinarias y Sanciones

Artículo 147

Los estudiantes de la Universidad Tecmilenio que cometan alguna de las infracciones o faltas de disciplina previstas en el presente reglamento o cualquier otra disposición y/o normativa vigente recibirán una sanción de acuerdo con el caso concreto. Las sanciones y medidas disciplinarias podrán ser impuestas por un colaborador, profesor, directivo o Comité Disciplinario y bajo los procedimientos previstos en el presente reglamento.

Para los estudiantes que se encuentran en un viaje institucional, intercambio o realizando estudios en el extranjero y cometan alguna falta de disciplina o infracción contenidas en este Reglamento, se sancionarán o tomarán medidas disciplinarias de acuerdo con el caso específico. A su regreso, la Dirección de campus promoverá, en caso de ser necesario, la integración del Comité Disciplinario correspondiente, siguiendo los procedimientos previstos en el presente reglamento.

Artículo 148

Por su naturaleza, se clasificarán en:

Medidas disciplinarias

- a. Amonestación
- b. Medida correctiva
- c. Condicionamiento Disciplinario

Sanciones:

- a. Pérdida de derechos
- b. Suspensión temporal
- c. Baja definitiva

Artículo 149

La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. La amonestación, medida correctiva y condicionamiento disciplinario podrán ser impuestas de forma directa por un colaborador, profesor o directivo de la Universidad Tecmilenio y en casos particulares, por el Comité Disciplinario de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.
- b. Las sanciones consistentes en pérdida de derechos, suspensión, o baja definitiva podrán ser impuestas únicamente por un Comité Disciplinario, salvo en los casos de reincidencia, en los cuales dichas sanciones podrán ser impuestas de forma directa.
- c. El Comité Disciplinario podrá imponer una o más sanciones según sea el caso.

Amonestación

Artículo 150

Se entiende por amonestación a una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito, la cual se registrará en el expediente del estudiante.

Medida correctiva

Artículo 151

La medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al estudiante, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida.

Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. Cumplimiento de horas de servicio comunitario (estas horas son independientes al Servicio Social como requisito de titulación).
- b. Cumplimiento de horas de servicio a la comunidad educativa.
- c. Asistencia a una o varias sesiones de asesoría psicológica.

Condicionamiento disciplinario

Artículo 152

El condicionamiento disciplinario es cuando la permanencia del estudiante en la Universidad Tecmilenio depende de no cometer una nueva falta de disciplina y no reincidir.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad del condicionamiento disciplinario y condiciones de permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como una amonestación, medida correctiva y/o pérdida de derechos.

Pérdida de derechos

Artículo 153

En pérdida de derechos el estudiante no podrá ejercer, ya sea de manera permanente o por el tiempo y bajo las condiciones que establezca la Universidad Tecmilenio, uno o más derechos establecidos en el reglamento y demás normatividad vigente de la Universidad Tecmilenio.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad de la pérdida de derechos y condiciones para recuperar dichos derechos, en caso de ser aplicable. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario.

Suspensión

Artículo 154

La suspensión temporal de un estudiante consiste en su separación de la Universidad Tecmilenio, en cualquiera de sus campus y/o instalaciones, además de todas las actividades internas y externas, durante un periodo de tiempo determinado.

El Comité Disciplinario deberá establecer en su resolución, por escrito, el periodo de la suspensión temporal y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario

Baja por Sanción

Artículo 155

La baja definitiva de un estudiante supone su expulsión, en forma permanente, del nivel de estudios que esté cursando en la Universidad Tecmilenio, en los casos de baja definitiva no existe para el estudiante la posibilidad de reingreso a la Universidad Tecmilenio en algún nivel académico.

Tema VI Disposiciones para el Procedimiento de Conciliación

De la conciliación

Artículo 156

La conciliación es un procedimiento mediante el cual el directivo propicia la comunicación entre las partes involucradas en el caso a resolver, proponiendo recomendaciones que le pongan fin al conflicto.

La solicitud de conciliación se deberá realizar de manera escrita por medio del correo electrónico institucional o de manera física con el director de nivel correspondiente, quién asumirá el rol de conciliador.

La conciliación se realizará a petición de:

- a. Alguno de los implicados o afectados por la falta.
- b. O a solicitud del directivo.

Todas las sesiones de conciliación serán orales, confidenciales y podrán ser individuales o conjuntas a petición de parte o del directivo.

En caso de no llegar a un acuerdo el directivo podrá determinar la sanción que corresponda a la falta de disciplina o podrá convocar la instalación del Comité Disciplinario si así fuera pertinente.

Artículo 157

El Director de Nivel, a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud de conciliación o conocimiento de la falta, enviará notificación electrónica a las partes invitándolas y convocándolas a resolver el conflicto mediante conciliación, en la cual se establecerá la fecha y hora de la sesión.

La ausencia injustificada a la sesión por cualquiera de las partes se considerará como una negativa a someterse a este procedimiento, en consecuencia, el directivo podrá determinar la sanción que corresponda a la falta o podrá convocar la instalación del Comité Disciplinario en los casos que fuera pertinente.

Artículo 158

Las personas que sean parte de una conciliación deberán:

- a. Asistir a cada una de las sesiones de la conciliación, salvo aviso de ausencia justificada a más tardar un día antes de la sesión.
- b. En caso de menores de edad, estar representados por quien ejerza la patria potestad.
- c. Mantener la confidencialidad en los términos del presente reglamento y las disposiciones reglamentarias y políticas de la Universidad Tecmilenio, salvo que acuerden lo contrario.
- d. Mantener un comportamiento de respeto mutuo durante las sesiones de conciliación.
- e. En caso de llegar a un acuerdo, suscribir el acuerdo de conciliación, previa lectura en voz alta que haga el conciliador. En el caso de menores de edad deberán firmarlo en conjunto con sus padres o con quien ejerza la patria potestad.

- f. Cumplir con los compromisos adquiridos que consten en el acuerdo de conciliación.

Artículo 159

Las sesiones de conciliación se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- a. Explicación por parte del conciliador del objetivo del procedimiento, su función en este espacio, las reglas que seguirán y los alcances del posible acuerdo al que lleguen las partes.
- b. Exposición del conflicto, en la que cada una de las partes deberá manifestar su postura y peticiones.
- c. Desahogo de los demás puntos que estimen convenientes las partes y el conciliador para llegar al acuerdo.

Si de lo expuesto en cualquiera de las sesiones, el conciliador detecta que el conflicto no es susceptible de someterse a la conciliación deberá darse por terminado el proceso, emitir por escrito la declaración de su improcedencia y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes.

Conclusión de conciliación

Artículo 160

La conciliación concluirá en los siguientes casos:

- a. Por la firma del acuerdo.
- b. Por decisión del conciliador, cuando alguna de las partes, sus padres o quien ejerza la patria potestad incurra reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso o agresivo.
- c. Por improcedencia de la conciliación.
- d. Por decisión de alguna de las partes o de sus representantes, cuando así lo crean conveniente.
- e. Por inasistencia de alguna de las partes o de sus representantes a cualquiera de las sesiones conciliatorias sin causa justificada.
- f. Por negativa de las partes o de sus representantes para la suscripción del acuerdo que contenga la solución total del conflicto;
- g. Los demás que establezca la normatividad de la Universidad Tecmilenio.

No se podrá establecer una sanción o iniciar un Comité Disciplinario mientras la conciliación no sea concluida por alguna de las causas previstas.

Acuerdo de conciliación

Artículo 161

El acuerdo de conciliación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Constar por escrito.
- b. Señalar lugar y fecha de su celebración.
- c. Señalar los datos generales de las partes cuando en la conciliación hayan intervenido padres o quienes ejerzan la patria potestad, deberá hacerse constar el documento que los acreditó con dicho carácter.
- d. Describir el conflicto y demás antecedentes.

- e. Especificar los acuerdos a que hubieren llegado los participantes, así como la sanción correspondiente en caso de incumplimiento.
- f. Incluir la declaración expresa de las partes en la que manifiestan su conformidad con los acuerdos.
- g. Tener la firma de quienes suscriben el acuerdo (partes y conciliador), en caso de que no sepa o no pueda firmar podrá estampar sus huellas y firmar otra persona en su nombre, dejándose constancia de ello.
- h. Contener cláusula de métodos alternos de interpretación al acuerdo.
- i. Incluir la fecha en la que las partes deberán presentarse a ratificar el cumplimiento del acuerdo, e
- j. Integrar la cláusula en la que se establezca que ante el incumplimiento del acuerdo de conciliación procederá la aplicación de la sanción o integración del Comité Disciplinario según sea el caso.

Tema VII Integración y atribuciones del comité disciplinario

Del comité disciplinario

Artículo 162

El Comité Disciplinario será la instancia competente para resolver asuntos en donde se presuma que la conducta de un estudiante constituye una falta de disciplina que amerite pérdida de derechos, suspensión temporal o baja definitiva, en casos donde hubiera lugar a dudas o controversia, así como en todos aquellos casos que así lo determine la normatividad de la Universidad Tecmilenio. Para cada uno de los casos que lo requieran, se convocará e integrará un Comité Disciplinario que atienda y determine la sanción que corresponda.

Integración del comité

Artículo 163

El Comité Disciplinario estará integrado al menos por 3 (tres) miembros, con un máximo de 5 (cinco), que podrán distribuirse como sigue:

- Presidente del Comité (obligatorio): La Dirección de Nivel o quien determine en su ausencia.
- Asesores de Conducta (obligatorio): Pueden ser Coordinadores de Vivencia, Mentores y Líderes de generación y otros colaboradores o docentes que sean ajenos a la situación.
- Asesores Consultivos (opcional): Miembros del área de Bienestar y Salud.

Artículo 164

Para integración del Comité Disciplinario se requiere un reporte o solicitud donde se presuma que la conducta de un estudiante constituye una falta de disciplina prevista en este Reglamento. El responsable de presidir el Comité deberá realizar las investigaciones necesarias, recabar las pruebas correspondientes, convocar por escrito a los miembros del Comité Disciplinario para su integración y emitir el acuerdo de notificación.

Convocatoria

Artículo 165

El escrito de convocatoria que será dirigido a los miembros del Comité Disciplinario deberá contener la siguiente información:

- Motivo de la integración del Comité.
- Nombre y matrícula del estudiante o de los estudiantes involucrados en el caso.
- Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- Firma del encargado de presidir el Comité.

Notificación del procedimiento disciplinario

Artículo 166

El Presidente del Comité deberá emitir un acuerdo de notificación dirigido al estudiante o estudiantes sujeto(s) del reporte en el caso, en el que se deberá contener:

- a. Nombre y matrícula del estudiante o los estudiantes involucrados.
- b. Cita de artículos que enlisten la falta de disciplina.
- c. Informar su derecho de aportar las pruebas que considere necesarias por escrito.
- d. Nombre, cargo y firma del responsable que preside el Comité.
- e. Las medidas cautelares, en caso de aplicar.

Cuando el estudiante sea menor de edad, el presidente del Comité, o su representante, deberá notificar por escrito de manera personal o electrónica, de la integración del Comité Disciplinario, a quien ejerza la patria potestad sobre el estudiante o estudiantes sujeto(s) del reporte.

De las pruebas

Artículo 167

El estudiante sujeto del reporte o quien ejerza la patria potestad sobre este, tendrá derecho a presentar las pruebas que estime convenientes con el objetivo de probar su dicho. Tendrá como plazo 3 (tres) días hábiles contados a partir del día que se le entregue o envíe el acuerdo de notificación, ya sea presencial o electrónicamente para que manifieste por escrito lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, se celebrará la Reunión de Integración del Comité Disciplinario en la que se conjuntarán y desahogarán las pruebas, se escucharán los alegatos de las partes y se dictará posteriormente la resolución correspondiente.

En caso de que el estudiante sujeto del reporte o quien ejerza la patria potestad sobre este, no presente en el tiempo y forma establecidos las pruebas que estime convenientes, se considerará que acepta y reconoce la falta de disciplina que se le atribuye y en consecuencia el Comité Disciplinario notificará la sanción que corresponda.

Reunión de integración

Artículo 168

En la reunión de integración, el Comité Disciplinario abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a. Lugar, fecha y hora de la integración del Comité Disciplinario.
- b. Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- c. Motivo de su integración.
- d. Nombre y matrícula del estudiante o de los estudiantes sujeto(s) del reporte en el caso.

- e. Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- f. Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de la decisión del Comité.
- g. Firma de los integrantes del Comité.

Artículo 169

Las pruebas que ofrezca el/los estudiantes sujetos(s) del reporte, se desahogarán en la reunión de integración en conjunto con las recabadas por el Presidente del Comité, todas las pruebas deberán conducir al esclarecimiento o acreditación de los hechos y se deberán incluir en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Resolución del comité disciplinario

Artículo 170

La resolución del Comité Disciplinario deberá ser por escrito y deberá ser dictada en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su integración, dicha resolución deberá contener:

- a. El fundamento de la competencia del Comité Disciplinario.
- b. Una relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c. Una relación y análisis de las pruebas.
- d. Señalar cual es la responsabilidad del o los estudiantes sujeto(s) del reporte respecto a la infracción y falta de disciplina y, en su caso la sanción correspondiente.
- e. Los términos y condiciones de la sanción, en el supuesto que se acredite la responsabilidad del o los estudiantes sujeto(s) del reporte.
- f. La instrucción de que sea notificada por escrito presencial o electrónicamente la resolución en cuestión al o los estudiantes sujeto(s) del reporte.
- g. El nombre de la persona designada para notificar la resolución y de su cargo.
- h. Nombre, cargo y firma de Presidente del Comité.

La resolución del Comité Disciplinario será inapelable y deberá ser acatada por el estudiante de acuerdo con los términos establecidos por el Comité.

Si por causas imputables al estudiante sujeto del reporte o a quien ejerza sobre él la patria potestad no se da cumplimiento a la resolución y sanción impuesta por el Comité Disciplinario, el estudiante será dado de baja en forma definitiva de la Universidad Tecmilenio, siguiendo los procedimientos que se describen en este Reglamento.

Artículo 171

Cuando la sanción impuesta por el Comité Disciplinario sea la suspensión temporal o la baja definitiva del estudiante, el Comité deberá ordenar que esta resolución sea informada a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio, así como al Director de Servicios y Administración Académica. Este último será quien se encargará de informarlo a todos los campus.

Cuando la suspensión sea temporal deberá tramitar su reingreso en la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia del campus que corresponda.

Tema VIII Lineamientos para las Notificaciones del Reglamento

Artículo 172

Las notificaciones previstas en el presente Reglamento deberán realizarse por escrito de manera presencial o electrónica de acuerdo con lo siguiente:

- a. Todas las notificaciones se documentarán de forma física y electrónica.
- b. Podrán realizarse de manera presencial y/o electrónicamente, de acuerdo con las particularidades del caso.
 - 1. La notificación presencial surtirá efectos en el momento en que se reciba.
 - 2. En caso de ser menor de edad la notificación presencial se entregará al titular de la patria potestad y surtirá efectos en el momento en que se reciba.
 - 3. La notificación electrónica se enviará al correo institucional del estudiante y surtirá efectos a partir del día siguiente de su envío.
 - 4. En caso de ser menor de edad, la notificación electrónica se enviará al correo electrónico del titular de la patria potestad, de acuerdo con lo manifestado en la Solicitud de Admisión, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su envío.
 - 5. En caso de negarse a recibir la notificación de manera presencial, se procederá a realizar la notificación electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

Tema IX De la confidencialidad de la información acerca de los estudiantes

Artículo 173

Los informes acerca de la conducta, comportamiento, estado de salud y otros aspectos de la vida del estudiante no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 174

La información que la Universidad Tecmilenio posea sobre el estudiante solamente será proporcionada:

- a. Al propio estudiante, cuando lo solicite expresamente y por escrito por los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio.
- b. A quien ejerza la patria potestad o sea el tutor, cuando el estudiante sea menor de edad y lo solicite expresamente y por escrito por los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio.
- c. A un tercero, cuando un estudiante mayor de edad lo autorice debidamente por escrito. O en el caso de un estudiante menor de edad, quien ejerza sobre él la patria potestad o el tutor, lo autorice por escrito por los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio.
- d. A las autoridades competentes, cuando sea solicitada oficialmente por escrito.

CAPÍTULO III BECAS COLEGIATURAS, FORMAS Y PERIODOS DE PAGO

Tema I Generalidades

Artículo 175

Las becas que otorga Universidad Tecmilenio son una aportación al total de la cuota de colegiatura y se aplica en cada período académico regular e intensivo en que el estudiante cumpla con los requisitos para conservar la beca.

Artículo 176

Este capítulo establece los lineamientos para la obtención y mantenimiento de las becas que ofrece la Universidad Tecmilenio.

Artículo 177

La Universidad Tecmilenio determinará el porcentaje de sus estudiantes que será elegible a obtener una beca, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública. La Vicerrectoría Académica y la autoridad nacional en temas de servicios de apoyo de la Universidad Tecmilenio son las entidades responsables de la emisión del presente Reglamento.

Artículo 178

El organismo en campus que autoriza la asignación de becas para cada estudiante es el Comité de Apoyos Financieros, el cual está conformado por:

- a. Director de Campus.
- b. Director de Servicios de Apoyo.
- c. Director de Vida y Carrera o Vinculación.
- d. Director de Nivel del grado al que pertenece el estudiante.

El Comité de Apoyos Financieros tiene la facultad de autorizar o rebatir las solicitudes de Beca apegándose a los requisitos de asignación (sujeto a disponibilidad).

*A excepción de las Becas con Propósito; las cuales son otorgadas y refrendadas por el Comité Nacional de Becas con Propósito, el área de Filantropía y los Socios Formadores Donantes bajo los criterios establecidos en cada convocatoria.

Artículo 179

El estudiante que sea candidato a beca debe realizar el proceso de solicitud que indique el campus en que se inscribirá, cumpliendo con las fechas establecidas en el calendario administrativo vigente.

El límite para asignaciones y modificaciones será la fecha del cierre oficial de inscripciones.

Artículo 180

La convocatoria para aplicar las becas de la Universidad Tecmilenio será difundida por cada campus de acuerdo con los tiempos establecidos por el calendario administrativo vigente. A su vez, el Comité de Apoyos Financieros de campus informará los resultados de la convocatoria a los solicitantes. Esta convocatoria podrá ser difundida por medios electrónicos, impresos o de manera presencial.

Artículo 181

Las becas otorgadas de ningún modo podrán ser consideradas de carácter acumulativo, así como tampoco podrán hacerse retroactivas a períodos en los que el estudiante no presentó solicitud o qué por incumplimiento de requisitos de refrendo no fueron autorizadas.

Tema II Becas

Artículo 182

Los tipos de becas para la realización de estudios de profesional, profesional asociado, maestría y masters que otorga la Universidad Tecmilenio son las siguientes:

Tipo de Beca	Promedio Asignación	Promedio Refrendo	Profesional Asociado	Profesional	Ejecutivo	Maestría/ Masters	Especialidad	Consideraciones *
Beca Académica	80-84	80	NA	NA	5% al 20%	5% al 20%	5% al 20%	
Beca Académica	85-89	80	NA	5% al 25%	25% al 35%	25% al 35%	25% al 35%	
Beca Mérito Académico	90	85	NA	30% - 35%	40%	40%	40%	
Beca Socioeconómica (Educación Presencial)	80	*	NA	Hasta 70%	NA	NA	NA	Promedio de 85 para refrendo de becas del 40% en adelante. Promedio de 80 para refrendo de becas del 35% hacia abajo.
Beca Socioeconómica (Educación Remota)	70	80	NA	NA	Hasta 70%	Hasta 70%	Hasta 70%	
Continuidad Profesional	80-84	80	NA	Hasta 50%	Hasta 50%	NA	NA	Según Comunicado
Continuidad Profesional	85	80	NA	Hasta 60%	Hasta 60%	NA	NA	Según Comunicado
Continuidad Posgrado	80-84	80	NA	NA	NA	Hasta 40%	Hasta 40%	Según Comunicado
Continuidad Posgrado	85	80	NA	NA	NA	Hasta 50%	Hasta 50%	Según Comunicado
Beca Continuidad FIRST	80	80	NA	Hasta 60%	NA	NA	NA	Según Comunicado
Beca Familiar (Alumnos Hermanos)	80	80	NA	10% al 20%	10% al 20%	10% al 20%	10% al 20%	Primeros 2 hermanos 10%, tercer hermano 20%
Beca Liderazgo/STEAM o Impacto Social	85	80	NA	Hasta 90%*	Hasta 60%*	NA	NA	Según Convocatoria
Descuento por Convenio	*	*	NA	*	*	*	*	Según Convenio
Beca con Propósito	*	*	Hasta 100%	Hasta 100%	Hasta 100%	Hasta 100%	Hasta 100%	Según Convocatoria
Beca VIVE	80	80	NA	10% - 30%	NA	NA	NA	Según Convocatoria (Posible combinación con Socioeconómica)

*Las becas se entregan en múltiplos de 5%

Artículo 183

Definición de los tipos de becas

Beca Académica: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en los niveles de profesional, maestría, y masters que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 184, que demuestren necesidad económica y buen desempeño académico.

Beca Mérito Académico: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en el nivel profesional ejecutivo que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 184, que demuestren necesidad económica y buen desempeño académico.

Beca socioeconómica (Educación Presencial): Apoyo educativo de beca que se otorga a quien demuestre tener una necesidad económica.

Para esta beca existe un proceso de asignación que debe pasar por un formulario de investigación socioeconómica y una toma de decisión del comité de becas del campus para asignar porcentaje (hasta 70%) sujeto a disponibilidad.

Beca Socioeconómica (Educación Remota): Apoyo educativo de beca que se otorga a quien demuestre tener una necesidad económica. Para esta beca existe un proceso de asignación que debe pasar por un formulario de investigación socioeconómica y una toma de decisión del comité de becas del campus para asignar porcentaje (hasta 70%) sujeto a disponibilidad.

Beca Continuidad Profesional: Se otorga a los estudiantes actuales de Universidad Tecmilenio que inician sus estudios al nivel de Licenciatura de manera inmediata una vez concluidos estudios de nivel Bachillerato (en cualquiera de sus formatos).

Beca continuidad Posgrado: Se otorga a los estudiantes actuales de Universidad Tecmilenio que inician sus estudios al nivel de Posgrado de manera inmediata una vez concluidos estudios de nivel profesional (en cualquiera de sus formatos). En el Nivel de Especialidad se otorga a los estudiantes actuales de Universidad Tecmilenio que inician sus estudios de segunda especialidad de Posgrado de manera inmediata una vez concluidos los estudios de nivel a maestría con primera especialidad.

Beca Continuidad FIRST: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes egresados del nivel Bachillerato de Universidad Tecmilenio y admitidos en el nivel profesional y que haya participado en la competencia de robótica FIRST o que este formando parte del equipo para la participación en el siguiente período y cumplan con las consideraciones de la convocatoria vigente.

Beca Familiar: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en los niveles de profesional, maestría y masters que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 184. La beca familiar se otorga a los miembros de la familia en primer grado que estén inscritos y el porcentaje de beca se asigna de la siguiente forma:

- a. Dos estudiantes-familiares inscritos: 10% cada uno.
- b. Tres estudiantes-familiares inscritos o más: 10% a los primeros dos familiares y a partir del tercer familiar aplica un 20%.

Beca Liderazgo STEAM: Apoyo educativo dirigido a talentos jóvenes con capacidades de liderazgo y un gran sentido de compromiso con la comunidad. Se otorga a través de un proceso de selección con requisitos y evidencias que se deben cumplir para ser beneficiario de dicho apoyo.

Descuento por convenio: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio en conjunto con alguna empresa o Sistema Tec a estudiantes admitidos en el nivel profesional, maestría y masters que cumplan con los requisitos establecidos en el convenio vigente.

Beca con Propósito: Es la aportación filantrópica entre socios formadores (donantes) y Universidad Tecmilenio; para estudiantes admitidos dentro del programa que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 184, que demuestren alto desempeño académico, que se destaquen por tener un compromiso y sentido de gratitud por su comunidad y que comprueben una necesidad económica.

Beca VIVE: Apoyo otorgado para los estudiantes elegidos por la Universidad Tecmilenio con habilidades destacadas acordes a los pilares institucionales de Vivencia Estudiantil para que continúen sus estudios de profesional.

Requisitos para la obtención de beca

Artículo 184

Los requisitos para ser candidato para obtener beca, a excepción de la beca extensión, son:

- Ser estudiante admitido de la Universidad Tecmilenio.
- Realizar el proceso de solicitud de beca y presentar la documentación requerida dentro de las fechas estipuladas.
- Inscribir como mínimo el 50% de la carga académica de acuerdo con el plan de estudios de profesional y del 100% del plan de estudios de posgrados.
- Contar con el promedio mínimo requerido de acuerdo con el tipo de beca, se considera el promedio del período académico o nivel de estudios inmediato anterior. En caso de equivalencia, solo se considera el promedio global de todas las materias cursadas en la institución de procedencia.
- En caso de revalidación por estudios hechos en el extranjero, se tomará en cuenta el promedio de 80.

Contar con promedio de 70 o mayor para ser candidato a:

- Beca Socioeconómica (Educación Remota)

Contar con promedio de 80 o mayor para ser candidato a:

- Beca Familiar
- Beca Académica
- Beca Continuidad FIRST
- Beca Socioeconómica (Educación Presencial)
- Beca VIVE

Contar con promedio de 85 o mayor para ser candidato a:

- Beca Liderazgo

Contar con promedio de 90 o mayor para ser candidato a:

a. Beca Mérito Académico

Los requisitos para ser candidato para obtener una Beca con Propósito son:

- Cumplir con el perfil y requisitos publicados en cada convocatoria.
- Realizar el proceso de postulación y presentar la documentación requerida conforme a los tiempos y formas estipuladas.
- Ser estudiante admitido de la Universidad Tecmilenio y del programa de Becas con Propósito.
- Inscribir el 100% de las materias de acuerdo con el plan de estudios oficial.
- Contar con el promedio y compromisos establecidos dentro de cada convocatoria y dentro de carta compromiso de Becas con Propósito.
- Contar con un compromiso de reciprocidad para apoyar a personas con sus mismas circunstancias.

Los requisitos para ser candidato para obtener una Beca Socioeconómica (Educación Remota) y Beca VIVE son:

- Cumplir con el perfil y requisitos publicados en cada convocatoria.
- Realizar el proceso de postulación y presentar la documentación requerida conforme a los tiempos y formas estipuladas.

Artículo 185

La convocatoria para solicitud de becas está disponible para todos los períodos académicos sujeta a disponibilidad de becas asignadas y fechas de campaña de convocatoria (a excepción de las Becas con Propósito las cuales son con base en lo publicado en cada convocatoria).

Artículo 186

En período intensivo (verano) se podrá solicitar el refrendo de beca aplicando el estatus con el que se terminó en el período regular de enero-mayo. El período intensivo (verano) no se considerará efectivo para modificar el estatus obtenido en el período regular de enero-mayo, es decir en el período regular de agosto-diciembre se aplica el estatus obtenido al concluir el período enero-mayo.

Para los estudiantes beneficiados por el programa de Becas con Propósito en formato Profesional Semestral, podrán cursar materias durante el período de verano, si presenta al menos uno de los siguientes casos:

- Por motivos de la no Apertura de oferta Académica en período regular.
- Por motivos de haber Cursado un Programa Internacional que requiera regularización.
- Materias de certificados que, de no cursarlas, desfasaría su graduación con su generación.

Si la razón de la solicitud de cursar materias durante el verano es por llevar una menor carga de materias en período regular inmediato, adelantar materias para anticipar su graduación o regularizar materias reprobadas de períodos anteriores, la beca no podrá ser aplicada ya que el requisito de su beca llevar una carga completa de materias en períodos regulares.

Aquellos estudiantes beneficiados por el programa de Becas con Propósito con materias reprobadas de su plan de estudios de los períodos anteriores y/o busquen cursar materias que son de certificados y representen créditos extra a los otorgados dentro de su beca (384 créditos totales) podrán cursarlas durante el período intensivo (verano) siempre y cuando ellos cubran el costo de dicha materia sin beneficio del apoyo del refrendo de beca del programa y no cuenten con un estatus de Beca Cancelada.

Refrendo de beca

Artículo 187

En el proceso de refrendo de beca se valida el cumplimiento de las condiciones de refrendo de los estudiantes con este beneficio, se lleva a cabo al término de cada período académico y previo a la inscripción del siguiente período regular o intensivo inmediato.

Artículo 188

Las fechas para el refrendo serán publicadas por cada campus. Es obligación del estudiante mantenerse informado sobre las fechas de refrendo, condiciones de renovación y estatus de su beca a partir de la información difundida por el campus.

Artículo 189

El refrendo se otorgará con estatus regular, condicionado, de reducción o cancelación en los términos que se establecen en los Capítulos IV y V de este Reglamento. En caso de omisión de alguno de los requisitos de refrendo el campus podrá quitar, reducir o condicionar la beca otorgada. Los estudiantes recibirán el estatus de su beca, mediante el correo institucional, antes del inicio de clases del período inmediato.

A excepción de las Becas con Propósito; las cuales, son refrendadas por el área de Filantropía en los términos que se establecen en el presente reglamento, la carta compromiso del programa firmada por el estudiante y las bases de cada convocatoria.

Artículo 190

Definición de estatus de refrendo:

Estatus regular: el estudiante que cumple con todos los requisitos de refrendo al concluir el período en curso termina con este estatus. Su beca no sufre ningún cambio.

Estatus condicionado: el estudiante que incumple con un requisito de refrendo por primera vez en el período en curso concluye dicho período con este estatus. Su beca no sufre cambio para el período inmediato siguiente, sin embargo, si en el siguiente período concluye el período nuevamente en ese estatus su beca se reduce un 10%.

Estatus de reducción: es la disminución de la beca del estudiante que incumple con dos requisitos de refrendo por primera vez en el período en curso o con un requisito de refrendo, teniendo estatus condicionado en el período anterior y concluye dicho período con este estatus.

Estatus de cancelación: es la cancelación definitiva de la beca del estudiante si incide en alguno de los puntos mencionados en el Artículo 195.

Artículo 191

El refrendo de las becas se sujetará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Los estudiantes tendrán que haber inscrito como mínimo el 50% de la carga académica de acuerdo con el plan de estudios oficial en el último período cursado.
- b. Contar con el promedio mínimo requerido de acuerdo con el tipo de beca en el último período cursado.

Obtener un promedio de 80 o mayor para:

1. Beca Familiar
2. Beca Académica
3. Beca Continuidad FIRST
4. Beca Socioeconómica (Educación Presencial)
5. Beca Socioeconómica (Educación Remota)
6. Beca Socioeconómica
7. Beca VIVE

Obtener un promedio de 85 o mayor para:

1. Beca Mérito Académico
 2. Beca Liderazgo
- c. Aprobar todas las materias cursadas en el período académico anterior.
 - d. No haber dado de baja materias en el período inmediato anterior.
 - e. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura y no tener ningún tipo de adeudo.

El refrendo de la beca con Propósito se sujetará a las siguientes condiciones:

- a. Haber estado inscrito en el período académico anterior.
- b. Haber inscrito el 100% de las materias de acuerdo con el plan de estudios oficial en el período anterior.
- c. Haber cumplido con los compromisos y con el promedio mínimo requerido de acuerdo con la carta compromiso y bases de cada convocatoria.
- d. Aprobar todas las materias cursadas en el período académico anterior.
- e. No haber dado de baja materias en el período anterior.
- f. En caso de que el alumno haya tenido una reducción en su beca, deberá cumplir con los pagos correspondientes para poder refrendarla en el próximo periodo, en caso de no cumplir se deberá reportar al comité de Becas con Propósito.

Para el refrendo de la Beca STEAM y/o Acción Social, el estudiante deberá cumplir en cada periodo lo siguiente:

- a. Enviar cada semestre o tetramestre evidencia que compruebe su participación en alguno de los proyectos de vivencia estudiantil.
- b. Cumplir con políticas de refrendo marcadas en el reglamento de beca.

El refrendo de la Beca VIVE se sujetará a las siguientes condiciones:

- a. Participación activa en entrenamientos, ensayos, presentaciones y competencias.
- b. Formar parte del equipo o grupo representativo de la disciplina insignia en campus.
- c. Cumplir con la política de becas vigente.

Reducciones o cancelaciones

Artículo 192

Las becas otorgadas podrán ser modificadas, reducidas o canceladas cuando el desempeño académico del estudiante hubiese disminuido o cuando no se observe buena conducta del estudiante dentro y fuera del campus.

Artículo 193

Es causa de condicionamiento de todo tipo de beca el incumplir por primera vez en cualquiera de las obligaciones expresadas en el Artículo 190.

Artículo 194

Será motivo de reducción del 10% en la beca si el estudiante incide en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. El estudiante que teniendo un estatus regular incumple con dos requisitos de refrendo.
- b. El estudiante que habiendo iniciado un período en estatus condicionado termina dicho período incumpliendo nuevamente en al menos un requisito de refrendo.

Artículo 195

Es causa de cancelación definitiva de cualquier tipo de beca si el estudiante presenta por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. El reincidir en el incumplimiento de alguna de las obligaciones expresadas en el Artículo 190 en el siguiente período de tener estatus de reducción.
- b. El incumplir en 3 (tres) obligaciones expresadas en el Artículo 190 en el mismo período.
- c. El reprobar 2 (dos) o más materias en el período académico. (Se tomará en cuenta la calificación final en Kardex).
- d. La comprobación de información falsa proporcionada por el beneficiario.
- e. Falta a la Directriz Académica (DA) como evaluación final de alguna materia en el período académico anterior.
- f. Cometer o incurrir en una falta considerada como grave según el criterio del Comité de Apoyos Financieros de campus por incumplimiento del Reglamento interno, Capítulo II General de estudiantes, código de ética, normas o políticas de la Universidad Tecmilenio como:
 - 1. Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza- aprendizaje.
 - 2. Faltas que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, el prestigio y los derechos de las personas o de la propia Universidad.

Artículo 196

El refrendo de beca de un estudiante ya sea con estatus regular, condicionado o de reducción, se aplicará sólo si se presenta de manera consecutiva, dicho de otra manera, si el estudiante que ha incumplido con alguno de los requisitos en el período anterior no reincide en el período académico actual, recuperará su estatus de regular.

Artículo 197

Al haber sido objeto de una reducción o cancelación de beca, el estudiante tiene derecho de solicitar ya sea la recuperación de su porcentaje original o solicitar una nueva beca (sujeto a disponibilidad), realizando nuevamente el proceso de solicitud al concluir al menos un período de estudios sin beca y cumpliendo con los requisitos que se establecen en el Artículo 179.

* A excepción de las Becas con Propósito, las cuales son otorgadas y refrendadas por el Comité Nacional de Becas con Propósito, el área de Filantropía y los Socios Formadores Donantes donde:

- a. En caso de reducción, el estudiante puede recuperar el porcentaje original de su beca.
- b. En caso de cancelación de beca, el estudiante no podrá solicitarla nuevamente.

De la apelación y reconsideración de becas**Artículo 198**

Al encontrarse con una asignación, reducción o cancelación de beca que sea considerada injusta, el estudiante tendrá el derecho de solicitar reconsideración por escrito y en forma respetuosa ante el Comité de Apoyos Financieros de campus. El límite para solicitar reconsideración será las fechas oficiales de reinscripción marcadas en el calendario académico.

Artículo 199

La reconsideración de beca será evaluada por medio del Comité de Apoyos Financieros de campus y se informará por escrito al estudiante la resolución en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, esta resolución será inapelable.

Disposiciones generales**Artículo 200**

El presente Reglamento podrá ser modificado en conjunto por la Vicerrectoría Académica y la autoridad nacional en temas de servicios de apoyo bajo aprobación del Rector de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 201

Se realizará validación de la necesidad económica de los estudiantes a los que se les otorgó beca por primera vez mediante un estudio socioeconómico.

Artículo 202

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación y las modificaciones serán aplicadas a todos los estudiantes de la Universidad Tecmilenio desde el día de su publicación.

Artículo 203

Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por la autoridad nacional en temas de servicios de apoyo en conjunto con la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 204

Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes beneficiarios de algún tipo de beca en la Universidad Tecmilenio. El desconocimiento del presente reglamento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Tema III Colegiaturas, Formas y Periodos de Pago

Planes de pago

Artículo 205

Existen diversos planes de pago de acuerdo con el programa a cursar y al número de documentos a pagar. Es responsabilidad del estudiante seleccionar un plan de pago al momento de realizar su inscripción, de acuerdo con el periodo de inscripción como se indica en los Lineamientos de Tesorería y Becas.

Los pagos parciales quedan distribuidos a lo largo del período en documentos con fecha de vencimiento determinada según el calendario de pagos que se indica en la Calculadora de Costos el <http://tecmlenio.mx/colegiaturas/costos>

Cuando se cursa el período de verano, no aplica el pago en parcialidades.

Después de la fecha límite establecida por la Universidad Tecmlenio para modificar el plan de pago seleccionado, no se podrá efectuar cambio alguno. El límite para modificaciones será la fecha del cierre oficial de inscripciones.

La elección del plan de pago tendrá vigencia por un período escolar. En cada inscripción el estudiante puede seleccionar el plan de pago de su preferencia.

Opciones de pago

Artículo 206

A continuación, se presentan las opciones de pago disponibles:

- a. Depósito en Ventanilla bancaria
- b. Pago en línea
- c. Pago por PinPad
- d. Pago en tiendas Oxxo
- e. Servicio de Domiciliación

De las colegiaturas

Artículo 207

Para realizar el proceso de inscripción sin contratiempos se debe considerar no tener adeudo del periodo anterior.

La realización del proceso de inscripción consta de los siguientes puntos:

- a. Selección de materias.
- b. Visualización de apoyos.
- c. Visualización de los cobros y descuentos, según aplique

- d. Modificación o cancelación del seguro
- e. Selección de plan de pago
- f. Confirmación de inscripción.

Cobro de penalidades e intereses moratorios

Artículo 208

En caso de no cumplir con los pagos en tiempo y forma el importe de la colegiatura generará un 17.64% tasa anual de intereses moratorios, a partir de la fecha de vencimiento de cada parcialidad.

Cobro o devolución en caso de baja total de materias y/o certificados

Artículo 209

La baja de una o varias materias y/o certificados; así como baja total del período, representará un ajuste en el estado de cuenta, de acuerdo con la tabla de cálculo establecida por la Universidad Tecmilenio. Por lo anterior, el estudiante deberá realizar el pago de colegiatura correspondiente al equivalente del tiempo transcurrido desde la realización de horario hasta el día en que solicita la baja en Servicios Escolares.

El estudiante será responsable de asegurar cumplir con su trámite de baja ante la institución.

El porcentaje de cobro o devolución se calculará de acuerdo a la fecha de baja, el costo total de las materias, créditos y/o certificados (*) y la fecha en que se registra la baja. En caso de baja de una o varias materias y/o certificados existe una fecha límite de acuerdo con la tabla de devoluciones.

El porcentaje de cobro o devolución aplicará únicamente sobre colegiatura.

El ajuste por baja se aplicará a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud en el área de Servicios Escolares, una vez validado por el área académica.

(*) No serán sujetos a reembolso o devolución conceptos distintos a los mencionados anteriormente.

Facturación

Artículo 210

Las facturas se emitirán automáticamente 3 (tres) días hábiles posteriores a recibir tu pago. Te recomendamos actualizar tus datos fiscales en la opción “Mis Datos Fiscales” del servicio de facturación. No aplica para conceptos que no se hayan cargado en tu estado de cuenta.

Puedes obtener tu factura por medio del servicio de facturación que se encuentra en tu portal de estudiante en la pagina <https://miportal.tecmilenio.mx/> sección Administrativo, opción Facturación, aquí podrás:

- a. Dar de alta o modificar tus datos de facturación.

- b. Acceso a descargar tus facturas.
- c. O puedes solicitarla en el campus en el que hayas realizado tu inscripción acudiendo al área de Tesorería.

Las facturas solo podrán ser solicitadas o modificadas en el ejercicio fiscal que está transcurriendo. Una vez concluido un ejercicio fiscal no se podrán hacer emisiones o modificaciones de facturas.

Las facturas correspondientes a la contratación de seguros son emitidas por la compañía aseguradora y no la Universidad Tecmilenio.

Es responsabilidad de la persona responsable del pago de colegiatura asegurar la recepción de las facturas con sus datos correctos dentro del ejercicio fiscal en el que se haya dado el servicio.

Contratación de seguro de accidentes personales y Cobertura de colegiatura

Artículo 211

En la página <https://miportal.tecmilenio.mx/> sección Administrativo / Información de Cobertura de Seguro Colegiatura.

Es obligatorio para todos los estudiantes de programa de profesional contar con un Seguro de Accidentes Personales y con Cobertura Básica. Así mismo, están obligados a contratar una Cobertura de colegiatura con Cobertura Básica. Los estudiantes que se encuentren en semestre-tetramestre empresarial deberán contar con el Seguro de Accidentes Personales Cobertura Plus. Para todos los estudiantes de programas MAPs bimestral, que corresponden al formato remoto, no aplica.

Si el estudiante no desea adquirir el Seguro de Accidentes Personales (Cobertura Básica) por contar con un seguro previamente contratado y que mejore los beneficios que se ofrecen a través de la Universidad Tecmilenio, deberá realizar el trámite de cancelación durante el proceso de inscripción. En caso de cancelación del seguro, el alumno debe enviar póliza con que cuente vía correo electrónico para su verificación. Se le notificará por el mismo medio si la póliza ha sido validada o rechazada.

Las cancelaciones de los Seguros no procederán únicamente en los supuestos que aquí se presenten: en caso de que el estudiante no solicite la cancelación, lo haga fuera de tiempo o sea rechazada, deberá cubrir el importe del seguro en el tetra o semestre en curso. El estudiante debe realizar la cancelación de los seguros cada período de inscripción, cuando así lo requiera.

La cancelación se debe realizar durante el proceso de inscripción.

El estudiante podrá efectuar el cambio del responsable del pago de colegiatura antes del primer día de clases o la fecha que indique la Dirección de Servicios de Apoyo del campus. Es necesario que el responsable del pago de la cobertura pago de colegiatura acuda al área de Escolar de su campus para la firma del talón de la cobertura pago de colegiatura en la solicitud de Admisión. En caso de no contar con este documento firmado, no se aceptará el trámite de indemnización.

Para conocer más sobre la cobertura, cancelaciones, condiciones y políticas del Seguro de Estudiantes consulta el folleto informativo en: <https://www.segurosmnyl.com.mx/tecmilenio/Home.aspx>

Contactar al Director de Servicios de Apoyo de campus para temas relacionados con seguros.

Reembolso

Artículo 212

El trámite de reembolso se debe realizar en el campus en que se haya inscrito el estudiante, acudiendo a la Dirección de Servicios de Apoyo con la persona encargada de Tesorería, la cual proporcionará el Formato de Solicitud de Reembolso para su llenado, en donde se indicará:

- a. Nombre completo del estudiante. En caso de ser mayor de edad el propio estudiante podrá hacer el trámite, en caso de ser menor de edad el responsable del pago podrá solicitar el trámite.

- b. Matrícula del estudiante.
- c. Motivo por el que se solicita el reembolso.
- d. Forma de recibir el reembolso, por depósito con transferencia a cuenta CLABE.
- e. Identificación oficial.

Tiempo de respuesta: de 7 a 15 días hábiles.

Los reembolsos por saldos a favor en el estado de cuenta únicamente proceden en caso de que el estudiante ya no tenga documentos por vencer en Universidad Tecmilenio.

Solo se podrán efectuar reembolsos sobre pagos efectuados por el estudiante, sin considerar descuentos o cualquier otro concepto diferente a pagos.

Graduación

Artículo 213

Es indispensable cumplir con 3 (tres) requisitos para ser considerado en la ceremonia de graduación:

- a. Liquidación total de gastos de graduación.
- b. No contar con adeudos, a la fecha que establezca el campus para los trámites previos a la graduación.
- c. En su caso, entrega de cumplimiento de préstamo educativo o copia del pagaré con fechas y montos establecidos (estudiantes con préstamo educativo).

Lo anterior aplica bajo certeza de haber cubierto los requisitos académicos y escolares de graduación.

CAPÍTULO IV

INTERCULTURALIDAD

Alcance

Este documento presenta la información relevante para garantizar una adecuada práctica en las actividades de internacionalización que concierne a los estudiantes nacionales y/o extranjeros participantes. Este marco regulatorio regirá la operación de los diversos programas y oportunidades de internacionalización ofrecidos por la Universidad Tecmilenio.

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los estudiantes. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Todo caso no contemplado en este documento deberá ser resuelto por la Vicerrectoría Académica y el Área de Interculturalidad.

Tema I Programas interculturales para estudiantes de la Universidad Tecmilenio

Tipos de programas

Artículo 214

Un Programa de Interculturalidad es una experiencia académica y cultural, desarrollada en formato presencial o virtual, de alcance nacional o internacional, que Universidad Tecmilenio diseña y desarrolla en colaboración con universidades, instituciones o agencias prestadoras de servicios externas.

Estos programas tienen como objeto promover el valor de la ciudadanía global, así como el desarrollo de competencias humanas y profesionales derivadas del intercambio cultural.

La participación en una experiencia intercultural podrá, según lo determine el plan de estudios respectivo, ser objeto de acreditación académica de materias o certificados.

Requisitos de admisión de los requisitos generales

Artículo 215

Los estudiantes que estén condicionados disciplinariamente o aquellos que tengan al menos una falta a la Directriz Académica en su historial académico, no podrán participar en un programa Intercultural (ver definición de falta a la DA en el apartado “Conductas que afectan la Integridad Académica” del Capítulo II General de Estudiantes).

Artículo 216

Todos los programas interculturales tienen un cupo limitado y en algunos programas aplica un cupo mínimo para que éstos puedan llevarse a cabo.

Artículo 217

El Área de Interculturalidad no garantiza que la institución extranjera ofrezca los cursos o el programa en particular seleccionado por el estudiante regularmente cada año. La institución extranjera tiene la facultad de realizar cambios en la oferta de programas, en el idioma de impartición de los cursos, en el número de plazas o materias, por disponibilidad o por algunos otros casos que están fuera del alcance de la Universidad Tecmilenio.

De los requisitos para los programas que implican una acreditación

Artículo 218

El estudiante deberá demostrar el dominio del idioma en el cual serán impartidas las clases en la institución extranjera cumpliendo los mínimos requeridos por la universidad u organización de destino, pudiendo reservarse ésta el derecho de admisión por no cumplirlos.

Es obligación del Área de Interculturalidad comunicar los requisitos de participación y es obligación del estudiante conocerlos y cumplirlos. Este tipo de requisitos puede variar por institución en cuestión de demostración de ingresos, promedios mayores al requisito establecido por el Área de Interculturalidad, nivel de inglés con examen oficial, contratación de estancia o alojamiento en residencias, cartas de recomendación de docentes, cartas de motivación del estudiante, etc.

En el caso del idioma inglés, es necesario obtener el puntaje que el programa en particular determine. Generalmente se requiere de un mínimo de 550 puntos en el examen TOEFL o bien 6.5 puntos en el examen IELTS o su equivalente en el TOEIC u OET. Esto puede variar en cualquier momento, sin previo aviso y a discreción de la institución que organice el programa internacional. En el caso de cualquier otro idioma diferente al inglés, se deberá cumplir con el requisito mínimo que determine la Universidad de destino.

Artículo 219

El estudiante debe de cumplir con el requisito de promedio académico que señale la institución en la que desee cursar el programa, y cuando no lo especifique, debe de cumplir con el promedio global igual o superior a 80 (ochenta), establecido por el Área de Interculturalidad, como promedio mínimo para participar en el programa.

Artículo 220

La Dirección de Nivel del campus es responsable de la autorización de las materias o certificados MAPS que el estudiante deberá cursar en el extranjero, contando para ello con el visto bueno del Área de Interculturalidad. Es responsabilidad del estudiante contar con dicha aprobación a través del Acuerdo de Acreditación de Materias y Certificados.

Si una vez en el extranjero, el estudiante se viera obligado a cambiar una o más materias o certificados MAPS previamente autorizados, deberá dar aviso de inmediato a su mentor o Director de Nivel para obtener, mediante un nuevo Acuerdo de Acreditación, una nueva autorización de su parte y del Área de Interculturalidad.

No es posible hacer cambios en el Acuerdo de Acreditación después de haber cerrado el periodo de participación del programa del estudiante y el periodo en el que estaba inscrito. Los cambios deberán hacerse como máximo en el primer mes desde el inicio de clases en el extranjero, siempre y cuando la universidad de acogida lo permita.

Artículo 221

El estudiante debe dejar inscritas en campus las materias o certificados MAPS que va a acreditar y que declaró en su Acuerdo de Acreditación firmado. La inscripción debe de realizarla en los periodos declarados para ello. No se realizará la acreditación de materias o de certificados MAPS que no cuenten con la autorización mediante la firma de la dirección del nivel correspondiente y con firma y sello del Área Nacional de Interculturalidad. Asimismo,

no se acreditarán materias o certificados MAPS cursados en el extranjero que no cumplan con los lineamientos establecidos para la obtención de créditos. Las materias o certificados MAPS deben de inscribirse en el periodo correspondiente al programa en el extranjero y acreditarse en ese mismo en caso de ser aprobadas. No se podrán acreditar en periodos posteriores.

Artículo 222

Cuando un estudiante de Profesional de la Universidad Tecmilenio participe en un programa de Doble Titulación, el título de la Institución extranjera le será entregado únicamente cuando haya cursado la totalidad de sus materias o certificados MAPS en la Universidad Tecmilenio y haya cumplido con los requisitos para graduarse. No se considerará al estudiante como titulado aún y cuando haya concluido sus materias y evaluaciones en el extranjero, previo a la fecha de su graduación en Universidad Tecmilenio.

Artículo 223

El área nacional de Interculturalidad será la encargada de validar las instituciones o agencias que conformen parte de la oferta de programas. El área de Interculturalidad informará a los estudiantes sobre los requisitos del programa y supervisará el cumplimiento de los lineamientos institucionales durante su ejecución.

Reglas generales de participación

Artículo 224

Los programas interculturales que no ofrecen la posibilidad de acreditar materias o certificados MAPS dentro del plan de estudios de la Universidad Tecmilenio, pero que cuentan con un componente académico son:

- a. Cursos de Idiomas (para alumnos en el modelo MAPS solo se podrán acreditar los cursos de inglés presenciales con duración de cuatro semanas en adelante en caso de ser aprobatorios en el extranjero)
- b. Study Tours
- c. Work Abroad
- d. Verano de Especialidad (en el caso de estudiantes de Maestría, Máster y Especialidad)

Sin embargo, en caso de especificarse, podrían ser acreditados por una o más SEDIS.

De los Cursos de Idiomas y Study Tours

Artículo 225

Los estudiantes de Profesional pueden participar en un curso de idiomas durante los periodos de vacaciones de invierno y en el verano. Estos no se deben de empalmar con el inicio y fin de cursos, ya que no se justificarán faltas en caso de que suceda.

Artículo 226

En el caso de los cursos de idiomas para estudiantes de ejecutivo y posgrados, tienen la posibilidad de participar durante el verano o invierno en las fechas que ellos elijan.

Artículo 227

Para Cursos de Idiomas, los estudiantes de profesional candidatos a graduarse (que estén realizando su último semestre, tetramestre o bimestre), podrán aplicar siempre y cuando puedan demostrar su inscripción al siguiente nivel.

Artículo 228

Los estudiantes candidatos a graduar interesados en Study Tours que se desarrollen en períodos vacacionales o en el siguiente período académico, posterior a su graduación, podrán aplicar siempre y cuando puedan demostrar su inscripción al siguiente nivel académico: de profesional a maestría.

Artículo 229

Cada institución extranjera determinará requisitos adicionales de participación: nivel del idioma, edad, promedio diferente al establecido por los requisitos generales, que el estudiante aplicante deberá cumplir para ser admitido. Asimismo, cada institución determinará si es necesaria la aplicación de evaluaciones de nivelación antes o después de la llegada del estudiante a la escuela.

De Work Abroad

Artículo 230

Los programas de la modalidad Work Abroad que el estudiante de Profesional semestral realice en el extranjero no podrán tomarse en cuenta como parte de su Servicio Social, de acuerdo con el Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Tecmilenio. Tampoco se considerará Semestre Empresarial, a menos de que cumpla con los requisitos de este.

De las competencias nacionales e internacionales

Artículo 231

Los requisitos específicos de los programas de la modalidad de Competiciones Internacionales, así como la oferta de estas, dependerá de cada convocatoria desarrollada por la Universidad Tecmilenio o por terceros.

Artículo 232

La cuenta de correo electrónico institucional será el medio oficial para toda comunicación entre la Universidad Tecmilenio y el estudiante en todo su proceso y su programa intercultural (antes, durante y después). Es responsabilidad del estudiante mantener su cuenta de correo electrónico activa. Cualquier otro correo que no sea aquél precisado en párrafos anteriores, no tendrá validez oficial.

Artículo 233

El estudiante de la Universidad Tecmilenio participando en un programa Intercultural, tendrá como responsabilidad mantenerse en contacto vía correo electrónico oficial de la institución con su Mentor, así como con su Líder de Interculturalidad (profesional) o Director de Nivel (ejecutivo y posgrados) antes, durante y a su llegada de la estancia en el extranjero.

Artículo 234

El estudiante será responsable de conocer la escala de acreditación de calificaciones que será utilizada para la acreditación de sus materias o certificados MAPS en la institución extranjera. Las materias o certificados MAPS no aprobados en la institución extranjera se considerarán también como materias o certificados MAPS no aprobados en la Universidad Tecmilenio y se reportarán con esa calidad en su historial académico.

Artículo 235

El Área de Interculturalidad tiene el derecho de cancelar la participación del estudiante que haya sido condicionado académica o disciplinariamente y/o haya sido dado de baja de manera temporal o definitiva de la Universidad Tecmilenio antes de iniciar el período contemplado para su experiencia en el extranjero. De igual manera, será motivo de cancelación de participación falta de pagos o documentos pendientes de entregar.

Artículo 236

Todos los programas pueden tener establecido un cupo máximo o mínimo. Para los casos en los que el programa no cumpla con el cupo previsto de estudiantes, o éste ya se encuentre saturado, el Área de Interculturalidad se reserva el derecho de cancelar o posponer el programa correspondiente aplicando las políticas de reembolso o

cancelación de acuerdo con el programa. Los programas operados por universidades o aliados pueden aplicar sus propias políticas de reembolso y devolución.

Artículo 237

El estudiante podrá seleccionar en su Pre-Registro de la modalidad de Intercambio hasta 3 (tres) universidades extranjeras de su interés, en orden de predilección. Las plazas de Intercambio serán asignadas mediante un proceso automatizado que da puntuaciones a todos los aplicantes de acuerdo con su promedio (75%) y avance en el número de materias acreditadas o certificados MAPS acreditados. (25%).

Artículo 238

En caso de que un estudiante participante de un programa de Intercambio o Study Abroad desee extender su participación en su universidad asignada, deberá seguir los pasos que se le indiquen para continuar. Esto solo será posible si sigue cumpliendo con los requisitos de participación.

Artículo 239

El estudiante es responsable de cumplir en tiempo y forma con su inscripción de materias o certificados MAPS en el campus que va a acreditar, previamente aprobadas por su Director de Nivel y el Área de Interculturalidad. Este trámite deberá realizarse antes de su salida al extranjero y durante las fechas estipuladas por el calendario académico, dejando por lo menos una materia a cursar en Universidad Tecmilenio a su regreso para planes previos a MAPS y para planes MAPS dejar pendiente al menos un certificado a cursar en Universidad Tecmilenio finalizado su programa.

Artículo 240

Si un estudiante envía Pre-Registro para dos o más modalidades y/o programas de manera consecutiva, quedará bajo su responsabilidad realizar los trámites correspondientes para ambos programas.

Artículo 241

Cada estudiante es responsable de conocer los requisitos de viaje específicos para cada programa, incluyendo, pero no limitado a: vigencia mínima de su pasaporte, trámite de visa u otra documentación migratoria. Cada estudiante es responsable de contar con la documentación específica del programa para viajar y para la duración de su estancia en el extranjero según el país y el tipo de programa en el que participa. Si cancela su participación por no contar con la documentación necesaria, no será acreedor a un reembolso (si es que aplica alguno de acuerdo a los lineamientos del programa al que aplicó el estudiante).

Artículo 242

Los estudiantes participantes en Study Tours que sean menores de edad deberán hacer sus traslados con el grupo. Cuando esto no sea posible, sus padres o tutores deberán firmar una carta de exclusión de responsabilidades hacia la Universidad Tecmilenio y hacia la agencia prestadora de servicios.

Artículo 243

Los estudiantes menores de edad participantes en un Study Tour deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Carta firmada por un notario, en la cual su padre, madre o tutor(a) autoriza su salida del país o,
- b. Formato SAM (Formato de Salida de Menores) ante el Instituto Nacional de Migración. Estos requisitos son variables en función de la normativa migratoria vigente. Es responsabilidad del estudiante conocer este requisito y realizar los trámites necesarios para obtener la documentación requerida, con anticipación previo a su salida del país. Es importante que el estudiante considere un período mínimo de 6 (seis) meses de vigencia de su pasaporte al salir del país visitante.

Artículo 244

Todos los estudiantes deberán portar su credencial de la Universidad Tecmilenio vigente, pasaporte, copia de la póliza de seguro de gastos médicos internacional, carta del viaje, visa en caso de que aplique y los datos de contacto para emergencias en todos los programas en los que participen.

Cambios en los programas interculturales previos a la salida del estudiante

Artículo 245

El Área de Interculturalidad dará aviso al estudiante de cualquier cambio que pudiera suscitarse en alguno de los programas interculturales en las que estudiante haya sido aceptado. El aviso será enviado al correo oficial institucional del estudiante, por lo que es responsabilidad de éste la periódica revisión de su bandeja de entrada. En tal comunicación, se le proporcionará al estudiante suficiente información para la toma de decisiones que éste deberá llevar a cabo: solicitar un cambio en la asignación de programa y/o período académico en el extranjero siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos, cambio de itinerario de vuelos, baja del programa, entre otros. El estudiante deberá realizar personalmente los trámites que sean necesarios.

Artículo 246

Si el estudiante desea cambiar las fechas o destino del programa en el que fue aceptado, deberá dar notificación por escrito al Área de Interculturalidad con 60 días naturales de anticipación. La notificación deberá ser enviada al correo pi@servicios.tecmilenio.mx. Una vez recibida, el Área de Interculturalidad analizará el caso y dará respuesta al estudiante. Los costos generados por dichas modificaciones deberán ser asumidos por el estudiante.

Políticas de pago, cancelación y reembolso

Artículo 247

Cada programa cuenta con sus políticas de pago, cancelación y reembolsos, especificadas en la hoja informativa de cada uno. Éstas pueden ser definidas por la Universidad Tecmilenio, la institución organizadora o por ambos. El participante es responsable de conocerlas y aceptarlas en su totalidad, su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento para evitar su cumplimiento o pedir modificación de estas.

Artículo 248

Para los programas que el Área de Interculturalidad considere necesario, se determinará una cuota de inscripción, que deberá ser cubierta por todos los estudiantes. Si el estudiante y/o sus padres o tutores cancelan su participación en el programa internacional de manera voluntaria, este pago no será reembolsable.

Artículo 249

Todos los programas deberán ser liquidados en su totalidad por lo menos un mes antes de la salida del estudiante. En caso de que se requiera mayor tiempo de antelación para finiquitar el programa, se especificará en la hoja informativa del programa.

Artículo 250

El Área de Interculturalidad no hará efectiva cualquier beca, apoyo económico, bonificación o descuento al costo de cualquier programa de Interculturalidad, que no fuera anunciada como parte de las características del programa por el Área Nacional de Interculturalidad.

Artículo 251

En caso de que un estudiante fuera dado de baja de un programa Intercultural y/o regresado a su país de origen por faltas al presente reglamento, no aplicará ningún tipo de reembolso y deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por dicha situación.

Artículo 252

Para programas cortos, se informará a los estudiantes participantes sobre el costo y los servicios cubiertos por el mismo. Cuando este costo incluya tarifas de vuelo o de hospedaje, las mismas están sujetas a cambios y disponibilidad, hasta que el grupo de estudiantes entregue su documentación y realice los pagos mínimos para asegurar la vigencia de estas.

Artículo 253

El estudiante es responsable de buscar y contratar su propio alojamiento, cuando el costo del programa no lo incluya. También, el estudiante es responsable de cumplir con las disposiciones de su contrato de arrendamiento, negociar y resolver cualquier aclaración con su arrendador. El estudiante será responsable de liquidar cualquier adeudo pendiente, aun cuando este ya se encuentre fuera del destino y su programa se encuentre concluido.

Artículo 254

El Área de Interculturalidad se reserva el derecho de hacer los cambios que considere necesarios en el itinerario de sus programas, incluyendo, pero no limitado a: fechas de viaje, fechas de vuelo y hospedaje reservado.

Artículo 255

El estudiante tiene control total de su itinerario; la Universidad Tecmilenio no es responsable por demoras o cancelaciones en los vuelos, transportación o cualquier otro servicio contratado para el programa intercultural. Asimismo, la Universidad Tecmilenio no es responsable de reembolsar a los estudiantes que, por motivos ajenos a la Universidad, pierdan su reservación de vuelo o transporte de cualquier tipo.

Artículo 256

Cuando un estudiante decida cancelar su participación en un programa largo (Intercambio, Study Abroad o Doble Titulación) Universidad Tecmilenio no le reembolsará por los gastos en que hubiera incurrido hasta el momento

de cancelar su participación. En el caso de un programa corto, se aplicarán las políticas de reembolso correspondientes a ese viaje.

Artículo 257

Cuando los requisitos del programa así lo estipulen, será motivo de baja el que un estudiante no realice en tiempo los pagos requeridos por la Universidad y/o la agencia prestadora del servicio. Es responsabilidad del estudiante notificar a su Líder de Interculturalidad o Director de Nivel en caso de no poder realizar un pago en las fechas estipuladas.

Artículo 258

Es responsabilidad del estudiante seguir las indicaciones para realizar su pago al pie de la letra. Las mismas serán comunicadas en la hoja informativa del programa o bien por su Mentor de Interculturalidad o Director de Nivel.

Artículo 259

La Universidad Tecmilenio no es responsable por el incumplimiento de contratos de empresas prestadoras del servicio celebrados entre el estudiante, sus padres y/o tutores cuando estos decidan contratar servicios de viaje distintos a las opciones seleccionadas por la Universidad Tecmilenio para programas interculturales tanto individuales como grupales. Por lo anterior, el estudiante, sus padres y/o tutores serán los únicos responsables, si fuere necesario, de presentar reclamaciones y/o negociar reembolsos, directamente con las empresas prestadoras del servicio contratados.

Artículo 260

Cuando por razones de fuerza mayor no sea posible salir del país destino en la fecha de conclusión del programa internacional, el estudiante, sus padres y/o tutores cubrirán los gastos adicionales que sean consecuencia de esta situación, incluyendo, pero no limitado a: días adicionales de alojamiento, alimentos, traslado, extensión del seguro internacional y cualquier otro gasto.

Cancelación en caso de una emergencia internacional**Artículo 261**

En cualquier momento, la Universidad Tecmilenio podrá, sin responsabilidad alguna, suspender, aplazar y/o cancelar cualquier programa, en caso de presentarse una situación en el lugar de destino que ponga en riesgo la seguridad y/o el bienestar de sus estudiantes y colaboradores acompañantes, así como cuando sea imposible viajar y/o ingresar al lugar de destino, por cualquier circunstancia. En estos casos aplicará lo establecido en las políticas de participación de interculturalidad.

Artículo 262

El estudiante y sus padres y/o tutores reconocen que, de ocurrir una cancelación de programas interculturales por las causas señaladas en el artículo anterior, aplicarán las políticas de reembolso particulares del programa, que les fueran presentadas al momento de realizar su inscripción. En este evento, la Universidad Tecmilenio realizará

su máximo esfuerzo para negociar una mejora de estas políticas. El estudiante, sus padres y/o tutores aceptan que esto no garantiza un reembolso del 100% de lo invertido.

Artículo 263

En el caso de los estudiantes *free movers*, Work Abroad y cualquier otra modalidad en la cual el estudiante realiza su aplicación sin la intermediación de la Universidad Tecmilenio, el Área de Interculturalidad y la Vicerrectoría Académica formarán un comité especial, en caso de suceder una emergencia en el país destino, como las señaladas en el primer artículo de esta sección, antes o durante el programa internacional. Este comité emitirá una recomendación a los estudiantes sobre la continuidad de su programa. Cuando los estudiantes, sus padres y/o sus tutores decidan no seguir la recomendación del comité, se les solicitará firmar una carta de exclusión de responsabilidad.

Seguros

Artículo 264

Es requisito de carácter obligatorio e indispensable que todo estudiante participante de un programa Intercultural cuente con un Seguro Médico de cobertura nacional (Gastos Médicos Mayores o IMSS activo) si el programa se efectúa dentro de México o bien, un Seguro de Gastos Médicos Mayores Internacional para el período completo de su estancia en el extranjero. El seguro internacional deberá ser contratado aún y cuando la universidad a la que se acuda requiera de manera adicional la adquisición de un seguro nacional o local, antes de su salida al extranjero.

Artículo 265

La póliza contratada del Seguro Internacional deberá ser de cobertura amplia internacional e incluir: (i) cobertura internacional (no sólo en el país destino), (ii) tenga servicio de pago directo, adicional a operar bajo reembolso (iii) y como mínimo los siguientes rubros:

Cobertura	Suma asegurada
Gastos médicos por accidente o enfermedad (incluyendo médico / hospital)	USD \$ 180,000 USD
Evacuación médica / traslados médicos (repatriación sanitaria)	USD \$ 180,000
Repatriación de Restos Mortales	USD \$ 50,000.00
Indemnización por muerte accidental	USD \$ 60,000
Indemnización por invalidez total y permanente por accidente	USD \$ 60,000

Indemnización por pérdidas orgánicas	USD \$ 60,000
Responsabilidad civil	USD \$ 500,000
Defensa legal	USD \$ 25,000
Gastos de traslado de un acompañante del asegurado	USD \$ 3,000

Antes de salir de México, el estudiante deberá entregar una copia de su póliza al Área de Interculturalidad. Sin el seguro precisado en párrafos anteriores, será negada su participación en cualquier programa internacional ofrecido por la Universidad Tecmilenio.

Artículo 266

El estudiante podrá seleccionar los servicios de la aseguradora de su elección, siempre y cuando cumpla con los rubros y montos mínimos establecido en el artículo anterior, así como todo aquello solicitado por el país de destino. El estudiante deberá cerciorarse que el servicio contratado le otorgue la posibilidad de recibir atención médica y hospitalización si fuera necesario, en caso de ocurrir una epidemia o emergencia sanitaria en el país en donde se encuentre. Finalmente, el estudiante, sus padres y/o tutores se comprometen a conocer los pasos a seguir para utilizar su seguro previo al inicio del programa internacional y a conservar a la mano el teléfono de emergencias de la aseguradora en todo momento.

Artículo 267

Todo estudiante que salga al extranjero en cualquiera de las modalidades deberá contar con un Seguro de Gastos Médicos Mayores Internacional. Además, los estudiantes que participen en un programa de Intercambio, Study Abroad y Doble Titulación, también deberán contar con la cobertura pago de colegiatura pagada directamente a la Universidad Tecmilenio de manera obligatoria.

Artículo 268

En el caso de programas de las modalidades que acreditan materias, es responsabilidad del estudiante tramitar la baja del Seguro de Accidentes (si así lo desea). Al momento de realizar su inscripción de materias deberá incluir el número de póliza de su Seguro de Gastos Médicos Mayores Internacional para cancelarlo.

El pago del seguro de accidentes se deberá realizar si el estudiante estará asistiendo al campus antes de su partida al extranjero.

Trámites del estudiante previos a su viaje al extranjero

Artículo 269

El estudiante es responsable de realizar todos los trámites migratorios específicos correspondientes como estudiante que le permitan la salida de México, así como la internación y estancia legal en el país extranjero donde se desarrollará su programa Intercultural por el tiempo de duración de su participación.

Artículo 270

El estudiante será responsable de presentar evidencia de la obtención de dicho permiso al Área de Interculturalidad antes de su salida y como parte de su proceso de inscripción al programa intercultural en el que participa. Deberá enviar copia de sus documentos migratorios a través del medio que se le indique.

Artículo 271

En caso de daños o perjuicios al estudiante por denegarse la visa al país de destino, la Universidad Tecmilenio no tendrá responsabilidad alguna.

Artículo 272

El estudiante participante será responsable de asistir a todas las sesiones informativas relacionadas con el programa en el que participará y que se desarrollen previo a su salida del país.

Artículo 273

En caso de participación en programas de modalidades que acreditan materias o certificados MAPS, los estudiantes deberán inscribir las materias o certificados MAPS autorizados por su Director de Nivel, firma y sello del Área Nacional de Interculturalidad antes de su salida al extranjero. Las inscripciones se llevarán en los tiempos y formas determinadas por la operación y el calendario académico de Universidad Tecmilenio.

Artículo 274

El estudiante tiene la responsabilidad de conocer las materias o certificados MAPS y el número de períodos que le quedarán pendientes por cursar al momento de volver del extranjero.

Artículo 275

El estudiante deberá asegurar la entrega de todos los documentos solicitados por la Universidad Tecmilenio y la institución extranjera u organizadora. En caso de no completar su expediente en la fecha y tiempos establecidos, la Universidad Tecmilenio, la agencia prestadora del servicio o la institución extranjera se reservan el derecho de cancelar la participación del estudiante.

Artículo 276

Es obligatorio que el estudiante entregue copia de su seguro nacional o internacional y vuelo o medio de transporte a Interculturalidad previo a su salida a su destino.

Calificaciones y reconocimientos**Artículo 277**

La calificación reprobatoria de las materias o certificados MAPS cursados en el extranjero es definitiva y por ello, el estudiante de la Universidad Tecmilenio no tendrá derecho a presentar evaluación institucional extraordinaria.

Artículo 278

Ni la institución extranjera, ni la Universidad Tecmilenio tendrán la obligación de reportar calificaciones mensuales o parciales a los estudiantes participando en programas interculturales que acreditan materias o certificados MAPS, o a sus padres.

Artículo 279

El estudiante es responsable de consultar las calificaciones obtenidas en sus materias o certificados MAPS cursados en el extranjero antes de su regreso, así como de solicitar la revisión de estas en la institución extranjera en caso de requerirlo.

Artículo 280

Las materias del reporte oficial de calificaciones expedido por la institución extranjera (transcript) que no estén enlistadas en el Acuerdo de Acreditación en el que se declararon las materias o Certificados MAPS validado por el Director de Nivel y el Área de Interculturalidad, no serán acreditadas.

Una vez concluida la estancia en el extranjero**Artículo 281**

A su regreso del programa intercultural, el estudiante con apoyo de su Mentor o Director de Nivel deberá realizar su inscripción de manera regular, de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 282

Cuando la fecha de término del semestre del programa en el extranjero sea posterior al inicio de clases del siguiente período en Universidad Tecmilenio, el estudiante:

- a. Deberá solicitar desde su llegada a la universidad extranjera, su regreso con fecha anticipada y contar con un permiso por escrito de la universidad socia extranjera que podrá terminar a distancia sus evaluaciones o proyectos finales que estén pendientes sin afectar en sus calificaciones;
- b. Si lo anterior no es posible, deberá inscribirse en su campus de origen en las fechas establecidas de inscripciones de Universidad Tecmilenio desde la distancia y llegar a un acuerdo sobre la entrega de las actividades de las materias inscritas en campus que correspondan a los días transcurridos y los ajustes necesarios; y
- c. Tomará como alternativa materias que se encuentren ofertadas en formato online.

Para estudiantes de Profesional en Modelo MAPS:

- a. Los estudiantes que terminen su programa de Intercambio o de Study Abroad en el extranjero después de la primera semana de clases del siguiente semestre o bimestre en Universidad Tecmilenio, deberán incorporarse a su llegada a los certificados del segundo bloque inscribiendo solo estos y no los del primer bloque.
- b. Los estudiantes que inicien su programa en el extranjero antes del inicio de clases en Universidad Tecmilenio deberán de inscribir únicamente los certificados del primer bloque y no los del segundo.

Artículo 283

El Área de Interculturalidad no garantiza la recepción inmediata del reporte oficial de calificaciones que emita la institución extranjera. El tiempo de recepción varía dependiendo de cada institución y puede tardar entre 3 y 6 meses. Este tiempo puede incrementar, por causas de fuerza mayor que reduzcan las operaciones de la institución extranjera y estén fuera del alcance de la Universidad Tecmilenio.

Bajas y cancelaciones en programas interculturales**Artículo 284**

Los programas interculturales podrán cancelarse por:

- a. solicitud del estudiante;
- b. decisión institucional por razones académicas, administrativas o de seguridad;
- c. situaciones extraordinarias o emergencias internacionales.

Artículo 285

Los estudiantes de la Universidad Tecmilenio que sean considerados menores de edad en el país en el que se desarrolle su estancia internacional deberán cumplir estrictamente con las disposiciones que establezca la legislación del país anfitrión.

Artículo 286

La violación de la legislación del país anfitrión por delito considerado grave causará baja inmediata del programa intercultural en la que participe el estudiante y su consecuente repatriación. Cada caso será valorado por un Comité Disciplinario según la gravedad de lo ocurrido, se determinará acción inmediata o al regreso al país.

Artículo 287

El Área de Interculturalidad se reserva el derecho de cancelar la participación de un estudiante en un programa internacional por incumplimiento con las fechas y/o requisitos de admisión al programa, incumplimiento de los reglamentos de la Universidad Tecmilenio, por adeudo del estudiante con el campus de origen, por no contar con el número mínimo y necesario de estudiantes inscritos en un programa internacional y/o por cambios en las condiciones del convenio que la Universidad Tecmilenio tenga con la institución extranjera.

La Universidad Tecmilenio tiene el compromiso de cancelar la participación de sus estudiantes en programas internacionales, cuando ocurra un evento que ponga en riesgo su seguridad y bienestar, por ejemplo y sin limitarse a: deterioro de las condiciones políticas, económicas, sociales y/o de seguridad sanitaria en el país destino.

Para los casos anteriores, se aplicarán las políticas de reembolso correspondientes a cada programa y situación específica, tal y como lo establezca el Área de Interculturalidad y el propio reglamento. También, se aplicarán las políticas académicas que determine la Vicerrectoría Académica, para garantizar la continuidad académica de los estudiantes impactados por estas decisiones.

Artículo 288

Si el estudiante decide interrumpir sus estudios en el extranjero habiendo realizado uno o más pagos correspondientes a éste, o si decide interrumpirlos antes de finalizar el período de la estancia internacional, no será acreedor a un reembolso.

Exclusión de responsabilidades de la Universidad Tecmilenio**Artículo 289**

Es responsabilidad del estudiante absorber cualquier gasto que sea necesario realizar antes de su aceptación definitiva en alguna institución extranjera. En ningún caso la Universidad Tecmilenio ofrece algún apoyo en la participación de los Programas de Interculturalidad.

Artículo 290

La Universidad Tecmilenio no será responsable por el estudiante que participe de forma voluntaria y totalmente independiente en algún programa en el extranjero que no se encuentre dentro de las opciones de convenio o programas organizados por la Universidad Tecmilenio (estudiantes *free movers*), o bien, si consciente de los documentos y el proceso de inscripción en los programas interculturales de la Universidad Tecmilenio, el estudiante haya decidido no llevarlos a cabalidad. No obstante, a efecto de no negarle su reingreso a la Universidad Tecmilenio, el estudiante deberá preservar, en todo momento, la buena imagen y reputación de la Institución.

Artículo 291

La Universidad Tecmilenio no será responsable en caso de que un estudiante no sea admitido a algún programa en el extranjero por razones ajenas a la Institución.

Artículo 292

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda obligación de acreditación o revalidación de materias o certificados MAPS, siempre que el estudiante curse alguna materia o certificado en alguna institución del extranjero por las que no haya recibido autorización de su Director de Nivel y del Área de Interculturalidad.

Artículo 293

La Universidad Tecmilenio no será responsable por el estudiante, inscrito en cualquier programa internacional, que participe en actividades extracurriculares que no formen parte del programa académico. Asimismo, el estudiante siempre deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones que establezcan los reglamentos de conducta de las instituciones involucradas. Además, el estudiante y sus padres (en caso de ser menor de edad) aceptan no hacer responsable a la Universidad Tecmilenio de las consecuencias de participar en actividades de riesgo y/o que se encuentren fuera de la agenda del programa internacional. En caso de ser menor de edad, el estudiante deberá contar con la autorización escrita de sus padres para participar en actividades extracurriculares.

Artículo 294

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante participante tome parte en paros, huelgas, disturbios, manifestaciones de cualquier carácter, mítines, alborotos populares y/o motines o cualquier otro acto relacionado con caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 295

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante participante en un programa intercultural sea víctima de algún acto ilícito que no esté relacionado directamente con la Institución.

Artículo 296

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante sufra daño en su persona por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, tales como: desastres naturales, caída o derrumbe de construcciones o edificaciones, actos terroristas, epidemias, disturbios sociales, conflictos bélicos, guerras, conflictos políticos o cualquier otro suceso extraordinario.

Artículo 297

La Universidad Tecmilenio no será responsable de pagar deudas generadas por el estudiante participante, cuando este incurra en cualquier gasto ocasionado por motivos de caso fortuito y fuerza mayor o adeudos en el extranjero. En el caso de adeudos a instituciones extranjeras o terceros relacionados, la acreditación de materias cursadas en tal institución podría ser condicionada.

Artículo 298

Si el estudiante debe de abandonar el viaje debido a una falta disciplinaria, ya sea mayor o menor de edad, los costos que se generen por su retorno, así como por cuestiones administrativas deberán ser cubiertos por el estudiante o bien por sus padres o tutores.

De las reglas administrativas pagos del estudiante**Artículo 299**

Los aspectos administrativos relacionados con pagos, cancelaciones y reembolsos serán establecidos en los lineamientos institucionales correspondientes.

De la promoción**Artículo 300**

Los programas autorizados y disponibles nacionales o en el extranjero para estudiantes de la Universidad Tecmilenio serán comunicados cada período académico a través de distintos canales: mentor/ Director de Nivel y medios de difusión disponibles.

Artículo 301

Los programas oficiales podrán promocionarse dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio. Un programa se considera oficial cuando éste haya sido aprobado por el Área de Interculturalidad mediante los lineamientos y procedimientos determinados para ello.

Tema II Disposiciones disciplinarias para los estudiantes de Universidad Tecmilenio en programas interculturales

De las disposiciones disciplinarias básicas

Artículo 302

Durante su participación en programas interculturales, los estudiantes continuarán sujetos a las disposiciones disciplinarias establecidas en el presente reglamento institucional.

Artículo 303

El estudiante de la Universidad Tecmilenio deberá observar y tener un comportamiento acorde con los principios y valores que sustenta y promueve la Universidad, así como también deberá observar y cumplir los reglamentos y demás lineamientos establecidos por la institución extranjera que sea sede de su programa internacional.

Artículo 304

El estudiante que participe en un programa internacional y presente faltas al Capítulo II General de Estudiantes y/o al presente Reglamento, así como cualquier actitud que vaya en contra de los principios y valores de la Universidad Tecmilenio o a los establecidos por la institución extranjera y/o país anfitrión, estará sujeto a revisión de su situación. Cuando así proceda, será acreedor a la sanción que el Comité Disciplinario de la Universidad Tecmilenio establezca de acuerdo con sus reglamentos, la cual le será notificada por escrito al estudiante y en caso de ser menor de edad, a sus padres o tutores.

Artículo 305

Para todos los casos de estudiantes que se encuentran participando en un programa internacional y por el cual se sometan a un proceso de revisión por faltas disciplinarias, quedarán condicionados por el Área de Interculturalidad para su participación en futuras oportunidades. El Área de Interculturalidad se reserva el derecho de no autorizar la participación del estudiante en futuras oportunidades.

Artículo 306

Si la falta de disciplina o conducta infringe las leyes del país anfitrión, el estudiante estará sujeto a las leyes de este, así como a la competencia de las autoridades correspondientes, quedando la Universidad Tecmilenio excluida de toda responsabilidad.

Además, queda prohibido durante el programa:

- a. La posesión, consumo o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas en cualquiera de las actividades del programa, así como los lugares donde se realicen dichas actividades.
- b. Posesión, consumo, empleo o estar bajo la influencia de cualquier tipo de droga (salvo aquellas amparadas por prescripción médica) durante el programa en el extranjero.
- c. Uso o posesión de cualquier tipo de arma.
- d. Cualquier conducta que perturbe el orden dentro de los lugares donde se realicen las actividades del programa internacional en el que participan: gritos, actos violentos, alto volumen de radio, bocinas, dispositivo móvil y/o televisión, fiestas, entre otras.

- e. Realizar cualquier falta verbal y/o física que atente contra la dignidad o la integridad de las personas.
- f. Elaborar, usar y/o poseer algún documento o identificación falsa.
- g. Uso de material protegido por derechos de autor y/o propiedad intelectual, sin tener la previa autorización del autor o de quien sea el titular de los derechos correspondientes. Como por ejemplo y sin limitarse a: materiales académicos, canciones, música, video, películas, libros, etc.
- h. Conducir cualquier tipo de vehículo automotor.

De forma enunciativa más no limitativa, el estudiante participante en programas interculturales se compromete a salvaguardar la integridad institucional y personal, debiendo apegarse estrictamente a las conductas, normas de respeto y orden institucional estipuladas en el Capítulo II (General de Estudiantes), Tema V (Infracciones Académicas, Faltas Disciplinarias y de Convivencia) del presente Reglamento, así como a observar plenamente las leyes del país anfitrión y las normativas particulares de la institución receptora.

Artículo 307

Si a un estudiante que se encuentre participando en un programa internacional se le sorprende desarrollando cualquiera de las situaciones descritas en el artículo anterior, se le sancionará de acuerdo con los reglamentos institucionales de la Universidad Tecmilenio y será expulsado del programa en el que se encuentre inscrito, notificándosele por escrito y en caso de ser menor de edad se le notificará al padre, madre o tutor. No podrá inscribirse a ningún programa que el Área de Interculturalidad oferte en la Universidad.

Artículo 308

Si un estudiante es expulsado de un programa internacional, él mismo, sus padres o tutores serán responsables de todos los gastos que implique su retorno. La Universidad Tecmilenio no se hace responsable por los gastos en que hubiera incurrido el estudiante y su familia hasta el momento de ser expulsado. Si el estudiante es menor de edad, antes de iniciar el viaje de retorno, el Líder de Interculturalidad o profesor acompañante deberá contar con las instrucciones y/o autorizaciones por parte de los padres o tutores respecto al proceso de retorno del menor, con conocimiento tanto de la Dirección de Nivel correspondiente como del Área de Interculturalidad.

Artículo 309

El estudiante menor de edad que desee realizar un viaje personal durante el programa internacional deberá proporcionar a sus padres y al Área de Interculturalidad antes de iniciar el viaje de que se trate, la información relativa de cómo puede ser localizado y contactado durante el mismo.

Deberá contar además con los siguientes permisos:

- a. Autorización y exclusión de responsabilidades por escrito de sus padres o tutores. Dicha autorización deberá hacerse en el formato establecido por el Área de Interculturalidad
- b. Autorización de la familia anfitriona (si aplica).
- c. Autorización del Área de Interculturalidad.

Artículo 310

La asignación de familias anfitrionas es realizada por la institución extranjera (solo aplica para los Cursos de Idiomas donde el estudiante elija ese tipo de alojamiento). La Universidad Tecmilenio solo funge como enlace en este proceso. En el alojamiento, el estudiante deberá regirse por las reglas y horarios establecidos por la familia

anfitriona, así como respetar las políticas establecidas para solicitar cambios de alojamiento o presentar inconformidades con el servicio. En todo momento, el estudiante deberá acudir a su Mentor/ Director de nivel y al Área de Interculturalidad para expresar su inquietud, además de la oficina internacional de la institución extranjera para solicitar apoyo.

Artículo 311

El estudiante deberá comprometerse a observar el código de conducta y disciplina de la familia anfitriona y la institución extranjera. Asimismo, deberá mostrar en las diversas actividades una actitud positiva, de adaptabilidad, así como de respeto y tolerancia.

Artículo 312

Los estudiantes tienen la obligación de asistir puntualmente al 100% de las clases y realizar en ese mismo porcentaje las actividades propias del programa, independientemente de lo establecido en los reglamentos de la institución extranjera. En todo momento el estudiante de la Universidad Tecmilenio debe respetar y acatar el reglamento de la institución extranjera en materia de asistencia y conducta dentro del salón de clases, así como al reglamento y lineamientos establecidos por la misma.

Artículo 313

El estudiante deberá mostrar en todo momento una actitud de respeto hacia el colaborador acompañante o Líder de Interculturalidad seleccionado para el programa, los docentes y colaboradores de la institución extranjera y sus compañeros.

Artículo 314

En el caso de programas cortos, el acompañante designado por el Área de Interculturalidad para facilitar el programa funge para estos fines como representante de la Universidad, de tal forma que tiene la autoridad para establecer la(s) medida(s) que en su momento considere adecuada(s) al caso en concreto. Siempre que se establezca una sanción por parte de esta figura, deberá avisar al Área de Interculturalidad para seguir los protocolos de comunicación de incidentes al campus base del estudiante y a su(s) contacto(s) de emergencia.

Artículo 315

El estudiante se compromete a seguir las indicaciones del colaborador acompañante o Líder de Interculturalidad, incluyendo, pero no limitado a los siguientes puntos:

- a. Distribución de habitaciones en los hoteles donde se hospeda el grupo
- b. Horarios y reglamento para visitas.
- c. Horario de conclusión de actividades / fin de la jornada.
- d. Permiso para desplazarse del hospedaje seleccionado para el grupo.
- e. Horarios y lugares para realizar las comidas.
- f. Itinerario de actividades académicas obligatorias
- g. Indicaciones para notificar sobre una enfermedad o malestar general.
- h. Reglas de convivencia generales.
- i. En caso de que se le proporcione, portar un uniforme o prenda distintiva para identificar al grupo.

- j. Ubicación de puntos de salida y horarios de reunión, para traslados aéreos, terrestres o ingreso a las visitas que forman parte del itinerario.
- k. En caso de ser menor de edad, entrega de documentación que autorice la salida del país del estudiante, como carta notariada o Formato SAM (Formato de Salida de Menores) ante el Instituto Nacional de Migración.

Artículo 316

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será estudiada y evaluada por un comité especial establecido por la Vicerrectoría Académica y su decisión será irrevocable.

Tema III Programas interculturales para estudiantes extranjeros en la Universidad Tecmilenio.

De las definiciones generales

Artículo 317

De acuerdo con la naturaleza de su estancia en la Universidad Tecmilenio un estudiante extranjero podrá ser clasificado como:

- a. Estudiante internacional temporal (uno o dos semestres).
- b. Estudiante internacional regular (residente en México).

Para efectos de este reglamento, sólo serán contemplados los estudiantes internacionales temporales.

Artículo 318

De acuerdo con la relación que la Universidad Tecmilenio tenga con la institución de origen de un estudiante internacional temporal, el estudiante podrá ser clasificado como:

- a. Estudiante internacional de intercambio (de acuerdo con convenio, paga colegiatura en universidad de origen).
- b. Estudiante internacional independiente o de Study Abroad (paga colegiatura en Tecmilenio).

Artículo 319

Los estudiantes internacionales participantes en programas de temporalidad oficial (verano, semestre o año de intercambio) deberán contar con su credencial de estudiante de la Universidad Tecmilenio y por lo tanto, gozarán de acceso regular a sus instalaciones y contarán con los mismos derechos y obligaciones que un estudiante local. Los estudiantes participantes recibidos a través de programas de Study Tours no recibirán credencial oficial de la Universidad Tecmilenio. En su defecto existirá algún otro distintivo que los acredite como participantes del programa.

Artículo 320

Es responsabilidad del estudiante internacional temporal revisar los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Migración con relación a las leyes migratorias y requisitos para realizar su programa internacional en la Universidad Tecmilenio, antes de su llegada a México.

Artículo 321

A su llegada a la Universidad Tecmilenio, el estudiante internacional temporal deberá entregar en su campus destino:

- a. Copia de su documento de internación al país y/o forma migratoria vigente y con calidad de Estudiante.
- b. Copia de la póliza de Seguro de Gatos Médicos con cobertura internacional por el período de tiempo que estará el estudiante en la Universidad Tecmilenio.
- c. Asimismo, deberá adquirir el Seguro de Accidentes de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 322

El estudiante internacional temporal deberá entregar sus documentos de admisión en formato digital al Área de Interculturalidad, en los medios y fechas que esta defina. El Área de Interculturalidad conservará una copia digital del expediente de cada uno de ellos, que se encuentre estudiando en la Universidad Tecmilenio.

Artículo 323

En caso de no cumplir con lo establecido en los artículos anteriores de este reglamento, el estudiante internacional temporal será dado de baja del programa y deberá regresar a su país de origen. Los gastos incurridos por esta situación no serán responsabilidad de la Universidad Tecmilenio.

Cambios de estatus y/o transferencias de estudiantes internacionales**Artículo 324**

Un estudiante internacional temporal podrá solicitar su cambio de estatus a estudiante regular siempre y cuando cumpla con las políticas de admisión de la Universidad Tecmilenio y cubra las cuotas administrativas que apliquen, así como cubrir todos los requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Migración y las leyes y reglamentos correspondientes.

La revalidación de materias se realizará bajo los procedimientos establecidos por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia de la Universidad Tecmilenio de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 325

Un estudiante internacional temporal podrá transferirse de un campus a otro de Universidad Tecmilenio bajo los procedimientos establecidos para estudiantes regulares por la Dirección de Administración Académica.

Artículo 326

Para que la solicitud de transferencia de campus de un estudiante internacional temporal sea procesada, deberá contar con la autorización del Área de Interculturalidad, quien a su vez solicitará al colaborador responsable notificar sobre este cambio en las oficinas de Servicios Escolares de los campus involucrados y así confirmar que el estudiante extranjero será recibido para un determinado período académico.

Artículo 327

El estudiante internacional temporal que durante su estancia haya generado algún adeudo en un campus no podrá realizar su transferencia a otro campus.

Calificaciones y acreditación de materias y certificados**Artículo 328**

El reporte oficial de calificaciones (transcript) del estudiante internacional temporal será generado de 20 a 30 días hábiles después de haber concluido su programa internacional en la Universidad Tecmilenio. Este será entregado en formato digital al estudiante, por parte del Área de Interculturalidad quien conservará este documento en copia

física y digital. La universidad de origen del estudiante internacional es la responsable de llevar a cabo la acreditación de materias y certificados MAPS.

Responsabilidades del estudiante internacional temporal en la Universidad Tecmilenio

Artículo 329

Todo estudiante internacional temporal deberá contar con un Seguro de Gastos Médicos Mayores con cobertura amplia internacional (dentro y fuera de México), que incluya evacuación médica aérea y repatriación de restos de manera ilimitada. El estudiante deberá asegurarse que su seguro le permita recibir atención médica y hospitalización, en caso de ocurrir una emergencia sanitaria durante su programa internacional. Deberá contar obligatoriamente con el Seguro de Gastos Médicos de Accidentes Personales que se tramita a través de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 330

Todo estudiante internacional que estudie en la Universidad Tecmilenio deberá tener una forma migratoria que le permita entrar y permanecer en el país de manera legal previo a su arribo. La Universidad Tecmilenio dará de baja a los estudiantes que no tengan su forma migratoria en regla.

Artículo 331

El comportamiento del estudiante internacional temporal estará regulado en todo momento por las leyes de México, el Capítulo II General de Estudiantes del presente reglamento, así como por las políticas del Área de Interculturalidad de la Universidad Tecmilenio, instituciones u organismos con los que estuviere involucrado.

Artículo 332

Será obligación del estudiante internacional asistir a la sesión de orientación que ofrezca la Universidad Tecmilenio al inicio de su estancia y estar enterado del contenido y alcance del material informativo que se entregue en dicha sesión.

Artículo 333

Las faltas al Capítulo II General de Estudiantes ameritarán que la Vicerrectoría Académica convoque un comité disciplinario, que determinará la sanción adecuada, misma que será acatada por el estudiante internacional.

Artículo 334

El estudiante internacional temporal deberá informar al Área de Interculturalidad la carga académica que tiene el compromiso de acreditar, en caso de que aplique. Es responsabilidad exclusiva del estudiante internacional temporal cerciorarse que la cantidad de materias inscritas corresponda a la carga académica exigida por su universidad de origen. También es su responsabilidad conocer el idioma en que se imparte y que esto puede sufrir cambios. Además, el estudiante internacional temporal es el único responsable de cualquier procedimiento de inscripción que deba realizar con su universidad de origen.

Artículo 335

El estudiante internacional temporal es responsable de buscar y contratar su propio alojamiento, cuando el costo del programa no lo incluya. También, el estudiante es responsable de cumplir con las disposiciones de su contrato de arrendamiento, negociar y resolver cualquier aclaración con su arrendador.

Exclusión de responsabilidades de la Universidad Tecmilenio para estudiantes internacionales temporales**Artículo 336**

La Universidad Tecmilenio no será responsable por el estudiante, inscrito en cualquier programa internacional de la Universidad Tecmilenio, que participe en actividades que no formen parte del programa académico. Asimismo, el estudiante estará siempre sujeto a los lineamientos que establezcan los reglamentos de conducta de las instituciones de origen y de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 337

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante internacional temporal sufra daño en su persona por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, durante su estancia en México u otro país que decida visitar durante su programa internacional. Algunos ejemplos de motivos de fuerza mayor son: deterioro de las condiciones políticas, económicas y/o sociales, desastres naturales, caída o derrumbe de construcciones o edificaciones, actos terroristas, epidemias, disturbios sociales o cualquier otro suceso extraordinario.

Artículo 338

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante internacional temporal participe en paros, huelgas, disturbios, manifestaciones de cualquier carácter, mítines, alborotos populares y/o motines. De acuerdo con el Capítulo II General de Estudiantes, será causa de baja definitiva de la Universidad Tecmilenio cualquier acto del estudiante internacional temporal que pudiera dañar el prestigio de la Institución.

Artículo 339

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad, cuando un estudiante internacional temporal sea víctima de algún acto ilícito, de caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 340

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad, cuando un estudiante extranjero temporal incurra en sanciones, multas, faltas a la ley y/o a los reglamentos aplicables en el país. Será causa de baja definitiva de la Universidad Tecmilenio cualquier acto del estudiante internacional temporal que pudiera dañar el prestigio de la Institución.

Artículo 341

Cualquier gasto en que el estudiante internacional incurra antes de su aceptación definitiva en la Universidad Tecmilenio será su responsabilidad exclusiva.

Artículo 342

La Universidad Tecmilenio no será responsable de pagar deudas generadas por el estudiante participante, cuando este incurra en cualquier gasto ocasionado por daño o adeudos. Será responsabilidad exclusiva del estudiante garantizar que no tiene adeudos, previo a su salida del país. De lo contrario, la Universidad Tecmilenio se reserva la capacidad de transferir estos adeudos a la universidad de origen del estudiante, así como de retener las calificaciones y registros académicos del estudiante deudor.

Cancelaciones en la participación en programas internacionales**Artículo 343**

En el caso de que un estudiante internacional temporal solicite la cancelación de su participación de manera oportuna, se aplicarán las políticas de reembolso que correspondan a cada programa y de acuerdo con las fechas estipuladas para ello.

Artículo 344

La Universidad Tecmilenio tiene el compromiso de suspender la recepción de estudiantes internacionales temporales, en caso de presentarse una situación en el país que ponga en riesgo su seguridad y bienestar. La Universidad Tecmilenio también decidirá sobre esta suspensión cuando sea imposible viajar y/o ingresar a México, por cualquier circunstancia.

La Universidad Tecmilenio puede decidir sobre esta suspensión antes o durante el programa internacional y solicitar a los estudiantes internacionales temporales volver a sus países de origen lo antes posible. En estos casos, aplicarán las políticas de reembolso acordadas entre la Universidad Tecmilenio y la universidad de origen y/o empresa prestadora del servicio. También, aplicarán las políticas académicas que la Universidad Tecmilenio determine por acuerdo con las universidades de origen de los estudiantes.

Tema IV De la participación del personal de la Universidad Tecmilenio como colaborador acompañante o Líder de Interculturalidad

Artículo 345

El colaborador que es seleccionado para participar como facilitador de un programa de Interculturalidad será responsable de liderar a un grupo de entre 10-15 estudiantes aproximadamente antes y durante el programa dando seguimiento al proceso y documentación requerida.

El colaborador designado por el Área de Interculturalidad debe cumplir con las siguientes características:

- a. Ser mentor con funciones de interculturalidad que cumpla con el perfil y requisitos según el programa.
- b. Ser Director de Nivel correspondiente que cumpla con el perfil y requisitos según el programa.
- c. Ser profesor con perfil de una materia/curso relacionado al programa.

Artículo 346

El profesor acompañante o líder de interculturalidad será el representante institucional durante el desarrollo del programa intercultural y tendrá la responsabilidad de acompañar a los estudiantes, supervisar el cumplimiento de las normas institucionales y coordinar la comunicación con la Universidad Tecmilenio.

Artículo 347

El acompañante no podrá dar ni suministrar ningún tipo de medicamento al estudiante. El acompañante no podrá resguardar ningún tipo de documentación oficial ni pertenencias de valor del estudiante durante el viaje y tampoco podrá guardar ni recibir algún monto económico de los estudiantes en ninguna circunstancia antes, durante o después del programa.

Tema V: De las reglas de acreditación de materias y certificados para programas interculturales

Artículo 348

La acreditación académica derivada de la participación en programas interculturales deberá ser validada por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad Tecmilenio conforme a los criterios institucionales vigentes.

Artículo 349

Es responsabilidad del estudiante que participa en un programa internacional y que busca acreditar materias o certificados MAPS, conocer los criterios de calificación y de acreditación de materias vigentes en la Universidad Tecmilenio. Así mismo, es responsabilidad del estudiante conocer los criterios por los cuales será evaluado en la institución extranjera y apegarse a los mismos. Además, es responsabilidad del estudiante, así como de informarse en la institución extranjera sobre los recursos disponibles, en caso de requerir asesoría académica para cursar sus materias.

Artículo 350

Para realizar la acreditación de materias, es necesario que el estudiante curse en el extranjero materias cuyo contenido coincida en un 60% como mínimo con la materia que se propone acreditar y su carga académica sea del plan de estudios en que se encuentre inscrito.

Para estudiantes de Modelo MAPS Semestral y Bimestral la acreditación se considerará con 2 materias del extranjero por un certificado MAPS, siempre y cuando existe coincidencia en las competencias y/u objetivos a desarrollar en al menos un 60%.

En el caso de los alumnos de Máster y Maestrías MAPS, la acreditación se considerará con 2 materias del extranjero por un certificado siempre y cuando el contenido de ambas reúna materias del extranjero reúnan al menos un 60% de similitud con el certificado de Tecmilenio.

Para el resto de los casos, la acreditación de materias se hará una a una (materia inscrita en el extranjero, materia autorizada inscrita en la Universidad Tecmilenio para acreditar). El número de materias cursadas en el extranjero debe ser aquel que como máximo represente la carga académica completa en la Universidad Tecmilenio.

Artículo 351

Los estudiantes de posgrado que se encuentren participando en un programa internacional de Intercambio o Study Abroad pueden cursar materias o certificados MAPS en línea en la Universidad Tecmilenio, mientras realizan sus estudios en el extranjero en caso de que deseen completar su carga académica. En el caso de estudiantes de Profesional semestral, únicamente pueden inscribir a distancia, materias en la modalidad online. No es posible cursar a distancia materias flex ni presenciales. Esta opción se encuentra sujeta a la oferta de materias online para el programa académico de licenciatura, ingeniería, maestría o máster que se encuentre realizando el estudiante. Asimismo, Cuando el estudiante elija esta opción, es su responsabilidad participar en las

sesiones, entregar las actividades, tareas y proyectos, así como presentar las evaluaciones que correspondan de acuerdo con las fechas e indicaciones de cada institución.

Para el caso de estudiantes de Profesional en Modelo MAPS aplica lo siguiente:

- a. Semestral: La carga máxima a inscribir para Intercambio y Study Abroad será la correspondiente a un semestre: 4 certificados y 2 SEDIS.
- b. Bimestral: La carga máxima a inscribir para Intercambio y Study Abroad será la correspondiente a 2 (dos) bimestres: 4 certificados y 2 SEDIS.

Artículo 352

Los estudiantes participantes en un programa internacional podrán acreditar materias o certificados MAPS cursados en el extranjero únicamente durante el período o los periodos académicos en que se realiza su estancia en el extranjero. Asimismo, deberán inscribir las materias o certificados MAPS objeto de la acreditación previamente autorizadas mediante el Acuerdo de Acreditación.

Las materias o certificados MAPS que los estudiantes dejan inscritas para acreditar solamente pueden cursarse en la institución extranjera, no es posible que a su vez se cursen en Universidad Tecmilenio.

Artículo 353

Los estudiantes participantes en un programa internacional podrán acreditar las materias o certificados MAPS cursados en el extranjero incluidos en su Acuerdo de Acreditación, que deberá contar con la aprobación y firma de su Director de Nivel y del Área de Interculturalidad. La versión final del acuerdo deberá ir sellada por dicha área. De igual manera se reserva el derecho de hacer observaciones sobre la información incluida en el Acuerdo de Acreditación si considera que el contenido de la propuesta no es equiparable a las materias que el estudiante cursará en el extranjero.

Artículo 354

Si el estudiante requiere realizar cambios en las materias o certificados MAPS que le fueron previamente autorizados para cursar en el extranjero, deberá solicitarlo por medio de su correo institucional a su Mentor o Coordinador académico para que lo apoye a gestionar un nuevo Acuerdo de Acreditación aprobado por su Director de Nivel y por el Área de Interculturalidad. La versión final de este acuerdo deberá, además, llevar el sello del Área de Interculturalidad.

Artículo 355

Los programas interculturales de las modalidades Cursos de Idiomas, Study Tours, Work Abroad y Competiciones Internacionales, verano de especialidad para Maestría, no acreditan materias, a menos que el programa en específico así lo determine

Artículo 356

Las materias o certificados por acreditar en la Universidad Tecmilenio tendrán como única fuente de referencia el reporte oficial o transcript expedido por la institución extranjera haciendo la conversión según la escala de calificaciones de Tecmilenio. Si la calificación final obtenida en la materia de la universidad extranjera es de 0, corresponderá a una calificación final de 0 (cero) en la materia o certificado MAPS en Universidad Tecmilenio.

CAPÍTULO V

SERVICIO SOCIAL

Objetivo

El objetivo del presente capítulo es dar a conocer los lineamientos que rigen al Servicio Social (tanto comunitario, como profesional) de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio.

Introducción

La Universidad Tecmilenio tiene como misión brindar educación de alta calidad mediante un modelo innovador, para formar personas con las competencias profesionales y la actitud personal que propicien su desarrollo y éxito como profesionistas. El Servicio Social es un pilar importante para lograr esta misión, que consigue que la comunidad de estudiantes de la Universidad Tecmilenio impulse la contribución para con la sociedad y al mismo tiempo se vaya integrando al mercado laboral.

El Servicio Social de la comunidad de la Universidad Tecmilenio tiene como objetivos lo siguiente:

- Servicio Social:** Generar profesionistas que contribuyan a la sociedad aplicando sus conocimientos y habilidades adquiridos en su formación académica.
- Servicio Social de Salud:** Desarrollar en el pasante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece; contribuyendo a la promoción de la salud, en apego a lo establecido en la Ley General de Salud.

El Servicio Social forma parte importante de la visión de la Universidad Tecmilenio, ya que este le permitirá al estudiante conocer la situación en la que se encuentra nuestra sociedad tanto en la parte social como económica. Esta interacción permite que los estudiantes aprendan y conozcan la especialidad que cada uno de ellos eligió y su aplicación e importancia. El Servicio Social es parte de la formación en la cual el estudiante pone en práctica las herramientas y conocimientos que se les han facilitado en las aulas de clase, en conjunto con su aplicación con la comunidad.

El Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, menciona en su Artículo 2: *“Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el Servicio Social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda”*.

Además, en el Artículo 11: *“El Servicio Social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca el Ejecutivo Federal y que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Nación”*:

- Ley General de Educación en su Artículo 24 menciona “Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar Servicio Social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En estas se preverá la prestación del Servicio Social como requisito previo para obtener título o grado académico”

En el presente capítulo se establecen las normas y lineamientos a seguir para la prestación o realización del Servicio Social para los estudiantes de la Universidad Tecmilenio en beneficio del país. La duración del Servicio Social deberá ser de 480 horas con base en lo establecido en las anteriores reglamentaciones oficiales. Mientras que las horas de los programas del área de la Salud serán regulados por la legislación vigente en la Secretaría de Salud

Tema I Objetivos del Servicio Social

Artículo 357

El Servicio Social de los estudiantes tendrá por objeto:

- a. Contribuir a la formación social y académica del estudiante.
- b. Permitir que el estudiante conozca la realidad social, económica y cultural de su comunidad y su responsabilidad como ciudadano.
- c. Apoyar el desarrollo de la comunidad, mediante la participación de programas de apoyo a comunidades marginadas y/o mediante las instituciones civiles, en los aspectos social, económico y cultural.
- d. Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad a la que pertenece.
- e. Convertir esta actividad en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad.

Tema II Obligación para cumplir el Servicio Social

Artículo 358

Para obtener el título profesional en Universidad Tecmilenio, el estudiante **deberá** cumplir obligatoriamente con el Servicio Social. (Artículo 2 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana). El estudiante deberá realizar su Servicio Social durante el programa académico o nivel en el que esté inscrito.

Artículo 359

Para acreditar el Servicio Social, es requisito haber completado el curso en plataforma y cumplido con los entregables declarados en el documento de lineamientos de Servicio Social correspondientes al nivel de profesional del estudiante.

Los estudiantes de programas del área de salud solo deberán acreditar el Taller de Inducción al Servicio Social para Profesionales antes de iniciar su año de servicio.

Tema III Actividades a ser acreditadas para el Servicio Social

Artículo 360

Las Coordinaciones de Servicios Social correspondientes al nivel de profesional del estudiante, serán las entidades responsables de coordinar los procesos relacionados a la inscripción y evaluación de entregables en apego al documento de lineamientos de Servicio Social del nivel correspondiente.

Servicio Social Comunitario

Artículo 361

Las actividades por las que se acreditará el Servicio Social Comunitario serán:

- a. Actividades que promuevan el desarrollo social y vayan enfocadas a atender alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) declarados por la ONU. (Ver documento de lineamientos).
- b. Actividades de asistencia en programas orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, en proyectos enfocados al desarrollo humano y comunitario promovidos por instituciones cuyos objetivos sean congruentes con la misión, principios y estatutos de la Universidad Tecmilenio, y alineados al menos en uno de los 17 (diecisiete) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c. Las actividades que no se contemplan dentro de este reglamento podrán ser evaluadas por las Coordinaciones de Servicio Social, siempre y cuando no vaya en contra de las estipulaciones generales del reglamento y la ley.

De las horas que no pueden ser acreditadas

Artículo 362

El documento de lineamientos del nivel de profesional correspondiente, declara una serie de actividades que no podrán ser consideradas como válidas para acreditar horas para Servicio Social.

Tema IV Normas de acreditación del Servicio Social

Artículo 363

La ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional en su Capítulo VII, delega a cada universidad la planificación, gestión y entrega de documentos comprobatorios para la acreditación del Servicio Social. La duración de los trabajos del Servicio Social es de 480 horas que deberán desempeñarse en un período de tiempo no menor de 6 (seis) meses y no mayor a 2 (dos) años, alineado a los períodos académicos establecidos para cada ciclo del nivel correspondiente.

Para las carreras relacionadas con la salud, la duración del Servicio Social es de 960 horas, a realizarse tras concluir el plan de estudios, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de la Salud

Artículo 364

De acuerdo con el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional el cual menciona “El Servicio Social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios”.

Para los estudiantes de los programas del área de la salud, el Servicio Social será regulado por la Secretaría de la Salud de acuerdo con la legislación vigente.

Inicio del Servicio Social

Artículo 365

Para iniciar el cumplimiento del Servicio Social, el estudiante deberá iniciar el curso en plataforma y haber acreditado los requisitos definidos por la Universidad Tecmilenio. Así como inscribirse al programa de Servicio Social a través de las herramientas institucionales.

Aquellos estudiantes que sean candidatos a graduar y no cuenten con el Servicio Social acreditado, deberán de contactar con su director de nivel para conocer las opciones disponibles para estos casos.

Para las carreras relacionadas con la salud, el Servicio Social se realizará tras concluir el plan de estudios y contar con la carta de pasante, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X por la Ley General de la Salud. El proceso para iniciar el Servicio Social será el establecido por la Secretaría de Salud en el Estado.

Artículo 366

Los estudiantes que interrumpan sus estudios o que no se encuentren inscritos a la Universidad Tecmilenio por decisión propia, podrán realizar su Servicio Social si cumplen con lo siguiente:

- Solicitar por escrito a la Dirección de Nivel del campus donde realizó su última inscripción la autorización para realizar el Servicio Social.
- Obtener la autorización de la Dirección de Nivel del campus donde realizó su última inscripción.
- Realizar el Servicio Social de acuerdo con los artículos del presente reglamento.

Este artículo no aplica para los programas del área de la Salud, los cuales serán regulados por la legislación vigente.

De la Acreditación

Artículo 367

Se acreditará una hora de Servicio Social por cada hora de trabajo que el estudiante realice de las actividades del proyecto en el que se encuentra inscrito, ya descritas en este Reglamento.

De la Impartición de Clases

Artículo 368

En las actividades que promuevan la educación, específicamente la impartición de clases, se acreditarán dos horas de Servicio Social por cada hora de clase impartida, siempre y cuando el estudiante demuestre por escrito haber participado en la preparación de las horas de clase.

Tema V Transferencias

Artículo 369

Los estudiantes que decidan realizar su Servicio Social en otro campus de la Universidad Tecmilenio diferente al de su inscripción original, se registrarán por los programas, políticas y reglamentos de la Universidad Tecmilenio "destino" y deberán revisar los detalles pertinentes previo al inicio de actividades, con la Dirección de Nivel del campus.

Artículo 370

Es responsabilidad del estudiante investigar el (los) proyecto (s) de Servicio Social a inscribir en el campus destino. Para ello deberá contactar a la Dirección de Nivel del campus destino y este deberá registrarse por las políticas y programas de dicho campus.

Artículo 371

Cuando un estudiante realiza una transferencia de campus, su figura de acompañamiento y/o la Dirección de Nivel deberá dar seguimiento a su expediente digital en plataformas institucionales para validar el estatus del Servicio Social.

Tema VI Obligaciones de los estudiantes para realizar el Servicio Social

Artículo 372

Los estudiantes deberán cumplir con lo estipulado en el Capítulo II General de Estudiantes y el procedimiento de acreditación del Servicio Social enunciado en el Capítulo IV de este documento.

Artículo 373

Los estudiantes deberán conocer y acordar a través del responsable del programa y/o proyecto en que estén inscritos, los horarios de trabajo, las actividades a realizar y el número de horas de Servicio Social que se le acreditarán si cumplen con todas las tareas estipuladas en el proyecto.

Artículo 374

Para acreditar el Servicio Social los estudiantes deberán cumplir obligatoriamente con lo siguiente:

- a. Realizar el curso de Servicio Social de acuerdo con el nivel de profesional correspondiente en las fechas y horarios establecidos.
- b. Participar en proyectos definidos y autorizados por la Dirección de Nivel del campus y/o por la persona que designe como responsable del Servicio Social.

El documento de lineamientos declara las obligaciones que deberá cumplir un estudiante al realizar su Servicio Social

Artículo 375

Es responsabilidad del estudiante concluir su Servicio Social con la anticipación necesario que se requiera, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicio Social, para la realización de los trámites de graduación. De acuerdo con la Ley General de Educación, el estudiante no podrá tramitar ni obtener su título profesional, hasta que lo termine.

Artículo 376

El estudiante podrá dar de baja su Servicio Social siguiendo el proceso declarado en el documento de Lineamientos de Servicio Social.

Tema VII Derechos de los estudiantes al realizar su Servicio Social

Artículo 377

Los estudiantes que prestan su Servicio Social ejercerán los siguientes derechos:

- a. Presentar su inconformidad con la Dirección de Nivel del campus en caso de que la institución cambie alguno de los puntos previamente establecidos a los ya pactados.
- b. Al darse de baja del Servicio Social, el estudiante no necesariamente perderá las horas trabajadas en su Servicio Social siempre y cuando compruebe que esto es debido a alguna causa injusta de la cual él ya había presentado su Inconformidad. Tomando en cuenta lo descrito en el artículo anterior.
- c. A ser informados por la institución, organización o empresa donde realizan su Servicio Social, en caso de ser sancionados, cuando cometan una falta a sus reglamentos internos, al Reglamento Escolar y al presente Reglamento de la Universidad Tecmilenio.

Tema VIII Sanciones a los estudiantes al realizar su Servicio Social

Artículo 378

El estudiante que no cumpla con el presente reglamento o bien durante el cumplimiento del Servicio Social infrinja el Capítulo II General de Estudiantes o el Reglamento Académico de Universidad Tecmilenio, el responsable de Servicio Social del campus en el que se encuentre inscrito, evaluará el caso y podrá dar de baja al estudiante del proyecto de Servicio Social en el que se encuentre. La Dirección de Nivel del campus establecerá la (s) sanción (es) necesaria (s) de acuerdo con los Reglamentos citados.

Artículo 379

Al estudiante que sea sorprendido cometiendo fraude con la acreditación del Servicio Social se le anularán las horas acumuladas en dicho programa y/o proyecto. Adicionalmente se someterá el caso particular a consideración de las autoridades de la Universidad Tecmilenio, quienes juzgarán el caso de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II General de Estudiantes.

Artículo 380

El responsable de la institución, empresa u organización en la que el estudiante realiza su proyecto de Servicio Social tiene la facultad de suspenderlo por incumplimiento o la comisión de alguna falta grave del mismo. Se notificará por escrito al responsable de Servicio Social de la Universidad Tecmilenio con copia al estudiante, y en caso de proceder, se anularán las horas que en ese período se hayan realizado. Para este caso la Dirección de Nivel del campus será quien decida si se le anularán las horas al estudiante, en cuyo caso el estudiante deberá volver a realizar el trámite de inscripción al Servicio Social en el siguiente período académico.

Artículo 381

En caso de que el estudiante realice una baja injustificada de un proyecto de Servicio Social, no se le acreditarán las horas acumuladas y podrá reiniciar su Servicio Social hasta el siguiente período académico.

Tema IX Procedimiento de acreditación del Servicio Social

Artículo 382

Antes de iniciar cualquier actividad que el estudiante desee acreditar como Servicio Social, deberá seguir el proceso establecido. En caso de haber interés de registrar una nueva institución, el estudiante deberá entregar en un plazo de al menos 3 meses previo a la inscripción la documentación para ser evaluada. Una vez aprobada, se dará de alta el convenio en el sistema de gestión de Servicio Social. Todo este proceso deberá realizarse en los tiempos establecidos por la universidad.

Para los estudiantes de los programas del área de salud, el Servicio Social será regulado por la Secretaría de Salud, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 383

Cuando el estudiante haya acreditado totalmente el Servicio Social, será generada una carta de “Acreditación del Servicio Social” que deberá integrarse al expediente del estudiante en apego a lo declarado en el documento de lineamientos de Servicio Social correspondientes al nivel de profesional del estudiante.

Artículo 384

Para iniciar la estancia empresarial será un requisito haber acreditado las 480 horas de Servicio Social y contar con la carta de acreditación.

Artículo 385

La entrega de la carta de acreditación del Servicio Social estará sujeta a la fecha límite que la Universidad Tecmilenio tiene establecida por período.

Tema X Campos para práctica clínica y servicio social en salud

Lineamientos de Servicio Social para los programas de ciencias de la salud

Artículo 386

El Servicio Social en los programas de Ciencias de la Salud únicamente podrá ser realizado por estudiantes que ostenten la calidad de pasantes. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por pasante al estudiante que, conforme al plan de estudios correspondiente, haya acreditado el cien por ciento (100 %) de los créditos académicos establecidos por Universidad Tecmilenio.

Artículo 387

La práctica clínica curricular, correspondiente a las asignaturas catalogadas como “C” dentro del plan de estudios, constituye un componente obligatorio de formación práctica previa al Servicio Social, y se desarrollará mediante rotaciones en escenarios de atención a la salud real, según determine la Universidad de acuerdo con la disponibilidad y la planeación académica, bajo supervisión académica y clínica.

Artículo 388

Para efectos de este Reglamento, la práctica clínica curricular se entenderá como el conjunto de actividades formativas que realiza el estudiante durante su trayectoria académica, autorizadas, supervisadas y coordinadas por la Universidad. Dichas actividades vinculadas a una unidad de aprendizaje específica y tendrán como propósito de desarrollar competencias profesionales bajo el amparo de los convenios institucionales correspondientes.

Artículo 389

La práctica clínica curricular podrá desarrollarse en unidades de primero, segundo y tercer nivel de atención, así como en otros escenarios vinculados a la salud, tales como consultorios, clínicas públicas o privadas, empresas, comedores industriales, instituciones educativas u organizaciones comunitarias, conforme a la naturaleza del programa académico, siempre y cuando exista un convenio de colaboración vigente o instrumento jurídico equivalente debidamente celebrado entre la Universidad y la institución receptora.

Artículo 390

La práctica clínica curricular no genera relación ni obligación laboral alguna entre el estudiante y la unidad receptora, manteniendo su carácter estrictamente formativo, académico y de aprendizaje práctico. El estudiante acepta que su participación es meramente académica y no recibirá remuneración o contraprestación económica obligada como concepto de salarios, indemnizaciones o prestaciones laborales.

Artículo 391

La asignación de los espacios para la práctica clínica curricular será facultad exclusiva de la Universidad, en coordinación con las instituciones receptoras, atendiendo a la disponibilidad de cupos y criterios académicos. El

estudiante deberá aceptar y acatar la asignación formalmente realizada, así como cumplir con el reglamento interno y condiciones operativas de la institución receptora. El rechazo, la inconformidad o la falta de incorporación a la sede asignada en la fecha estipulada, se entenderá como la renuncia voluntaria al periodo de práctica, eximiendo a la Universidad de la obligación de asignar un espacio alternativo en el mismo ciclo escolar.

Artículo 392

Todo estudiante deberá cursar y acreditar de manera obligatoria el taller de inducción a práctica clínica previo a su incorporación a cualquier rotación curricular, así como firmar la carta compromiso de competencias integrales para alumnos de la escuela de salud. La no acreditación o inasistencia a dicho taller, impedirá la asignación de plaza e incorporación del alumno a práctica clínica, siendo total responsabilidad de este último el retraso que ello genere en su avance curricular, lo cual implicará la no acreditación de la unidad de aprendizaje.

Artículo 393

La acumulación de más de dos (2) faltas injustificadas, continuas o discontinuas, durante el periodo de práctica clínica curricular, o la inasistencia por dos (2) días consecutivos sin justificación legalmente válida presentada dentro de las 24 horas siguientes al hecho, causará la cancelación automática de la rotación y la calificación reprobatoria (no acreditación) de la unidad de aprendizaje correspondiente, sin responsabilidad alguna para la Universidad.

Artículo 394

Los campus serán responsables de coordinar la gestión, seguimiento y control de las prácticas clínicas curriculares, debiendo supervisar el proceso de asignación según disponibilidad de las sedes receptoras, así como el registro de evidencias académicas conforme a los Lineamientos de Práctica Clínica y Servicio social en salud.

Artículo 395

La interrupción temporal o abandono definitivo y unilateral por parte del estudiante de una práctica clínica curricular, sin la autorización previa y por escrito de la autoridad académica universitaria correspondiente, implicará la no acreditación de la unidad de aprendizaje correspondiente.

Artículo 396

La duración, calendario y horarios de las prácticas clínicas curriculares estarán determinada por el diseño curricular de la unidad de aprendizaje correspondiente y la disponibilidad operativa de las instituciones receptoras, pudiendo programarse en horas semanales, periodos intensivos, así como rotaciones continuas adaptándose a las necesidades del servicio de la sede asignada.

Artículo 397

En ninguna circunstancia se reconocerán, validarán ni acreditarán prácticas clínicas u horas de servicio realizadas por el estudiante de manera autogestionada, independiente o fuera de los procesos de asignación, supervisión y registro autorizados previamente por la Dirección de Profesional de campus.

Artículo 398

Se considerará falta grave sujeta a sanción disciplinaria y rescisión de la rotación: el incumplimiento de actividades académicas asignadas, la violación a las normas de orden, ética, bioseguridad y disciplina de la institución receptora, así como el incumplimiento a los lineamientos generales de la Universidad.

Dichas conductas se turnarán al Comité Disciplinario en cuestión para aplicación de sanciones correspondientes que pueden incluir suspensión temporal o definitiva del estudiante, según se estipule en el reglamento escolar y los lineamientos de campo de práctica clínica

Artículo 399

La acreditación de la práctica clínica curricular está estrictamente condicionada al cumplimiento simultáneo e insoluble de dos requisitos:

- a) La obtención de una calificación aprobatoria en la evaluación académica de la unidad de aprendizaje en plataforma educativa;
- b) La entrega formal del formato de evaluación académica de la unidad de aprendizaje en campo clínico, emitido por la Escuela de Salud y correctamente firmado por el supervisor de la institución receptora.

La falta de cualquiera de estos elementos impedirá la acreditación, independientemente del desempeño teórico del estudiante.

Artículo 400

Al término de cada periodo académico, las autoridades competentes de la universidad formalizarán mesas de evaluación institucional con los representantes de las instituciones receptoras para emitir acta de validación definitiva del aporte formativo, la adecuación de competencias y la efectividad operativa de las sedes. La Universidad se reserva el derecho unilateral de suspender, revocar o no renovar la asignación de espacios en instituciones receptoras cuyos informes de evaluación reflejen un menoscabo en los estándares de calidad académica, en la seguridad e integridad de los estudiantes.

Artículo 401

El alumno, en su calidad de persona mayor de edad y con plena capacidad jurídica, asume la responsabilidad por aquellos actos u omisiones civil, penal, y administrativa, de forma enunciativa más no limitativa, que se especifica en este reglamento escolar en el artículo 138 y los Lineamientos de Práctica Clínica y Servicio social en salud.

Artículo 402

El Servicio Social de los programas de Ciencias de la Salud se regirá estrictamente por lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Educación; la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en los Estados Unidos Mexicanos y su Reglamento; la Ley General de Salud, particularmente su artículo 84; así como por los lineamientos vigentes emitidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS) y por la Secretaría de Salud de la entidad federativa correspondiente.

Artículo 403

El Servicio Social tiene carácter obligatorio, y constituye requisito indispensable para la obtención del título profesional en los programas de nivel Licenciatura del área de la Salud.

Artículo 404

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Servicio Social el conjunto de actividades de carácter temporal que el pasante realiza en beneficio de la sociedad y del Estado mexicano, en la comunidad/plaza asignada, las cuales podrán ser remuneradas o no, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 405

El Servicio Social de los programas de Salud se desarrollará mediante su participación en unidades aplicativas de primero, segundo o tercer nivel de atención, privilegiando aquellas ubicadas en zonas de menor desarrollo económico y social, de conformidad con las disposiciones de la autoridad sanitaria competente.

Artículo 406

El Servicio Social, por su naturaleza temporal, de interés público y duración determinada, no genera relación laboral alguna, ni derechos u obligaciones de carácter laboral entre el pasante y la institución receptora.

Artículo 407

Las actividades del Servicio Social deberán orientarse obligatoriamente al cumplimiento de los siguientes objetivos institucionales:

- a. Fortalecer la vinculación entre la Universidad y la sociedad;
- b. Fomentar en el pasante una conciencia de solidaridad, responsabilidad social y compromiso comunitario;
- c. Contribuir a la promoción, educación y prevención de la salud;
- d. Impulsar el desarrollo comunitario mediante la organización y el uso eficiente de recursos para el cuidado de la salud;
- e. Sensibilizar al estudiante respecto a las necesidades sociales del país;
- f. Desarrollar competencias en investigación y docencia;
- g. Contribuir al mejoramiento de la sociedad mexicana.

Artículo 408

El Servicio Social se efectuará exclusivamente en sedes autorizadas por la Secretaría de Salud, preferentemente en instituciones del sector público incluyendo campos clínicos, hospitales públicos o privados, así como en programas institucionales de Universidad de Origen debidamente aprobados.

Artículo 409

El Servicio social se iniciará exclusivamente en los periodos oficiales determinados por la Secretaría de Salud siendo el primero el 1º de Febrero de cada año y el segundo, el 1º de Agosto de cada año.

Artículo 410

La asignación de las sedes para la realización del Servicio Social en los programas del área de la Salud se llevará a cabo exclusivamente conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad de salud competente. El aspirante a prestar el Servicio Social deberá acatar de manera obligatoria la sede que le sea asignada y, en consecuencia, quedará formalmente obligado a realizar la totalidad de su Servicio Social en dicha sede, sin posibilidad de modificación unilateral.

Artículo 411

La prestación del Servicio Social deberá realizarse de manera continua y sin interrupciones. La interrupción injustificada del Servicio Social, entendida como la acumulación de más de ocho faltas aisladas durante el periodo de prestación, o la inasistencia por tres días hábiles consecutivos, será causa suficiente para la cancelación del Servicio Social, conforme a los procedimientos institucionales aplicables. En dichos casos, el estudiante únicamente podrá solicitar su incorporación a un nuevo programa de Servicio Social una vez transcurridos dos periodos oficiales de toma de plaza, contados a partir de la cancelación. La existencia de faltas justificadas no libera al estudiante de la obligación de cumplir con el total de horas establecidas en el plan autorizado.

Artículo 412

Las plazas correspondientes a los programas de Universidad de Origen para la realización del Servicio Social deberán contar, de manera previa, expresa y obligatoria, con un convenio institucional vigente celebrado entre la Universidad Tecmilenio y la institución receptora correspondiente. Dichos convenios tendrán como objeto garantizar que los estudiantes y pasantes dispongan de espacios debidamente autorizados para la aplicación práctica, supervisada y evaluable de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, en estricto apego a los objetivos y disposiciones establecidos en el presente Reglamento. En ningún caso podrá promocionarse, ofertarse o asignarse plaza alguna de Servicio Social que no cuente previamente con un programa operativo formalmente definido, autorizado y registrado ante las instancias institucionales competentes. La vigencia y duración de los convenios se sujetarán exclusivamente a los términos y plazos expresamente pactados por las partes signatarias, sin que ello genere derechos adquiridos, expectativas de permanencia o prerrogativas adicionales para los pasantes, fuera de lo expresamente establecido en dichos instrumentos.

Artículo 413

En plazas de Universidad de Origen y por ningún motivo, la Universidad Tecmilenio estará obligada a gestionar, otorgar o garantizar apoyos económicos, estímulos y contraprestaciones de cualquier naturaleza, toda vez que éstos, en su caso, serán responsabilidad exclusiva de las instituciones receptoras.

Artículo 414

Los casos no previstos en materia de Servicio Social dentro del presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Profesional del campus correspondiente, en el ámbito de su competencia, debiendo notificar formalmente la resolución adoptada a la Dirección de la Escuela de Salud de la Universidad Tecmilenio para su conocimiento y seguimiento institucional. Las determinaciones, criterios o resoluciones que, en su caso, emita la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio y que hayan sido debidamente formuladas y publicadas, tendrán carácter definitivo, obligatorio e inapelable, y serán de observancia general.

Artículo 415

El aspirante a Servicio Social en Salud, deberá firmar carta compromiso del estudiante a lo establecido por el Tema X del reglamento de Profesional y Posgrado, así como la Política de Servicio Social en Salud y del reglamento de la sede receptora para el correcto cumplimiento de esta etapa formativa. Así mismo, el tutor de sede formadora deberá firmar carta compromiso, dando a conocer a su suplente en caso de ausencia.

Artículo 416

El aspirante a Servicio Social en Salud, debe cursar el taller de inducción a Servicio Social en salud de carácter obligatorio para poder iniciar esta etapa formativa.

De la práctica del Servicio Social para programas de Salud**Artículo 417**

La práctica del Servicio Social solo podrá iniciar cuando el pasante cuente con la "Constancia de Asignación" emitida por la Secretaría de Salud, la Coordinación de Enseñanza correspondiente o la Dirección de Profesional del campus, según aplique a la característica de la plaza asignada.

Artículo 418

La "Constancia de asignación" formaliza la relación jurídica carácter civil entre la institución de salud, la institución educativa y el pasante, obligando a las partes al cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho documento, en el presente Reglamento y en la normativa aplicable, conforme a los principios de buena fe y legalidad.

Artículo 419

Para la expedición de la constancia de asignación, el pasante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria competente. La omisión o falsedad de la información invalidará el proceso de asignación.

Son requisitos indispensables:

- a. Estar incluido en las listas de asignación de la institución de educación superior correspondiente
- b. Entregar:
 1. Solicitud de servicio social en formato oficial de la secretaria de salud
 2. En caso de ser extranjero, copia de pasaporte vigente y el documento migratorio que acredite su estancia legal en México para cotejo con los originales (el que emita el Instituto Nacional de Migración).

Artículo 420

Los efectos de la "Constancia de Asignación", cesarán en los siguientes casos:

- a. Por no presentarse a iniciar la práctica del Servicio Social en la fecha señalada.
- b. Por renuncia expresa del pasante.
- c. Por acumular el pasante más de 8 faltas aisladas, 3 días consecutivos sin permiso o causa justificada.
- d. Por sentencia condenatoria en delitos del orden común.
- e. Una vez que el pasante haya cumplido con las horas de Servicio Social estipuladas, la Secretaría

- f. expedirá la “Constancia de terminación del Servicio Social” y cesarán los efectos de la “Constancia de
- g. asignación”. Entregándose directamente en la Secretaría de Salud de cada uno de los Estados. En el
- h. caso de las plazas de Universidad de Origen, el Director de Profesional de cada campus emitirá la
- i. “Constancia de terminación del Servicio Social” al Director General de Campus para la liberación e
- j. inclusión del alumno en listado de candidatos a graduar.

Artículo 421

La renuncia a una plaza, y su proceso, implicará la cancelación inmediata del proceso, debiendo el estudiante reiniciar la toma de plaza en el semestre posterior o hasta en dos convocatorias subsecuentes, sin que las horas previamente realizadas sean reconocidas.

Artículo 422

El campus sede deberá realizar seguimiento permanente y documentado a los pasantes activos, mediante visitas, supervisión académica y comunicación directa con las sedes receptoras, según procesos declarados dentro de la institución.

Requisitos y duración de la realización de Servicio Social de Salud.

Artículo 423

Los pasantes deberán realizar la prestación de su Servicio Social preferentemente en instituciones del sector público, con la finalidad de propiciar su vinculación directa con la realidad social y permitir la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, procurando en todo momento generar un beneficio comunitario pertinente, verificable y de calidad, en concordancia con los objetivos formativos y sociales establecidos en el presente Reglamento. Sin perjuicio de las plazas autorizadas conforme al Artículo 417.

Artículo 424

De manera ordinaria, el Servicio Social tendrá una duración de doce meses continuos, durante los cuales deberán cubrirse un mínimo de novecientos sesenta (960) horas efectivas. Excepcionalmente, cuando así lo determinen la autoridad sanitaria competente o los lineamientos específicos del programa o de la sede receptora debidamente autorizada, la duración del Servicio Social podrá ajustarse a un periodo no menor de seis meses ni mayor de dos años, siempre que se garantice el cumplimiento del total de horas efectivas previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 425

La carta de presentación deberá ser entregada por el interesado a la autoridad responsable del área en la que se realizará el Servicio Social, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 426

Para ningún programa se reconocerá retroactivamente y bajo ninguna circunstancia, la prestación del Servicio Social, por lo tanto, el estudiante deberá realizar en tiempo y forma su registro al programa ante la instancia correspondiente.

Derechos, obligaciones y sanciones de los pasantes de Salud

Artículo 427

Los derechos y obligaciones de los pasantes se entenderán como de observancia obligatoria, sin perjuicio de otros previstos, siendo de cumplimiento obligatorio durante toda la vigencia del Servicio Social. La transgresión de cualquiera de las obligaciones dará lugar a las sanciones previstas en la normativa institucional y sanitaria.

Los pasantes tendrán los siguientes derechos durante el Servicio Social:

- a. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del Servicio Social, cumplir con la asistencia al taller de inducción al Servicio Social realizado por parte de la Escuela de Salud de Universidad Tecmilenio y Secretaría de Salud si así lo programara;
- b. Realizar el Servicio Social de acuerdo con su perfil profesional en un área o servicio adecuado;
- c. Recibir un trato adecuado, atento y respetuoso por parte del personal de la unidad receptora de las dependencias encargadas de coordinar las actividades del Servicio Social;
- d. Ser tratado de forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos;
- e. Manifiestar por escrito en los informes mensuales las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del Servicio Social;
- f. Comunicar de inmediato a la Universidad Tecmilenio a través de la Dirección de Profesional, con copia a la Dirección de Salud y Bienestar, cualquier irregularidad o anomalía que observen dentro de las instituciones receptoras que pongan en riesgo su integridad física y moral, y/o cuando se presente algún incidente que afecte la prestación del Servicio Social;
- g. Gozar de dos períodos de vacaciones de diez días hábiles no consecutivos, durante el servicio, de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en los lugares de adscripción; Aplican únicamente para cuando sea de 12 (doce) meses su duración;
- h. Contar con medidas de protección para la mujer durante los períodos de gestación y del puerperio cuando fuera necesario y si así lo establecieran los convenios respectivos;
- i. Las pasantes en estado de gravidez podrán disfrutar de la incapacidad por maternidad que defina la normativa vigente al momento de su solicitud;
- j. Obtener de la unidad receptora, la constancia de cumplimiento del Servicio Social;
- k. Contar con obtener su carta de liberación que acredite la terminación del Servicio Social previa entrega del informe final; y
- l. Ser informado por parte de la autoridad correspondiente del campus si comete alguna falta al Reglamento de Servicio Social, y en su caso, hacer de su conocimiento, la razón por la que fue dado de baja del programa.

Artículo 428

Se considerarán faltas de los pasantes:

- a. Realizar, dentro de su horario de servicio, otras actividades distintas a las que se le asignaron;
- b. Hacer uso de los servicios o personal de la institución receptora para asuntos particulares o ajenos a los de la Institución;
- c. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros;
- d. Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso correspondiente;

- e. Celebrar reuniones o actos de carácter político o de otra índole ajena a los intereses de la institución dentro de las instalaciones de la misma;
- f. Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes, o psicotrópicos;
- g. Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias de gravedad que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización emitida por la institución de adscripción por escrito;
- h. Realizar acciones u omisiones que comprometan la seguridad, integridad o adecuado funcionamiento del lugar donde se lleva a cabo el Servicio Social;
- i. Cobrar, para beneficio personal a particulares o derecho habientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios;
- j. Faltar a reuniones de trabajo sin causa justificada; y
- k. Violar la ética profesional.

Requisitos y trámites para liberar el Servicio Social de Salud

Artículo 429

La liberación del Servicio Social quedará sujeta al cumplimiento total de horas, actividades y documentación, reservándose la Universidad el derecho de verificación posterior, aun cuando el Servicio Social haya sido formalmente liberado.

Artículo 430

La Universidad podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento del Servicio Social y en su caso solicitar la validación de la documentación que les es presentada, incluso si al estudiante ya se le hubiera liberado el Servicio Social.

Artículo 431

En caso de abandono de plaza por parte del pasante, tendrá que esperar dos períodos de toma de plaza oficial para presentarse nuevamente a recibir Constancia de Asignación de nueva plaza, en este caso los días ejercidos previo al abandono no se harán retroactivos.

Glosario

Actividades Académicas: serán todas aquellas acciones inherentes al desarrollo del estudiante, de acuerdo con los planes, programas, cursos o proyectos (con o sin valor curricular) en los cuales se tenga una relación directa o indirecta con la Universidad Tecmilenio, mismas que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- a. Prácticas profesionales;
- b. Semestre/Tetramestre Empresarial;
- c. Viajes oficiales;
- d. Intercambios; y
- e. Concursos con fines académicos.

Acuerdo para la prevención de adicciones: documento que suscribe el estudiante, padre, madre de familia o tutor (a) y la Universidad Tecmilenio con propósito de prevenir y atender adicciones.

Alcohol: cualquier tipo de bebida con graduación alcohólica (etanol o alcohol), independientemente del volumen o porcentaje.

Ambientes saludables: como parte de las herramientas para asegurar el mejor desempeño de la comunidad estudiantil, la Universidad Tecmilenio alineada a los objetivos de salud escolar de la OMS está comprometida a desarrollar y promover herramientas, así como espacios para la salud y reducción de riesgos.

Apócrifo: documento presentado por los interesados para realizar trámites escolares, cuyas características no corresponden a los emitidos oficialmente o que contienen fundamentos falsos o inciertos.

Armas blancas: instrumento y/o herramienta hecha de cualquier material que tenga la dureza y el o los filos con los cuales se pueda atentar en contra de la integridad física de una persona, incluyendo, pero no limitándose a navajas, cuchillos, espadas, dagas y cualquier instrumento o herramienta punzocortante.

Armas de fuego: dispositivo o Instrumento destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la ignición de pólvora u otro explosivo, o aquellas que la legislación aplicable determine como arma de fuego. Dentro del término armas de fuego se contemplan de manera enunciativa más no limitativa las pistolas, rifles, carabinas, metralletas (automáticas, semiautomáticas) entre otras. Es equiparable a un arma de fuego cualquier dispositivo o instrumento que dispare a alta velocidad objetos, incluye también sin limitarse instrumentos como resorteras, arcos y ballestas. Se utilizará este término para cualquier instrumento que por sus características funcionales caiga dentro de esta categoría.

Asignatura: materia que se enseña en el curso y que forma parte de un plan y programa de estudios

Assessment: semana asignada para que el estudiante realice la entrega o presentación de sus proyectos o retos finales, conforme a los lineamientos establecidos en el curso.

Autoridad competente: persona u organismo facultado para atender situaciones que afecten la esfera jurídica de los particulares y de la institución a través del tratamiento que corresponda al caso concreto en cualquiera de las jurisdicciones correspondientes a los ámbitos federales, estatales y municipales.

Baja definitiva: proceso de abandono forzoso del plan de estudios en el que se matricula un estudiante por la influencia negativa por lo marcado en este reglamento.

Baja parcial: proceso de abandono voluntario de una o varias materias de la carrera en la que se matricula un estudiante por circunstancias internas o externas al estudiante.

Baja total: proceso de abandono voluntario del período en la que se matricula un estudiante por la influencia de circunstancias internas o externas al estudiante.

Bebidas alcohólicas: cualquier tipo de bebida con una graduación alcohólica de 2% o más en volumen o su equivalente en cualquier otro sistema de medida que contienen alcohol o etanol en su fórmula. Se refiere también a las bebidas que son obtenidas por fermentación o destilación, entre las que se incluyen, por ejemplo cerveza, licores, brandy, whisky, ron, tequila y mezcal y cualquiera de sus mezclas. Se incluyen, además, las bebidas refrescantes con tintes de malta (denominada cerveza sin alcohol), bajas en calorías o sin calorías que contienen el nivel de alcohol previamente mencionado.

Bebidas energizantes: son aquellas con características estimulantes que ofrecen al consumidor supuestas virtudes regeneradoras de la fatiga y el agotamiento, además de aumentar la habilidad mental, y/o mejorar el rendimiento físico y/o desintoxicar el cuerpo. Pueden contener alguna o varias de las siguientes sustancias: cafeína, vitaminas, u otras sustancias orgánicas como la taurina, que eliminan la sensación de agotamiento de la persona que las consume. Normalmente no contienen alcohol y no se deben mezclar con el mismo, ya que la combinación enmascara el efecto depresor del alcohol en el sistema nervioso central. No se deben confundir con bebidas rehidratantes ni con otro tipo de bebidas como las gaseosas. Por contener altas dosis de cafeína, pueden producir dependencia.

Calificación: registro de la evaluación del aprendizaje que refleja el nivel de desempeño del estudiante, puede ser numérica y no numérica.

Campus: espacio físico, inmueble y/o terreno propiedad de la Universidad Tecmilenio o en uso legítimo del mismo, en donde se encuentran establecidas las instalaciones educativas, centros de servicios, espacios administrativos, jardines, canchas, estacionamientos, sin limitarse a calles, andadores, banquetas, edificios y demás infraestructura que conforme las instalaciones en que se lleve a cabo la actividad de la Universidad.

Carga Académica: total de créditos que un estudiante inscribe en un determinado período escolar.

Carta de no baja académica: documento que emite una escuela a un estudiante donde informa que su baja no fue por bajo desempeño académico.

Causa Justificada: se considera causa justificada aquella situación en la que el estudiante no pueda cumplir con un compromiso institucional —como presentar una evaluación, entregar una actividad, asistir a clase o acudir a una sesión programada por la universidad— por motivos de salud o legales. Para que la causa sea válida, deberá presentar la documentación oficial que respalde la situación.

Centro de servicio: se entiende como las instalaciones del Campus donde se ofrece un servicio a la Comunidad Educativa como lo son de manera enunciativa mas no limitativa la cafetería, biblioteca, centro de copiado, gimnasio y oficinas.

Certificado parcial: documento oficial que ampara las materias cursadas, cuando el estudiante no concluye todas las materias de su programa.

Certificado total: documento oficial que ampara todas las materias del plan de estudios que el estudiante cursó; en este se incluye la calificación final de las mismas.

Comunidad Académica: grupo de individuos integrados por los docentes de todos los Campus de la Universidad Tecmilenio.

Comunidad Educativa: grupo de individuos integrado por estudiantes, docentes y personal administrativo de los Campus de la Universidad Tecmilenio.

Comunidad Estudiantil: grupo de individuos integrado por estudiantes de los Campus de la Universidad Tecmilenio.

Consumo controlado: medicamentos administrados por un médico con título y cédula a través de receta e indicaciones de uso. Por lo general se hace referencia al grupo de medicamentos antidepresivos y ansiolíticos (tranquilizante menor que produce enlentecimiento de las funciones nerviosas, por lo que produce relajación o sensación de calma). como por ejemplo Benzodicepinas.

Consumo: acción de utilizar por cualquier medio (ingesta, bebida, aspiración, aplicación tópica, inyección e inhalación), sustancias o cualquier material que ponga en riesgo la integridad física, emocional o psicológica del estudiante.

Coordinación o Dirección de Bienestar y Desarrollo: es el responsable facultado para tener a su cargo la coordinación de una oficina o departamento y que está directamente relacionado con el ejercicio y/o desarrollo del bienestar en Campus.

Créditos Académicos: para nivel profesional, posgrado, la Universidad Tecmilenio se basa en el Acuerdo 171117 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior para su cálculo.

Cursos Intensivos: cursos para programas semestrales que se ofrecen en verano, en por lo menos, cinco semanas de clases y deberán cubrir los créditos establecidos por la Universidad Tecmilenio.

Directivo: es la autoridad responsable y facultada para autorizar, supervisar, dirigir y garantizar el cumplimiento del presente reglamento y atender las quejas que correspondan, dentro de los cuales se encuentran el Director de Campus, el Director de Servicios de Apoyo, los Directores de Profesional y Posgrado.

Director de Campus, Director de Profesional, Director o Coordinador de Vivencia, Director de Nivel: es el responsable facultado para tener a su cargo la coordinación de una oficina, departamento, dirección o personal y que está directamente relacionado con el ejercicio y/o desarrollo de la actividad educativa de la Universidad Tecmilenio. Cualquiera de ellos podrán tener a su cargo la vinculación con los estudiantes.

Drogas o Narcóticos: cualquier sustancia de origen natural (vegetal o animal) o sintética que introducida al organismo por cualquier vía produce una alteración al funcionamiento del cuerpo, sus procesos, la mente, comportamiento, sentimientos o en general una alteración en el sistema nervioso central y que además es susceptible a crear dependencia. Asimismo, se consideran como drogas todas las sustancias establecidas como tóxicas o nocivas en la Ley General de Salud. Para fines prácticos se hacen las siguientes precisiones:

- a. Como drogas o narcóticos prohibidos se entenderán aquellos que estén explícitamente prohibidos por la ley.
- b. Como drogas o narcóticos de consumo controlado se entenderán aquellos que deberán de ser prescritos mediante receta médica a nombre del estudiante y que esté debidamente registrada y firmada por un profesional de la salud legalmente facultado para ello.

Equivalencia: acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Estándares de admisión: conjunto de políticas que regulan los requisitos para la admisión a los programas académicos de la universidad.

Estudiante de nuevo ingreso: es aquel que nunca había formado parte de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio en ninguno de sus niveles (profesional, maestría y especialidad).

Estudiante de reingreso: es aquel que se reincorpora a la Universidad Tecmilenio después de haber cursado un período anterior.

Estudiante de transferencia: es aquel inscrito en algún campus de la Universidad Tecmilenio y cuya inscripción anterior se encuentra otro campus, o bien que estando inscrito en un campus desea cambiarse a otro campus de la Universidad Tecmilenio.

Estudiante o estudiante: la persona inscrita, en un programa académico, de extensión o diplomado, con o sin valor curricular en los diferentes grados académicos ofrecidos por la Universidad y en alguna de sus formatos, ya sea en línea, presencial o ambas. Asimismo, se le considerará estudiante o estudiante a quienes estén inscritos en programas de intercambio nacional o internacional y que puedan tener una doble inscripción.

Estudiante readmitido: es aquel que se reincorpora a la Universidad Tecmilenio después de estar ausente uno o varios períodos.

Evaluación final: calificación final obtenida como producto de todas las actividades evaluables incluido el examen final.

Evaluación Institucional Extraordinaria: instrumento de evaluación que el estudiante puede presentar como recuperación o segunda oportunidad.

Evaluación Institucional Final: instrumento de evaluación que se aplica para evaluar el aprendizaje al final del período escolar, corresponde a la evaluación sumativa.

Evaluación: valoración de conocimientos y rendimiento de un estudiante.

Examen de Suficiencia: examen para evaluar el conocimiento de ciertas materias.

Falta y/o Faltas de Disciplina: son faltas de disciplina todos los hechos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de formación. Son faltas de disciplina aquellas conductas u omisiones por parte de los estudiantes que alteren el orden de Universidad Tecmilenio dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas y de la comunidad en general educativa, violen las disposiciones de sus reglamentos o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en este. Son faltas de disciplina que atentan contra la vida institucional de Universidad Tecmilenio aquellos hechos personales o colectivos que en su actuar o en su ser omiso intenten interrumpir, interfieran u obstaculicen las actividades de la Institución, violenten los principios institucionales, intenten desconocer o desconozcan a sus autoridades o atentan contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Fumar: aspirar y exhalar humo de nicotina o de cualquier otra sustancia a través del método de combustión como el cigarrillo, cigarro o pipa; o del método de vaporización como el cigarro electrónico.

Grupo Estudiantil o grupos estudiantiles: grupo de estudiantes conformado para llevar a cabo un fin común y que esté dentro de los lineamientos que marca el Reglamento. Puede adoptar nombres como asociación y/o sociedad. No obstante, estos serán equivalentes para hacer referencia a un grupo Estudiantil.

Historial académico: documento que enlista y describe las materias cursadas y aprobadas en la universidad.

Inscripción: registro de ingreso de estudiantes al primer grado de un nivel educativo que se hace con el fin de iniciar el historial académico.

Instalaciones: espacio provisto de herramientas y/o medios necesarios para llevar a cabo la actividad educativa, profesional o de entrenamiento, misma que no se limita a canchas deportivas, aulas, edificios, oficinas administrativas, centros de apoyo entre otros.

Kárdex: documento interno de la Universidad que se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los estudiantes, durante la realización de sus estudios.

LMS: learning Management System (por sus siglas en inglés), es cualquier plataforma tecnológica que usa la Universidad Tecmilenio para la gestión del aprendizaje

Mayor de edad: de acuerdo con la legislación mexicana persona que tiene los 18 años cumplidos.

Menor de edad: de acuerdo con la legislación mexicana persona que no tiene los 18 años cumplidos.

Mobiliario: bienes muebles que conforman las instalaciones de la Universidad.

Modalidad: forma/modo en la que puede participar un alumno en los diferentes programas de Interculturalidad: ya sea en una modalidad de corta o larga duración

Patria potestad, los padres, responsable de pago de colegiatura: institución jurídica que otorga facultades y derechos sobre un menor de edad no emancipado y/o sobre una persona en estado de interdicción a sus padres y a falta de ellos a sus abuelos o terceros establecidos mediante resolución judicial.

Personalísima: la aplicación será inherente al estudiante y la facultad de aplicación no puede ser transmitida a una evaluación externa, es decir, solo será probatoria la prueba realizada por el personal de Universidad Tecmilenio o a quien esta designe, en el momento estipulado, sin que sean admitidos resultados con posterioridad realizados de manera externa por el estudiante.

Plan de estudios: selección, orden y distribución por años, periodicidad, grados o cursos, de las asignaturas de enseñanza por nivel escolar, teniendo siempre presente el fin de la educación, las características de los estudiantes y las necesidades de la sociedad.

Prospecto: es el candidato a estudiante que ha solicitado su admisión en la Universidad Tecmilenio.

Prueba, pruebas: evidencias que pretendan acreditar una falta o infracción.

Responsable o encargado de la vinculación: persona que funja como Director General del campus y en su ausencia será suplido por el Director de Nivel.

Resultados de la prueba toxicológica: dictamen o condición analítica presuntiva derivada de la aplicación de un dispositivo de prueba rápida de detección en orina, la cual se clasificará en:

- a. Resultado No Reactivo: Condición que indica la ausencia de las sustancias analizadas en la muestra de orina, o que su concentración se encuentra por debajo del límite mínimo de detección del dispositivo.
- b. Resultado Reactivo: Hallazgo presuntivo que indica la presencia de la sustancia analizada o de sus metabolitos en la muestra. Debido a la naturaleza de la prueba rápida, señala una sospecha inicial de consumo, sin ser concluyente por la posibilidad de interferencias con medicamentos de uso común o alimentos.
- c. Resultado Inconcluso / Inválido: Situación en la que el dispositivo de evaluación no muestra las líneas de control de calidad necesarias para validar su funcionamiento, ya sea por un defecto en el reactivo, muestra insuficiente o alteración de la misma.

Violencia de Género: son todas las conductas realizadas por integrantes de la Comunidad Educativa que consecuenten o participen de forma directa o indirecta en hechos físicos o verbales, que impliquen violencia basada en el género y que tienen como resultado daño físico, sexual o psicológico real o posible, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. Estas conductas aplican a todas las relacionadas con agresiones en razón de sexo, género e identidades.